



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Porfirio Muñoz Ledo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 30 de abril de 2019	Sesión 32

SUMARIO

ASISTENCIA	27
INTERVENCIÓN EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 2019, COMO EL AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS	
Intervención de la niña Guadalupe Flores Zepeda, desde la tribuna.	27
ORDEN DEL DÍA	27
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	
Se dispensa su lectura.	45
En relación con el acta, se expresa:	
-La diputada Adriana Dávila Fernández, del PAN, desde la curul.	50

INTERVENCIONES DE DIPUTADOS**CONDENA EL ASESINATO DE JULIÁN CORTÉS FLORES EN SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO**

-El diputado Rubén Cayetano García, de Morena, desde la curul. 51

INCLUSIÓN, EN AGENDA POLÍTICA, DE LA SITUACIÓN QUE PRIVA EN VENEZUELA

-La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo, del PAN, desde la curul. 51

BLOQUEO DE CUENTAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

-La diputada Lidia García Anaya, de Morena, desde la curul. 52

IMPOSIBILIDAD, PARA UNA PERSONA EN SILLA DE RUEDAS, DE USAR EL ELEVADOR DEL ACCESO PRINCIPAL AL PLENO

-El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza, del PAN, desde la curul. 52

FALLECIMIENTO DE LUIS MALDONADO VENEGAS, QUIEN FUERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EN LA LEGISLATURA PASADA

-El diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, de MC, desde la curul, quien solicita un minuto de silencio en su memoria, mismo que se obsequia. 52

-El diputado Mario Delgado Carrillo, de Morena, desde la curul. 53

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

-La diputada María Wendy Briceño Zuloaga, de Morena, desde la curul. 53

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se aprueba. 53

COMUNICACIONES OFICIALES

-Del diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del PAN, mediante la cual solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción I y adiciona un tercer párrafo a la misma, del artículo 400 del Código Penal Federal. 54

- De la diputada María del Pilar Lozano Mac Donald, del PAN, por la que solicita el retiro de tres iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que adiciona los artículos 36 y 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la segunda, que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de Partidos Políticos; y tercera, que reforma y adiciona los artículos 26, 28 y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **54**
- Del diputado Armando Contreras Castillo, de Morena, por medio de la cual solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas. **55**
- Del diputado Arturo Escobar y Vega, del PVEM, mediante la cual solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5o., 7o. Bis y 33 de la Ley General de Comunicación Social, suscrita por el diputado Marco Antonio Gómez Alcantar. **55**
- De la diputada María Chávez Pérez, de Morena, con la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 94 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **55**
- De la diputada Martha Angélica Zamudio Macías, de MC, por la cual solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 47 Bis de la Ley de Aviación Civil. **55**
- De la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del PRI, por medio de la cual solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 49 y adiciona el 50 Bis a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. **56**
- Del diputado Víctor Adolfo Mojica Wences, de Morena, mediante la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 216 de la Ley General de Salud, con relación a la etiquetación de alimentos. **56**
- De la diputada Marcela Guillermina Velasco González, del PRI, por medio de la cual solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. **56**
- De la diputada María Marivel Solís Barrera, de Morena, con la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología. **56**
- De la diputada Dulce Alejandra García Morlan, del PAN, mediante la cual solicita el retiro del punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que, a través de las Secretarías de Turismo, y de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, garanticen la reasignación de presupuesto y la operatividad integral al Programa S248, "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos" (Prodermágico) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019. **57**

- De la diputada Miroslava Sánchez Galván, de Morena, por medio de la que solicita el retiro de la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta al titular de la Secretaría de Salud federal a implementar un programa integral de eliminación de la hepatitis C crónica que incluya la prevención, el diagnóstico y su atención; y a realizar acciones específicas para disminuir las prácticas de riesgo de contagio e implementar campañas de detección oportuna entre personas con VIH-sida, personas privadas de la libertad y personas que consumen drogas inyectables e inhalables. 57
- De la diputada Geraldina Isabel Herrera Vega, de MC, con la que solicita el retiro de la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Salud, y a sus homólogas en las 32 entidades federativas, a realizar las acciones correspondientes para acreditar al menos un hospital por entidad federativa que atienda el virus de la hepatitis C crónica, a través del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Seguro Popular). 57
- Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios. 58**
- De la Cámara de Senadores, con la que devuelve, para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional, el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Se turna a la Comisión de Pueblos Indígenas, para dictamen. 58
- De la Cámara de Senadores, con la que devuelve, para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional, el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 58
- De la Comisión Federal de Competencia Económica, con la que remite el Primer Informe Trimestral 2019 de los resultados alcanzados y acciones desarrolladas durante el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de marzo de 2019. Se remite a la Comisión de Economía Comercio y Competitividad, para su conocimiento. 58
- De la Secretaría de Salud, por medio de la cual remite la información relativa a las contrataciones por honorarios que realizan los ejecutores de gasto, el reporte del monto ejercido de los subsidios otorgados y el resultado de las evaluaciones de los programas sujetos a reglas de operación, correspondientes al período enero-marzo del 2019. Se remite a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Salud, para su conocimiento. 59
- De la Secretaría de Gobernación, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al Convenio 189 y la Recomendación 201 en materia de trabajo decente para las y los trabajadores domésticos. Se remite a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su conocimiento. . . 60

De la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para hacer públicas las acciones emprendidas debido a la potente lluvia que afectó a municipios del estado. Se remite a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para su conocimiento. 61

De la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, por medio de la cual remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y por la Comisión Permanente:

-Por el que se exhorta a los titulares de los gobiernos de las 32 entidades federativas, a reconocer de manera conjunta el estado de emergencia en el que se encuentra México por los feminicidios. Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento. 63

-Por el que se exhorta a las autoridades correspondientes de los poderes públicos y órganos autónomos del estado libre y soberano de Puebla de Zaragoza, para que en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con lo que establece su Constitución Política y las leyes en la materia, se convoque al proceso para la elección de gobernador constitucional en un marco de transparencia, respeto y protección de los derechos electorales de acuerdo con el sistema electoral mexicano. Se remite al promovente. 66

De la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para implementar campañas informativas y de orientación encaminadas a prevenir la desaparición de niñas, niños y adolescentes. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento. 66

MINUTAS

EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

De la Cámara de Senadores se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana. Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen. 67

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

De la Cámara de Senadores se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. Se turna a la Comisión Trabajo y Previsión Social, para dictamen. 77

DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD**LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria. **79**

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo IV y el artículo 189 del Código Penal Federal. **95**

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 390 del Código Penal Federal. **121**

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 187 y adiciona el artículo 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales. **143**

VOLUMEN II**LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. **161**

EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DE ESTADO; Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Res-

ponsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 173

A consulta de la Presidencia, la asamblea autoriza que se dispensen los trámites de los dictámenes que recibieron publicidad y se sometan a discusión y votación de inmediato. 216

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

CÓDIGO PENAL FEDERAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 211 Bis 1 del Código Penal Federal. 217

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la voz:

-El diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del PAN. 230

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. 231

Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 211 Bis 1 del Código Penal Federal. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 231

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de prohibición del matrimonio infantil. 232

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la voz:

-La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD. 253

Para referirse al dictamen, hacen uso de la palabra:

-El diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, de MC, desde la curul. 254

-La diputada María del Pilar Ortega Martínez, del PAN, desde la curul. 254

-La diputada Laura Barrera Fortoul, del PRI, desde la curul. 254

-La diputada Laura Martínez González, de Morena. 255

-La diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, de MC. 256

-La diputada Ximena Puente de la Mora, del PRI, desde la curul. 256

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. 256

Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de prohibición del matrimonio infantil. Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. 257

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensión alimenticia. 258

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, interviene:

-La diputada María Marcela Torres Peimbert, del PAN. 292

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. 294

Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensión alimenticia. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 294

EXPIDE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

A discusión el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión. 295

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, interviene:

-La diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, del PAN. 320

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. 321

Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación. 321

VOLUMEN III

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

A discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas. 323

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, participa:

-La diputada Julieta Macías Rábago, de MC. 355

Para referirse al dictamen, hace uso de la voz:

-La diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño, de Morena, desde la curul. 356

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. 357

Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 358

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

A discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto que se adiciona la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. 359

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la palabra:

-El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del PES. 373

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. 374

Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se adiciona la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 374

LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES

A discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 19 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. 375

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la palabra:

-La diputada Rocío Barrera Badillo, de Morena. 393

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. 394

Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 19 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 394

COMUNICACIÓN OFICIAL

De la Junta de Coordinación Política, por la que solicita la modificación del Orden del Día para incluir la declaratoria de publicidad de varios dictámenes. Se aprueba. 394

DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD**LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. **395**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LEY DEL SEGURO SOCIAL

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de las personas trabajadoras del hogar. **411**

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo del artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito. **445**

A consulta de la Presidencia, la asamblea autoriza que se dispensen los trámites de los dictámenes que recibieron publicidad y se sometan a discusión y votación de inmediato. **460**

DICTÁMENES A DISCUSIÓN**LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LEY DEL SEGURO SOCIAL**

En consecuencia, está a discusión el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de las personas trabajadoras del hogar. **460**

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, interviene:

-La diputada Martha Angélica Tagle Martínez, de MC. **460**

Para fijar la postura de su Grupo Parlamentario, participan:

-La diputada Ana Patricia Peralta de la Peña. **462**

-La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, del PRD.	463
-La diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, de MC.	464
-La diputada Margarita García García, del PT.	464
-La diputada María Rosete Sánchez, del PES.	465
-La diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, del PRI.	466
-La diputada María Liduvina Sandoval Mendoza, del PAN.	467
-La diputada Ana María Rodríguez Ruiz, de Morena.	468
Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	469

Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de las personas trabajadoras del hogar. Se devuelve al Senado de la República, para los efectos del inciso E) del artículo 72 constitucional.	469
---	------------

Desde la curul, se refieren al dictamen aprobado:

-La diputada Anilú Ingram Vallines, del PRI.	469
-La diputada María Wendy Briceño Zuloaga, de Morena.	469

VOLUMEN IV

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.	471
--	-----

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la palabra:

-El diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del PES.	471
--	-----

Para fijar la postura de su Grupo Parlamentario, participan:

-La diputada Mónica Bautista Rodríguez, del PRD.	472
-El diputado Marco Antonio Gómez Alcantar, del PVEM.	474
-La diputada Martha Angélica Zamudio Macías, de MC.	474

-El diputado José Luis Montalvo Luna, del PT.	475
-La diputada Elba Lorena Torres Díaz, del PES.	476
-El diputado Alfredo Villegas Arreola, del PRI.	477
-El diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del PAN.	478
-La diputada Anita Sánchez Castro, de Morena.	479
Suficientemente discutido en lo general.	480
Se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.	480
Para presentar su propuesta de modificación, hace uso de la palabra:	
El diputado Alfredo Villegas Arreola, del PRI.	480
No se admite a discusión.	481
Se aprueba en lo particular el artículo reservado, en términos del dictamen.	481
Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.	481
PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE	
De la Junta de Coordinación Política, se recibe el acuerdo relativo a la elección de los integrantes de la Comisión Permanente. La Presidencia instruye a la Secretaría dar lectura a los resolutivos y consultar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse. Se aprueba.	483
Desde la curul, hacen uso de la palabra:	
-El diputado Reginaldo Sandoval Flores, del PT, para solicitar una modificación al acuerdo.	484
-El diputado Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, de MC, quien solicita una moción de ilustración, misma que se obsequia.	484
La Secretaría da lectura a la modificación realizada al acuerdo.	484

Se aprueba la integración de la Comisión Permanente.	485
PRESIDENCIAS DE LOS GRUPOS DE AMISTAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
Se da cuenta con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se designan las presidencias de los grupos de amistad de la Cámara de Diputados. Aprobado. Comuníquese.	485
COMUNICACIÓN OFICIAL	
Se da cuenta con un oficio de la Junta de Coordinación Política, en relación con cambios de integrantes y de juntas directivas de comisiones. Aprobado. Comuníquese.	487
DICTÁMENES A DISCUSIÓN	
LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	
A discusión el dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social.	489
Sin oradores registrados, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	507
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.	507
LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES	
A discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.	508
Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, interviene:	
-La diputada Ana Laura Bernal Camarena, del PT.	535
Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	536
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	537

LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria... 537

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la palabra:

-La diputada Dulce María Sauri Riancho, del PRI. 537

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular... 538

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 538

CÓDIGO PENAL FEDERAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo IV y el artículo 189 del Código Penal Federal. 538

Para fundamentar el dictamen, participa:

-La diputada María del Pilar Ortega Martínez, del PAN. 539

Para referirse al dictamen, hacen uso de la tribuna:

-La diputada Carmen Julia Prudencio González, de MC. 540

-El diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, de MC, quien presenta una propuesta de modificación al dictamen, la cual se admite a discusión, se acepta y se incorpora al dictamen... 540

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular... 543

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo IV y el artículo 189 del Código Penal Federal. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 543

CÓDIGO PENAL FEDERAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 390 del Código Penal Federal. 543

Para fundamentar el dictamen, interviene:

-El diputado Rubén Cayetano García, de Morena. 543

Para referirse al dictamen, hace uso de la tribuna:

-La diputada María del Carmen Cabrera Lagunas, del PES..... 545

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular..... 546

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 390 del Código Penal Federal. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 546

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 187 y se adiciona el artículo 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales. 546

Para fundamentar el dictamen, interviene:

-La diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, del PAN..... 546

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular..... 547

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 187 y se adiciona el artículo 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 547

LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. 547

Para fundamentar el dictamen, por la comisión, hace uso de la voz:

-La diputada Claudia Pérez Rodríguez, de Morena..... 547

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular..... 548

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 549

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

A discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adi-

ciona un segundo párrafo del artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito.....	549
Para fundamentar el dictamen, por la comisión, hace uso de la voz:	
-La diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez, del PRI.....	549
Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.....	550
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo del artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito. Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.....	550
EXPIDE LA LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA DEL ESTADO; Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
A discusión el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	550
Para fundamentar el dictamen, por las comisiones, intervienen:	
-La diputada Patricia Terrazas Baca, del PAN.....	551
-El diputado Pablo Gómez Álvarez, de Morena.	552
Para presentar una moción suspensiva, hace uso de la palabra:	
-La diputada Claudia Reyes Montiel, del PRD.....	553
No se toma en consideración.	555
Para exponer la postura de su Grupo Parlamentario, participan:	
-El diputado Emmanuel Reyes Carmona.	555
-El diputado Humberto Pedrero Moreno.....	556
-El diputado Antonio Ortega Martínez, del PRD.....	556
-La diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, de MC.	557
-La diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del PT.....	558
-El diputado Fernando Galindo Favela, del PRI.	559

-La diputada Sonia Rocha Acosta, del PAN.	560
-El diputado Benjamín Saúl Huerta Corona, de Morena.	561
La Presidencia informa que las comisiones hicieron entrega de un documento que contiene propuestas de modificación. En votación económica, se autoriza omitir su lectura e incorporarlo al dictamen.	563
A discusión en lo general, se expresan:	
-La diputada María Sara Rocha Medina, del PRI, en contra.	585
-El diputado Higinio del Toro Pérez, de MC, a favor.	586
-El diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, del PES, a favor.	587
-La diputada Laura Imelda Pérez Segura, de Morena, a favor.	588
-La diputada Hildelisa González Morales, del Partido del Trabajo, a favor.	590
-La diputada Mónica Bautista Rodríguez, del PRD, a favor.	590
-La diputada María Geraldine Ponce Méndez, de Morena, a favor.	591
Suficientemente discutido, en lo general.	593
Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	593

VOLUMEN V

Para presentar propuestas de modificación, hacen uso de la palabra:

-El diputado Enrique Ochoa Reza, del PRI.	595
No se admite a discusión.	596
-La diputada María Alemán Muñoz Castillo, del PRI.	596
No se admite a discusión.	597
-Se da lectura a la propuesta de la diputada Norma Adela Guel Saldivar, del PRI.	597
No se admite a discusión.	597
-Se da lectura a la propuesta de la diputada Ximena Puente de la Mora, del PRI.	597

No se admite a discusión.	597
-Se consulta si se admite a discusión la reserva del diputado Eduardo Zarzosa Sánchez, del PRI.	597
No se admite.	598
-Se consulta si se admite a discusión la reserva de la diputada Soraya Pérez Munguía, del PRI.	598
No se admite.	598
-Se consulta si se admite a discusión la reserva del diputado Ricardo Aguilar Castillo, del PRI.	598
No se admite.	598
-Se consulta si se admite a discusión la reserva de la diputada Marcela Guillermina Velasco González, del PRI.	598
No se admite.	598
-La diputada Dulce María Sauri Riancho, del PRI.	598
No se admite a discusión.	600
-Se consulta si se admite a discusión la reserva del diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez, del PRI.	600
No se admite.	600
-Se consulta si se admite a discusión la reserva del diputado Pablo Guillermo Angulo Briceño, del PRI.	600
No se admite.	600
-El diputado Eduardo Zarzosa Sánchez, del PRI.	600
No se admite a discusión.	601
-Se consulta si se admite a discusión la reserva del diputado Alfredo Villegas Arreola, del PRI.	601
No se admite.	601
-El diputado Enrique Ochoa Reza, del PRI.	601
No se admite a discusión.	603

Aprobados en lo particular los artículos reservados en términos de dictamen modificado. 603

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana del Estado; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. 603

COMUNICACIÓN OFICIAL

Se recibe oficio de la Secretaría de Gobernación con el que el titular del Ejecutivo federal presenta la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Túr- nese a las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención. 638

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se da cuenta con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se pro- pone al pleno la designación del ciudadano Arturo Serrano Meneses como titular del órgano interno de control de la Fiscalía General de la República. 639

Se refiere al acuerdo, desde la curul:

-La diputada Inés Parra Juárez, de Morena. 640

Se aprueba por mayoría calificada. En consecuencia, la Cámara de Dipu- tados con fundamento en lo que establecen los artículos 74, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 57 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, designa como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la Repú- blica al ciudadano Arturo Serrano Meneses. Désele formalidad de decreto y publíquese en el Diario Oficial de la Federación. 641

La Presidencia informa que el ciudadano Arturo Serrano Meneses se encuentra a las puertas del Salón de Sesiones y nombra una comisión de diputados para que lo acompañen en su ingreso al recinto y en el acto de rendir protesta de ley. 641

El ciudadano Arturo Serrano Meneses, rinde protesta de ley como titular del Ór- gano Interno de Control de la Fiscalía General de la República. 641

SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INEGI

Se da cuenta con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propo- ne al pleno la designación del ciudadano Manuel Rodríguez Murillo como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 642

Se aprueba por mayoría calificada. En consecuencia, la Cámara de Diputados, con fundamento en lo que establecen los artículos 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 57 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, designa como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía al ciudadano Manuel Rodríguez Murillo. Désele formalidad de decreto y publíquese en el Diario Oficial de la Federación. 643

SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INE

Se da cuenta con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al pleno la designación del ciudadano Jesús George Zamora como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral. 643

Es mayoría calificada. En consecuencia, la Cámara de Diputados con fundamento en lo que establecen los artículos 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 57 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, designa como titular del órgano interno de control del Instituto Nacional Electoral, al ciudadano Jesús George Zamora. Désele formalidad de decreto y publíquese en el Diario Oficial de la Federación. 645

SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DEL INAI, LA COFECE Y EL IFETEL

Se da cuenta con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la designación de los titulares de los órganos internos de control del Instituto Nacional de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejercen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. 645

Se refiere al acuerdo, desde la curul.

-La diputada Raquel Bonilla Herrera, de Morena. 647

No alcanza mayoría calificada. Devuélvase a la Junta de Coordinación Política, en términos de la convocatoria. 648

PROTESTA DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DEL INE Y DEL INEGI

La Presidencia informa que los ciudadanos Jesús George Zamora y Manuel Rodríguez Murillo se encuentran a las puertas del Salón de Sesiones y nombra una comisión de diputados para que los acompañen en su ingreso al recinto y en el acto de rendir protesta de ley. 648

Los ciudadanos Manuel Rodríguez Murillo y Jesús George Zamora, rinden la protesta de ley como titulares de los órganos internos de control del INE y del Inegi.	648
SE PROPONE LA TERNA DE ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ASF	
Se da cuenta con el acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, por el que se propone al pleno de la Cámara de Diputados la terna de aspirantes para la designación del titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para el periodo 2019-2023.	649
Desde la curul, hacen uso de la voz:	
-La diputada Inés Parra Juárez, de Morena, quien solicita moción de ilustración.	649
-La diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez, de Morena, quien se refiere a los acuerdos votados anteriormente.	649
La Secretaría da lectura al primer resolutivo del dictamen.	649
Se realiza votación por cédula.	652
Se declara que ha sido electo como titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para el periodo 2019-2023, el ciudadano David Villanueva Lomelí. Comuníquese.	652
La Presidencia informa que el ciudadano David Villanueva Lomelí se encuentra a las puertas del Salón de Sesiones y nombra una comisión de diputados para que lo acompañen en su ingreso al recinto y en el acto de rendir protesta de ley.	652
El ciudadano David Villanueva Lomelí rinde protesta de ley como titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para el periodo 2019-2023.	653
Desde la curul, hace uso de la palabra:	
-El diputado Óscar González Yáñez, del PT, quien hace un comentario sobre los procesos de elección anteriores.	653
COMUNICACIÓN OFICIAL	
Se informa que, con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 21 de la Ley de Planeación, así como el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo federal remitió a esta soberanía el Plan Nacional de Desarrollo, para sus efectos legales correspondientes.	653

En cumplimiento del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al proceso de discusión y, en su caso, aprobación del Plan Nacional de Desarrollo, se turna a las 46 comisiones ordinarias, para que en un plazo de 30 días naturales realicen el análisis y estudio correspondiente y remitan sus conclusiones a dicho órgano. 653

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

En términos del artículo 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria. 654

INTERVENCIONES DE DIPUTADOS

EXPRESA QUE NADIE DEBE SER DENOSTADO POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA PERSONAL

-El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del PT, desde la curul. . . 655

PARA CONSULTAR RESPECTO A LA DISCUSIÓN DE DICTÁMENES CON PUNTOS DE ACUERDO

-El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del PAN, desde la curul. 655

RECONOCIMIENTO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INE, POR LA ENTREGA OFICIAL DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2018

-La diputada Rosalba Valencia Cruz, de Morena. 655

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DEL INAI y DEL IFETEL

Se da cuenta con el acuerdo de la Junta por el que se propone la designación de los titulares de los órganos internos de control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política que ejercen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. 656

Se vota, en primer término, la propuesta referida al Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 657

Se aprueba por mayoría calificada. En consecuencia, la Cámara de Diputados con fundamento en lo que establece los artículos 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 57 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, designa como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia de Datos Personales,

al ciudadano César Iván Rodríguez Sánchez. Désele formalidad de decreto y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.	657
Se vota, en segundo término, la propuesta relativa al Instituto Federal de Telecomunicaciones.	658
Se aprueba por mayoría calificada. En consecuencia, la Cámara de Diputados con fundamento en lo que establecen los artículos 74, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 57 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General, designa como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones a la ciudadana Griselda Sánchez Carranza. Désele formalidad al decreto y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.	658
PROTESTA DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DEL IFETEL Y DEL INAI	
La Presidencia informa la ciudadana Griselda Sánchez Carranza y el ciudadano César Iván Rodríguez Sánchez se encuentran a las puertas del Salón de Sesiones y nombra una comisión de diputados para que los acompañen en su ingreso al recinto y en el acto de rendir protesta de ley.	658
La ciudadana Griselda Sánchez Carranza y el ciudadano César Iván Rodríguez Sánchez rinden protesta como titulares de los órganos internos de control del Ifetel y del Inai, respectivamente.	658
MENSAJE DE LA PRESIDENCIA	
El presidente de la Mesa Directiva, diputado Porfirio Muñoz Ledo, dirige un mensaje a la asamblea con motivo del fin del segundo periodo de sesiones del primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.	658
HIMNO NACIONAL	659
ACTA DE LA SESIÓN	659
CLAUSURA	672
RESUMEN DE LOS TRABAJOS	673
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.	674
VOLUMEN VI	
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de:	
-Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 211 Bis 1 del Código Penal Federal (en lo general y en lo particular).	685

-Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de prohibición del matrimonio infantil (en lo general y en lo particular).	691
-Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias (en lo general y en lo particular)..	697
-Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión (en lo general y en lo particular).	703
-Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas (en lo general y en lo particular).	709
-Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto que se adiciona la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales (en lo general y en lo particular).	715
-Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 19 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales (en lo general y en lo particular).	721
-Dictamen de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, en materia de las personas trabajadoras del hogar (en lo general y en lo particular).	727
-Dictamen de la Comisión de de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)..	733
-Dictamen de la Comisión de de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional (en lo particular el artículo 78, en términos del dictamen)..	739
-Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social (en lo general y en lo particular)..	745
-Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (en lo general y en lo particular).. . .	751

-Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria (en lo general y en lo particular).	757
-Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo IV y el artículo 189 del Código Penal Federal (en lo general y en lo particular).	763
-Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 390 del Código Penal Federal (en lo general y en lo particular).	769
-Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 187 y adiciona el artículo 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales (en lo general y en lo particular).	775
-Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (en lo general y en lo particular).	781
-Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito (en lo general y en lo particular).	787
-Dictamen de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	793
-Dictamen de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo particular los artículos reservados, en términos del dictamen).	799
-Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que propone al Pleno la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República	805
-Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que propone al Pleno la designación del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	811
-Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que propone al Pleno la designación del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.	817

-Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que propone al Pleno la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejercen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. **823**

-Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que propone al Pleno la resolución en alcance al acuerdo para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejercen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación (INAI en particular). **829**

-Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que propone al Pleno la resolución en alcance al acuerdo para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejercen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación (IFT en particular). **835**

APÉNDICES I A X

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que corresponde a diversas iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 30 de abril de 2019, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Presidencia del diputado
Porfirio Muñoz Ledo**

ASISTENCIA

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Pido a la Secretaría haga del conocimiento el resultado del cómputo.

La secretaria diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 372 diputadas y diputados, por lo tanto, hay quórum, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo (a las 11:26 horas): Se abre la sesión.

INTERVENCIÓN EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 2019, COMO EL AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: En el marco de la celebración del año 2019, como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, se concede la palabra a la niña Guadalupe Flores Zepeda, hablante de la lengua náhuatl, hasta por cinco minutos. Por favor, gustan sentarse. Gustan sentarse.

La niña Guadalupe Flores Zepeda: (Habla en lengua originaria).

India me llama la gente. Autor Rolando Ramírez Chávez.

India me llama la gente blanca / queriéndome ofender, sin saber que esta palabra es producto de un error, / es producto de la equivocación de aquellos hombres blancos, / que llegaron a esta tierra bendita, / es producto de la equivocación de aquellos hombres hambrientos / que no sabían ni que suelo pisaban / y creyeron haber llegado a la India.

Indígena sí, indígena sí lo soy, / porque hablo una lengua vernácula y por pertenecer a una cultura autóctona, / ésta sí que es una palabra muy bella y me enorgullezco de formar parte de ella / porque engloba mi origen, mis raíces y toda mi cultura.

Porque sé que soy descendiente de Cuitláhuac, Moctezuma y Cuauhtémoc, / porque sé que soy descendiente de hombres valientes / que lucharon para defender la pureza de su

raza, / que lucharon cual si fueran fieras... / defendiendo siempre su honor y sus tierras, / que prefirieron la muerte antes de verlas en manos ajenas.

¿Y ustedes? ¿Quiénes son? ¿De dónde vienen y a dónde van? / Ustedes son el producto del mestizaje en nuestro país, ustedes son el producto de las violaciones y tratos salvajes que los extranjeros dieron a nuestras mujeres, y aun así ríen y gritan a los cuatro vientos diciendo que corre la pureza por sus venas, sin saber que han llegado a este mundo sin amor, piensan que por intentar hablar el idioma español y tener la piel blanca ya son extranjeros.

Pero no olviden, que gracias a nosotros tienen grandes puestos en la política administrativa de nuestro país, que gracias a nosotros se da el progreso, que gracias a los indígenas ustedes se alimentan diariamente, porque nosotros somos los que labramos las tierras y extraemos de sus entrañas los sagrados alimentos, y aun así somos los más discriminados y olvidados de esta tierra bendita.

Pero algún día se darán cuenta de las injusticias que cometen, cuando tengan una visión más allá de las cejas de su frente, entonces comprenderán y se darán cuenta que los grupos indígenas son parte de la riqueza cultural de nuestro país.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Agradecemos la presencia de Guadalupe y la invitamos a retirarse del salón de sesiones cuando lo desee.

ORDEN DEL DÍA

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Consulte la Secretaría, en votación económica, si se dispensa la lectura del orden del día.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Sí, señor presidente. En votación económica se consulta si se dispensa la lectura al orden del día, en virtud de que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

Orden del día

Martes 30 de abril de 2019.

Intervención desde la tribuna de la niña Guadalupe Flores Zepeda, en el marco de la celebración del 2019, como el Año Internacional de las Lenguas indígenas.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De los diputados Jorge Arturo Espadas Galván, Pilar Lozano Mac Donald, Armando Contreras Castillo, Arturo Escobar y Vega, María Chávez Pérez, Martha Angélica Zamudio Macías, María Alemán Muñoz Castillo, Víctor Adolfo Mojica Wences, Marcela G. Velasco González, María Marivel Solís Barrera, Alejandra García Morlan, Miroslava Sánchez Galván y Geraldina Herrera Vega

Solicitan el retiro de iniciativas y proposición.

De la Cámara de Senadores

Devuelve para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional, el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Devuelve para los efectos de la fracción D del artículo 72 constitucional, el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

De la Comisión Federal de Competencia Económica

Remite el Primer Informe Trimestral 2019 de los resultados alcanzados y acciones desarrolladas durante el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de marzo de 2019.

De la Secretaría de Salud

Remite la Información relativa a las Contrataciones por Honorarios que realizan los Ejecutores de Gasto, el Reporte del Monto Ejercido de los Subsidios Otorgados y el resultado de las evaluaciones de los programas sujetos a re-

glas de operación, correspondientes al periodo enero-marzo del 2019.

De la Secretaría de Gobernación

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al Convenio 189 y la Recomendación 201 en materia de trabajo decente para las y los trabajadores domésticos.

De la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para hacer públicas las acciones emprendidas debido a la potente lluvia que afectó a municipios del estado.

De la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla

Remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y por la Comisión Permanente.

De la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para implementar campañas informativas y de orientación encaminadas a prevenir la desaparición de niñas, niños y adolescentes.

Minutas

Con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.

Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política, relativo a la elección de los integrantes de la Comisión Permanente.

Declaratoria de publicidad de dictámenes

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo

del artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo IV y el artículo 189 del Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 390 del Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 187 y adiciona el artículo 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 102 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

De las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 211 Bis 1 del Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de prohibición del matrimonio infantil.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de Pensiones Alimenticias.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión.

De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.

De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto que se adiciona la fracción II del artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 19 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

De la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social.

De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

De la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, por el que se propone al Pleno de la Cámara de Diputados, la terna de las y los aspirantes para la designación del Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación para el periodo 2019-2023.

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, suscrita por la diputada Saraí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona.

Que reforma los artículos 34 y 35 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Ana Priscila González García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido

de la Revolución Democrática, de Movimiento Ciudadano y Morena.

Que adiciona el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Martha Elena García Gómez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Migración, en materia de unidad familiar, suscrita por las diputadas Mariana Rodríguez Mier y Terán y Laura Barrera Fortoul, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en materia de democratización de la representación trabajadora, a cargo del diputado Isaías González Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Reyes Montiel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 1o. y 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de Asistencia Social, de la Ley General de Víctimas, de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedi-

mientos Penales, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Carlos Pavón Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Variedades Vegetales, a cargo del diputado Eraclio Rodríguez Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 84 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Maximino Alejandro Candelaria, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 127 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Martha Elena García Gómez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 419 del Código Penal Federal, a cargo del diputado David Orihuela Nava, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Seguridad Nacional, suscrita por la diputada Lizabeth Mata Lozano y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y

Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 37 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, a cargo de la diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 25, 261 y 325 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por las diputadas Dolores Padierna Luna y Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, suscrita por las diputadas María Teresa López Pérez, Verónica Ramos Cruz y Katia Alejandra Castillo Lozano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y 22 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social

Que adiciona el artículo 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Agraria, del Código de Comercio y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, suscrita por la diputada Nohemí Alemán Hernández y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 431 y 432 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Alan Jesús Falomir Sáenz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo de la diputada Claudia Pérez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 368 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Lucía Flores Olivo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a cargo del diputado Julio César Ángeles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 21 de la Ley de Hidrocarburos, a cargo del diputado Julio César Ángeles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 84 de la Ley General de Población, a cargo de la diputada María Libier González Anaya, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 40 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, de Morena, del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática

Que reforma el artículo 381 del Código Penal Federal, a cargo del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Benjamín Saúl Huerta Corona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Luis Javier Alegre Salazar, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 55 de la Ley Minera, a cargo del diputado Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 26 de la Ley del Banco de México, a cargo del diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 18 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Rosete, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma el artículo 51 y adiciona un artículo 55 Bis a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, suscrita por diputados integrantes

de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Felipe Rafael Arvizo de la Luz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Ana Paola López Birlain y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que adiciona los artículos 17 y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por la diputada Martha Elisa González Estrada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a cargo del diputado Irineo Molina Espinoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Carmen Patricia Palma Olvera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a cargo del diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, suscrita por el diputado José del Carmen Gómez Quej y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 137, 141 y 144 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo de la diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina, del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 7o., 59 y 113 de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada María Marcela Torres Peimbert y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 2726 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 180 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por la diputada Janet Melanie Murillo Chávez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 390 del Código Penal Federal y 167 del Código Nacional de Procedimientos Pe-

nales, a cargo de la diputada María del Carmen Cabrera Lagunas, del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Raúl Gracia Guzmán y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Higinio del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Luis Javier Alegre Salazar, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 3o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Marivel Solís Barrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 381 Ter y 381 Quáter del Código Penal Federal, a cargo del diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, suscrita por el diputado Carlos Alberto Valenzuela González y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 11 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Armando Reyes Ledesma, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Julieta Macías Rábago, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 23 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Francisco Javier Huacus Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación, a cargo del diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y deroga los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Héctor Joel Villegas González, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Alfredo Villegas Arreola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 70 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo de la diputada Elba Lorena Torres Díaz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que expide la Ley Nacional que regula el Uso Legítimo de la Fuerza, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona.

De decreto que declara el tercer jueves de noviembre como "Día Nacional de la Filosofía", a cargo del diputado Edgar Guzmán Valdez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Maribel Martínez Ruiz y Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 35 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo del diputado Juan Francisco Ramírez Salcido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a cargo de la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De decreto que declara el día 7 de marzo de cada año como “Día Nacional del Huipil”, a cargo de la diputada Araceli Ocampo Manzanares, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 16 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo de la diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 27, 28 y 29 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, suscrita por el diputado José Salvador Rosas Quintanilla y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 165 del Código Penal Federal y 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por el diputado Carlos Alberto Valenzuela González y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 33 y 35 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Francisco Javier Ramírez Navarrete, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 35 del Código Civil Federal y 32 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Claudia Pérez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo de la diputada María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Laura Martínez González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 58 del Código Civil Federal, suscrita por la diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Azael Santiago Chepi, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de periodistas, suscrita por la diputada Mariana Dunyaska García Rojas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a cargo de la diputada Dionicia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Mario Mata Carrasco y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados

Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

De decreto por el que se declara el 20 de octubre de cada año como Día Nacional del Mezcal, a cargo de la diputada Graciela Zavaleta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 12 y 13 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Felipe Fernando Macías Olvera y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Antonio Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 81, 82 y 83 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Graciela Zavaleta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación, suscrita por el diputado Felipe Fernando Macías Olvera y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un artículo 123 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Martha Elena García Gómez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Martha Elena García Gómez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, suscrita por la diputada Nohemí Alemán Hernández y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo del diputado Rubén Terán Águila, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de la Salud, suscrita por el diputado Alfredo Fermat Bañuelos y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 7o. y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, suscrita por diputadas integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, de Morena, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de la Revolución Democrática y Sin Partido.

Que reforma el artículo 25 y adiciona un artículo 47 Bis a la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma los artículos 3o. y 46 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a cargo del diputado Rubén Terán Águila, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lizeth Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y adiciona un artículo 26 Bis a la Ley Federal de Defensoría Pública, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, de

Morena, del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, de Encuentro Social, del Partido del Trabajo, de Movimiento Ciudadano y del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lizeth Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Acundo González, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto por el que se declara el 21 de abril como el Día Nacional de la Educadora, a cargo de la diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 6o., 45 y 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Graciela Zavaleta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Maribel Martínez Ruíz y Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 64, 130 y Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley Minera, a cargo de la diputada Clementina Marta Dekker Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que deroga el artículo 10 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona los artículos 25 de la Ley General de Partidos Políticos y 232 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Pablo Guillermo Angulo Briceño, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Bertha Espinoza Segura, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 53 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo del diputado José de la Luz Sosa Salinas, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona.

Que reforma el artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 418 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Clementina Marta Dekker Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Mi-

guel Acundo González, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 66 y 77 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Claudia Reyes Montiel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona.

Que adiciona los artículos 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo de la diputada Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado Silvano Garay Ulloa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que expide la Ley General para la Coordinación, Planeación y Desarrollo de las Zonas Metropolitanas, a cargo de la diputada Raquel Bonilla Herrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Rosete, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Beatriz López Chávez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de integración de alumnos con discapacidad a la educación regular, a cargo del diputado Irineo Molina Espinoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 56 y 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Tatiana Clouthier Carrillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada Lizeth Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 259 Bis del Código Penal Federal y 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 2o., 3o. y 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo de la diputada Claudia Báez Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por el diputado Ricardo Villarreal García y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 14, 18 y 20 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a cargo del diputado Eudoxio Morales Flores, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Ricardo Villarreal García y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Maximiliano Ruiz Arias, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Irma María Terán Villalobos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Lilia Villafuerte Zavala.

Que adiciona el artículo 3o. de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 193 y 267 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Sandra Paola González Castañeda, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 12 y 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Carmen Patricia Palma Olvera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 28 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Mildred Concepción Ávila Vera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hidrocarburos y del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Vicente Alberto Onofre Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 66 y 68 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo de la diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, suscrita por el diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Alfredo Femat Bañuelos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en mate-

ria de reducción de tiempos de campaña, a cargo de la diputada Lourdes Celenia Contreras González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 179 de la Ley Agraria, a cargo del diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, suscrita por el diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 36 de la Ley de Transición Energética, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que adiciona un artículo 298 Bis a la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, suscrita por la diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada Nancy Claudia Reséndiz Hernández, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma los artículos 11 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Lorenia Iveth Valles Sampedro y Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a cargo del diputado José Ángel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma los artículos 201, 202, 203 y 205 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado

Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ángel Pérez Hernández, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de la Ley de Instituciones de Crédito, suscrita por la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, a cargo de la diputada Lizeth Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo del diputado Jorge Alcibiades García Lara, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 189 y 190 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma los artículos 62 y 171 del Código Penal Federal, suscrita por la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 273 y 422 Bis del Código Civil Federal, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma los artículos 94 y 95 de la Ley del Seguro Social y 39 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, suscrita por la diputada María de los Ángeles Ayala Díaz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Laura Érika de Jesús Garza Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Dionicia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma el artículo 325 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Lidia García Anaya, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 12 de Ley General de Educación, suscrita por la diputada Saraí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, a cargo de la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, suscrita por la diputada Saraí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 75, 76 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos, a cargo del diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada Saraí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley General de Bienestar Animal y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal

de Sanidad Animal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre, suscrita por los diputados José Guadalupe Ambrocio Gachuz y Martha Olivia García Vidaña, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto por el que se declara el año 2020 como el “Año de Doña Leona Vicario, Benemérita y Dulcísima Madre de la Patria”, a cargo de la diputada María Marivel Solís Barrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 4o., 71 y 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada Martha Lizeth Noriega Galaz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo de la diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 6o. y 13 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 3o. y 7o. de la Ley General de Turismo, a cargo del diputado Raymundo García Gutiérrez, de Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 418 del Código Penal Federal, 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a cargo de la diputada María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas dis-

posiciones del Código Penal Federal en Materia de Combate a la Corrupción, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, suscrita por el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 73o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, suscrita por la diputada Gloria Romero León y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Extradición Internacional, a cargo del diputado Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 381 Quintus al Código Penal Federal, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscrita por el diputado José Martín López Cisneros y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que adiciona el artículo 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Mildred Concepción Ávila Vera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por el diputado José Martín López Cisneros y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Miguel Acundo González, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género.

Que reforma los artículos 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Verónica María Sobrado Rodríguez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, suscrita por diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género.

Que deroga el artículo 10 de la Ley General de Población, a cargo de la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 73 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Frinné Azuara Yarzabal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 102, 103 y 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Lizeth Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

De decreto por el que se declara el 24 de abril como Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana, suscrita por los diputados Martha Tagle Martínez y Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de refugios para mujeres víctimas de violencia, suscrita por diputadas integrantes de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano, del Partido de la Revolución Democrática y de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, suscrita por diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género.

Que adiciona un artículo 7 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo de la diputada María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 145 a la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 40 de la Ley de Puertos, a cargo del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 3o. de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones al Decreto por el que se crea la Medalla de Honor Gilberto Rincón Gallardo y al Reglamento de la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 4o. de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 254 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley General de Sociedades Cooperativas, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y sin partido.

Que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, de la Ley General de Educación, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por la diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 13 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada María Beatriz López Chávez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 212 de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por las diputadas Julieta Macías Rábago, Dulce María Méndez de la Luz Dauzón y Lourdes Celenia Contreras González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 8o. de la Ley de Vivienda, a cargo de la diputada Irasema del Carmen Buenfil Díaz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma el artículo 29 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, suscrita por el diputado Raúl Gracia Guzmán y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 7o. y 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 50 y 52 de Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma los artículos 32 y 57 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, suscrita por el diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 995 y 995 Bis de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Carolina García Aguilar, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y deroga el artículo 400 del Código Penal Federal, suscrita por el diputado Jorge Arturo Espadas Galván y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Francisco Espinoza Eguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Nacionalidad y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Alfredo Femat Bañuelos, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de la Ley General de Partidos Políticos, en materia de violencia política de género, a cargo de la diputada Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 200 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Francisco Javier Saldívar Camacho, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por el diputado Jorge Arturo Espadas Galván y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Maribel Martínez Ruíz y Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de abandono de menores, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada María Guillermina Alvarado Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 2687 del Código Civil Federal, suscrita por la diputada Lizbeth Mata Lozano y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Armando Reyes Ledesma, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona un artículo 43 Bis a Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a cargo de la diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre, suscrita por los diputados José Guadalupe Ambrocio Gachuz y Martha Olivia García Vidaña, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Azael Santiago Chepi, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 6o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley General para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Personas Periodistas a cargo de diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Población.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a la Cofepris y a la Profeco, a realizar la investigación conducente sobre los presuntos hechos publicados esta semana de diversas bebidas que han presentado altos niveles de arsénico, a cargo de la diputada Claudia López Rayón, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del estado de Nuevo León, a implementar las medidas de seguridad para la movilidad sustentable de dicho estado y para requisar el servicio público de rutas de transporte de la Asociación de Transportistas de Nuevo León, que se encuentren en paro, a cargo del diputado Hernán Salinas Wolberg, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades involucradas en materia de migración, para que se fortalezca el Programa 3X1, ampliación de sus conceptos de inversión, repartición, importaciones y donaciones, a cargo del diputado Alfredo Femat Bañuelos del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Oficina de la Presidencia y a la Sedena, a considerar la viabilidad de que algunos de los aviones y helicópteros que formaban parte de la flota presidencial no sean vendidos y sean configurados como ambulancias aéreas de los hospitales del Sistema Nacional de Salud, a cargo de la diputada Miroslava Sánchez Galván, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a la Conagua, a realizar dentro de sus facultades y atribuciones la incorporación de la región “Bosque de Agua” al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a cargo del diputado David Orihuela Nava, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 72 ayuntamientos del estado de Sonora, a publicar los reglamentos municipales o adecuaciones que mandata la Ley de Protección Animal de dicha entidad, a cargo de la diputada María Wendy Briceño Zuloaga, del Grupo Parlamentario de Morena.

Efemérides

Con motivo del 29 de abril, Día Internacional de la Danza, a cargo del Grupo Parlamentario de Morena.

Con motivo del 30 de abril, Día del Niño, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con motivo del 30 de abril, Día del Niño, a cargo del Grupo Parlamentario de Morena.

Con motivo del 1 de mayo, Día del Trabajo, suscrita por el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.»

La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Cuando empieza la sesión, compañera.

La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo (desde la curul): Es tema del orden del día.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Sí, pero es después de la otra parte.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Consulte la Secretaría si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: En votación económica se consulta si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sí-

vanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el lunes veintinueve de abril de dos mil diecinueve, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidencia de la diputada Dolores Padierna Luna

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de cuatrocientos cincuenta y seis diputadas y diputados, a las quince horas con treinta y siete minutos del lunes veintinueve de abril de dos mil diecinueve, la Presidencia declara abierta la sesión.

La Presidencia informa a la Asamblea que, en términos del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política avalado por la Mesa Directiva, en el sentido de que, en cada sesión ordinaria, previa autorización de la Presidencia, intervenga una persona hablante de lengua indígena; se concede el uso de la palabra, al ciudadano Carlos Méndez Martínez, hablante de la lengua cuicateca, en el marco de la celebración del dos mil diecinueve, como el "Año Internacional de las Lenguas Indígenas". Una vez terminada su intervención, la Presidencia agradece su presencia y lo invita a retirarse del Recinto, cuando él lo desee.

La Presidencia informa a la Asamblea, que en el Orden del Día, se incluirá un homenaje por el reciente fallecimiento de la ciudadana María de los Angeles Moreno Uriegas.

En votación económica, se dispensa la lectura del Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior y no habiendo oradores registrados para su discusión, en votación económica, se aprueba.

Comunicaciones Oficiales:

a) De los diputados: Ernesto Vargas Contreras, Arturo Hernández Tapia, René Juárez Cisneros, Higinio del Toro Pérez, Manuel López Castillo, Arturo Escobar y Vega, y Lenin Nelson Campos Córdova, por la que solicitan el retiro de iniciativas con proyecto de decreto y de proposiciones

con punto de acuerdo, las cuales se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria. Se tienen por retiradas, actualízense los registros parlamentarios.

b) Del despacho Ernst and Young, con la que remite los siguientes asuntos:

- Copia del dictamen de los estados financieros del Informe sobre el Ejercicio de Presupuesto de Gastos de Operaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, correspondiente al ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Energía, para su conocimiento.

- Copia del Informe sobre el Ejercicio del Presupuesto de Gasto Corriente e Inversión Física del Banco de México, correspondiente al ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

c) De la Secretaría de Energía, con la que remite el Informe Anual dos mil dieciocho de Petróleos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Energía, para su conocimiento.

La Presidencia informa a la Asamblea que se encuentra a las puertas del Salón de Sesiones, el ciudadano Jorge Francisco Corona Méndez, diputado federal electo por la Tercera Circunscripción Plurinominal, se designa una comisión de cortesía para acompañarlo al interior de este Recinto, rinde protesta de ley y entra en funciones.

La Secretaría informa a la Asamblea que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria y disponibles en los monitores de las curules, los dictámenes con proyecto de decreto, de las Comisiones:

a) De Gobernación y Población, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

b) De Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se reforma el artículo ciento cuatro de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

c) De Hacienda y Crédito Público, por el que se reforman y adicionan los artículos: segundo, y veintidós de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

d) De Justicia:

- Por el que se reforma el artículo doscientos once Bis uno del Código Penal Federal.
- Por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de prohibición del matrimonio infantil.
- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensión alimenticia.

e) De Gobernación y Población, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

f) De Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se expide el Reglamento del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión.

g) De Gobernación y Población:

- Por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas.
- Por el que se adiciona la fracción segunda del artículo dieciocho de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

h) De Desarrollo Social, por el que se adiciona un párrafo al artículo veintiséis de la Ley General de Desarrollo Social.

i) De Gobernación y Población, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Reconcompensas Civiles.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con el requisito de declaratoria de publicidad.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración de la Asamblea, si se autoriza la discusión y votación de inmediato de los dictámenes mencionados. En votación económica, se autoriza.

Desde su curul la diputada Lidia García Anaya, de Morena, realiza comentarios en relación a los recursos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión, a la diputada Patricia Terrazas Baca. Se concede el uso de la palabra para presentar moción suspensiva a la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Partido del Trabajo, la cual, en votación económica se consulta a la Asamblea, si se admite a discusión, no habiendo claridad en los resultados de las votaciones económicas, después de haberse realizado en dos ocasiones, la Presidencia solicita se abra el tablero electrónico para su votación nominal. Se abre el sistema electrónico de votación, y con un registro de noventa y nueve votos a favor; trescientos veintiséis en contra, y dieciséis abstenciones, no se admite a discusión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios, intervienen las diputadas y los diputados: Humberto Pedrero Moreno; Antonio Ortega Martínez, del Partido de la Revolución Democrática; Higinio del Toro Pérez, de Movimiento Ciudadano; Hildelisa González Morales, del Partido del Trabajo; Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, de Encuentro Social; Isaías González Cuevas, del Partido Revolucionario Institucional; José Isabel Trejo Reyes, del Partido Acción Nacional; y Jorge Luis Montes Nieves, de Morena.

**Presidencia del diputado
Porfirio Muñoz Ledo**

A las diecisiete horas con siete minutos la Presidencia instruye proyectar el video en homenaje a la ciudadana María de los Ángeles Moreno Uriegas, acto seguido invita a la Asamblea ponerse de pie para guardar un minuto de silencio en su memoria. La Presidencia dirige unas palabras. Desde sus respectivas curules realizan comentarios en relación con la ciudadana María de los Ángeles Moreno Uriegas, las diputadas y los diputados: Cynthia Iliana López Castro, del Partido Revolucionario Institucional; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, de Movimiento Ciudadano; María Lucero Saldaña Pérez, del Partido Revolucionario Institucional; Martha Tagle Martínez, de Movimiento Ciudadano; Lorena Villavicencio Anaya, de Morena; Marco Antonio Adame Castillo, del Partido Acción Nacional; Verónica Beatriz Juárez Piña, del Partido de la Revolución Democrática; Olga Juliana Elizondo Guerra, de Encuentro Social; María Wendy Briceño Zuloaga, de Morena; Ana Ruth García Grande, del Partido del Trabajo; Soraya Pérez

Munguía, del Partido Revolucionario Institucional; Jesús Sergio Alcántara Núñez, del Partido Verde Ecológico de México. La Presidencia instruye se inserte en el Diario de los Debates el memorial sobre la reconstrucción del Palacio Legislativo, realizado durante la Presidencia de María de los Ángeles Moreno Uriegas.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre la minuta de los derechos de las trabajadoras del hogar, el derecho de las mujeres y sobre los trabajos de la Comisión del Trabajo y Previsión Social, las diputadas y los diputados: Martha Tagle Martínez, de Movimiento Ciudadano; María del Pilar Ortega Martínez, del Partido Acción Nacional; Lourdes Erika Sánchez Martínez, del Partido Revolucionario Institucional; María Guadalupe Almaguer Pardo, del Partido de la Revolución Democrática; Isaías González Cuevas, del Partido Revolucionario Institucional; Sylvia Violeta Garfias Cedillo, del Partido Acción Nacional; Mario Delgado Carrillo, de Morena; Adriana Dávila Fernández, del Partido Acción Nacional; Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, de Encuentro Social; e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, de Movimiento Ciudadano. La Presidencia hace aclaraciones.

Se continúa con la discusión en lo general del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, e intervienen las diputadas y los diputados: en contra Mario Alberto Rodríguez Carrillo, de Movimiento Ciudadano; en pro Marco Antonio Medina Pérez, de Morena; en contra Armando Reyes Ledesma, del Partido del Trabajo; en pro Adriana Lozano Rodríguez, de Encuentro Social;

Presidencia del diputado Marco Antonio Adame Castillo

en contra Isaías González Cuevas, del Partido Revolucionario Institucional; en pro Carlos Javier Lamarque Cano, de Morena; en contra Ruth Salinas Reyes, de Movimiento Ciudadano; en pro Lilia Villafuerte Zavala; en contra José Luis Montalvo Luna, del Partido del Trabajo; en pro Dolores Padierna Luna, de Morena; en contra Carlos Pavón Campos, del Partido Revolucionario Institucional; y en pro Marco Antonio Andrade Zavala, de Morena. La Presidencia instruye a la Secretaría dar lectura al artículo ciento veinte, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados y en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general. La Presidencia informa a la Asamblea que se han reservado para su discusión en lo

particular los artículos: quinto, dieciocho, treinta y tres, treinta y siete, treinta y nueve bis, cuarenta, cuarenta y tres, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, y ciento seis; los artículos séptimo y octavo transitorios; y la adición de dos artículos transitorios. En votación nominal por doscientos noventa y cuatro votos a favor; ciento cuarenta y dos en contra; y once abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados.

En la discusión en lo particular de los artículos reservados, se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados:

- Armando Reyes Ledesma, del Partido del Trabajo, a los artículos quinto, fracción décima sexta; y dieciocho, segundo párrafo, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y, se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- José Luis Montalvo Luna, del Partido del Trabajo, a los artículos quinto, fracción décima sexta; y dieciocho, segundo párrafo, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y, se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Maribel Martínez Ruiz, del Partido del Trabajo, al artículo treinta y tres, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha y, se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- María Roselia Jiménez Pérez, del Partido del Trabajo, al artículo treinta y siete, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha y, se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

La Presidencia informa a la Asamblea que la diputada Maricruz Roblero Gordillo, del Partido del Trabajo, declina su participación para presentar propuestas de modificación al artículo treinta y siete e instruye se inserte íntegramente su texto en el Diario de los Debates.

- Margarita García García, del Partido del Trabajo, al artículo treinta y nueve bis, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha y, se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Francisco Javier Huacus Esquivel, del Partido del Trabajo, al artículo cuarenta, primer párrafo, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha y, se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Partido del Trabajo, al artículo cuarenta, segundo párrafo, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha y, se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Cecilia Anunciación Patrón Laviada, del Partido Acción Nacional, al artículo cuarenta y tres, segundo párrafo, que en votación económica se admite a discusión, y no habiendo oradores registrados, en votación económica, se acepta la modificación, se incorpora al dictamen y, se reserva para su votación nominal en conjunto.
- Antonio Ortega Martínez, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo cuarenta y ocho; y séptimo transitorio, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan y, se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- José Rigoberto Mares Aguilar, del Partido Acción Nacional, al artículo cuarenta y siete, segundo párrafo, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha y, se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

La Presidencia informa a la Asamblea que del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, de Movimiento Ciudadano, declina su participación para presentar propuestas de modificación a los artículos: ciento seis, y séptimo transitorio, e instruye se inserten íntegramente sus textos en el Diario de los Debates.

- Alejandra Pani Barragán, de Morena, a los artículos séptimo y octavo transitorios, así como la adición de dos artículos transitorios, que en votación económica se admiten a discusión, e interviene en pro la diputada y el diputado: María de los Ángeles Huerta del Río, y Marco Antonio Medina Pérez, ambos de Morena. Sin más oradores registrados, en votación económica se aceptan las modificaciones, se incorporan al dictamen y, se reservan para su votación nominal en conjunto.
- Isaías González Cuevas, del Partido Revolucionario Institucional, por la que realiza dos propuestas de adición un artículo Transitorio, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan.

Sin más oradores registrados, en votación nominal por doscientos cincuenta votos a favor; ciento noventa y dos en contra; y dieciséis abstenciones, se aprueba en lo particular

los artículos reservados: quinto, dieciocho, treinta y tres, treinta y siete, treinta y nueve bis, cuarenta, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, y ciento seis, en términos del dictamen, así como los artículos cuarenta y tres; séptimo y octavo transitorios, y la adición de dos artículos transitorios, con las modificaciones aceptadas por la asamblea. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

Presidencia de la diputada Dulce María Sauri Riancho

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Gobernación y Población, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión y en carácter de promovente del mismo, a la diputada Karla Yuritz Almazán Burgos. Sin oradores registrados para su discusión, en votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal, por cuatrocientos cincuenta y siete votos a favor; uno en contra; y una abstención, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales. Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se reforma el artículo ciento cuatro de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez. Sin oradores registrados para su discusión, en votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal, por cuatrocientos cincuenta y nueve votos a favor; y una abstención, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo ciento cuatro de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Hacienda

y Crédito Público, por el que se reforman y adicionan los artículos: segundo, y veintidós de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión y en carácter de promovente del mismo, al diputado Carlos Alberto Puente Salas. Sin oradores registrados para su discusión, en votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal, por cuatrocientos cincuenta y nueve votos a favor; y una abstención, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos: segundo, y veintidós de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo setenta y cuatro de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión y en carácter de promovente del mismo, al diputado Adolfo Torres Ramírez. Sin oradores registrados para su discusión, en votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos cincuenta y ocho votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo setenta y cuatro de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

Se da cuenta con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, para integrar el Grupo de Trabajo para la Reforma del Estado y Electoral. En votación económica se aprueba, comuníquese.

Desde sus curules realizan comentarios las diputadas: María Guadalupe Almaguer Pardo, del Partido de la Revolución Democrática, en relación al deceso de una alumna del Colegio de Ciencias y Humanidades, Plantel Oriente; Annia Sarahí Gómez Cárdenas, del Partido Acción Nacional, en relación a la modificación al artículo setenta y dos constitucional para erradicar el delito de feminicidios; Lucinda Sandoval Soberanes, de Morena, respecto a la comunidad Las Rastras, Sinaloa; y María Elizabeth Díaz García, de Morena, en relación al fallecimiento de dos mujeres en Ecatepec, Estado de México.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones con punto de acuerdo que no se presentaron en Tribuna, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

La Presidencia levanta la sesión a las veintiuna horas con cuarenta y cuatro minutos, y cita para la próxima que tendrá lugar el día de mañana martes treinta de abril a las once horas, informando que el registro de asistencia estará disponible a partir de las nueve horas.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta.

El diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adriana Dávila, con una observación.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: No habiendo quien haga...

El vicepresidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Sí hay.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Perdón, hay algunas manos levantadas, ojalá fuera después de las actas. Pero es sobre el acta, qué bueno ¿tema? Dávila Lilitiana. Adriana. Desde tú lugar. Sonido. ¿Cómo? Sonido.

La diputada Adriana Dávila Fernández (desde la curul): Presidente, solo para solicitar que se incluya en el acta de manera íntegra lo que pasó el día de ayer. El día de ayer, en la sesión ordinaria, usted me instó a demostrar con hechos si esta era una legislatura verdaderamente de la paridad o era una legislatura de retrocesos en los derechos de las mujeres.

Sin embargo, señor presidente, al listarme usted no tuvo la delicadeza, ni tampoco la atención, como su obligación, de poder darme la palabra. Usted hizo uso de esa Presidencia de la Mesa Directiva como si fuera usted coordinador de una bancada y no necesariamente el presidente de esta Mesa Directiva.

Me queda claro, presidente, que esta ha sido una costumbre permanente de quienes dirigen los órganos internos de esta Cámara de Diputados, al asumirse precisamente como integrantes de un grupo parlamentario mayoritario y no necesariamente como responsables del manejo de esta Cámara de Diputados.

Es evidente, señor presidente, la reducción presupuestal en todos los programas dirigidos a las mujeres, a fortalecer sus capacidades, de ahí que tengamos hoy más de 20 programas con reducción de presupuesto para mujeres que fue aprobado en diciembre del año pasado de más de 43 por ciento...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Compañera, se acabó su tiempo.

La diputada Adriana Dávila Fernández (desde la curul): ...nada más permítame decirle. Le voy a presentar a usted esa petición por escrito que me hizo hacer el día de ayer, y le pido que me lo reciba, y también le pido que lo haga público para demostrar una vez más que la mayoría de Morena no quiere a las mujeres, no piensa en las mujeres y está aprobando retrocesos importantes en nuestro trabajo y desarrollo.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: No le hagamos caso, compañero.

INTERVENCIONES DE DIPUTADOS

CONDENA EL ASESINATO DE JULIÁN CORTÉS FLORES EN SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: A ver compañero Rubén Cayetano.

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Le ruego, presidente, un minuto para condenar un asesinato en Guerrero.

Hago uso de la voz para condenar el asesinato de Julián Cortés Flores, coordinador de la Casa de Justicia de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias de San Luis Acatlán, Guerrero. Este artero homicidio es parte de una cadena de agresiones al sistema de justicia indígena de la costa montaña, por parte de quienes se han opuesto al reconocimiento de la Ley 701 de los derechos y cultura de las comunidades indígenas, como es el caso del actual gobierno del estado de Guerrero.

Exigimos de la Fiscalía General del estado una investigación seria y contundente, para que este acto no sea uno más en la larga lista de crímenes impunes en Guerrero. Pedimos

también la coordinación y respeto de las investigaciones del sistema de justicia indígena que lleve a cabo para ayudar al esclarecimiento de los hechos que desde aquí repudiamos. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias, compañero.

INCLUSIÓN, EN AGENDA POLÍTICA, DE LA SITUACIÓN QUE PRIVA EN VENEZUELA

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Perdón, hay varias gentes que quieren hablar. Tenemos una agenda después de las doce de la noche. Ahora, apenas están calentando motores. Sylvia.

La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo (desde la curul): Gracias. Como estamos en el tema del orden del día, presidente, para solicitarle la inclusión, en el apartado de agenda política, y debido a los graves acontecimientos que están ocurriendo y por los que atraviesa el pueblo venezolano, sea incluido este tema precisamente dentro del orden del día y se someta a votación de la asamblea.

Sobre todo, porque hoy más que nunca es imperante nuestra solidaridad con las y los venezolanos, porque sabemos por lo que están pasando. Sabemos de la hambruna, la violencia, la crisis humanitaria en todos los aspectos.

Necesita Venezuela restablecer su libertad y necesita democracia. Y en Acción Nacional, presidente, hacemos de nueva cuenta un llamado al grupo mayoritario de Morena, a su gobierno encabezado por el señor López, para que deje de lavarse las manos en este tema y afronte las consecuencias y la responsabilidad que tiene en ese tema.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor, compañera.

La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo (desde la curul): México tiene firmados tratados, acuerdos y pactos internacionales que está obligado a respetar.

Y hoy, por eso solicito, presidente, que sea incluido en el orden del día, dentro del apartado de agenda política el tema Venezuela, para que cada uno, cada una de quienes

deseemos manifestemos nuestra postura. Pero sobre todo porque México no puede permanecer ausente ante este problema grave, gravísimo por el que atraviesa Venezuela. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Compañera, la escuchamos por respeto a los diputados, pero ese asunto ya se trató y ya se desechó y no está en la agenda. Tendría que mandarlo la Junta de Coordinación Política y procesarlo.

BLOQUEO DE CUENTAS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Otros temas para meter en la agenda les digo lo mismo por adelantado. Compañera.

La diputada Lidia García Anaya (desde la curul): Gracias, presidente. nuevamente el día de hoy para denunciar a los funcionarios de la Unidad de Inteligencia Financiera, en donde siguen bloqueadas las cuentas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, de pago de salarios y prestaciones para el personal académico y administrativo, afectando a más de 60 mil estudiantes.

Cuentas que provienen de la federación, del presupuesto federal y del presupuesto estatal, y que hasta el día de hoy los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no han tenido la atención de atender a los diputados del estado de Hidalgo y al rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias, compañera.

IMPOSIBILIDAD, PARA UNA PERSONA
EN SILLA DE RUEDAS, DE USAR EL ELEVADOR
DEL ACCESO PRINCIPAL AL PLENO

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: El compañero Miguel Alonso Riggs Baeza.

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza (desde la curul): Sí, presidente. Para anunciar un hecho que se acaba de suscitarse justo aquí afuera de las puertas del acceso principal a este pleno.

Comentarles, compañeras y compañeros diputados, que no es posible que venga una muchacha que cuenta con discapacidad en silla de ruedas, estaba pidiendo el acceso al primer piso en el elevador, se tardaron más de 20 minutos y nunca pudo acceder al elevador. Es lamentable, es lastimoso, es irrespetuoso. No podemos dejar que esta situación vuelva a acontecer en esta soberanía, porque si pasa aquí, qué no pasará afuera.

Presidente, hago un enérgico llamado para que esto no vuelva a ocurrir y que todas las personas que necesiten apoyo en el elevador sean atendidas de manera inmediata. Que no vuelva a acontecer esto. La compañera tuvo que subir auxiliada por otros compañeros. Nunca tuvo acceso al elevador. Por favor, presidente, que se tome esto en serio. Gracias. Es cuanto.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: ¿Dónde está la compañera que sufrió esa vejación? ¿Está aquí?

El diputado Miguel Alonso Riggs Baeza (desde la curul): Es una compañera de fuera que venía al foro este de trabajo con organismos de la sociedad civil, que nunca pudo acceder. Lamentable, presidente. Gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Pido a los servicios de la Cámara que hagan una investigación de inmediato.

FALLECIMIENTO DE LUIS
MALDONADO VENEGAS, QUIEN FUERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
VIGILANCIA EN LA LEGISLATURA PASADA

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Mario Alberto Rodríguez Carrillo.

El diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo (desde la curul): Sí, presidente. Solo para solicitar un minuto de silencio por el lamentable fallecimiento de Luis Maldonado, quien fuera presidente de la Comisión de Vigilancia en la pasada legislatura, dos veces diputado federal, senador, je-

fe político en la Secretaría de Educación y quien estuvo participando en los trabajos en la reforma educativa. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se concede con pena el minuto de silencio.

(Minuto de silencio)

El diputado Mario Delgado Carrillo (desde la curul): Gracias, presidente por la oportunidad. Simplemente para solidarizarnos con la pérdida de Luis Maldonado Venegas, un político y servidor público de amplísima trayectoria. Pero quisiera destacar que en los últimos meses pasamos largas horas analizando, discutiendo y construyendo el dictamen de la reforma educativa, analizando la reforma educativa.

Reconocer que tuvo una aportación importante en la reforma que fue aprobada el día de ayer. Es una pena su sensible pérdida y nuestra solidaridad con todos los funcionarios de la Secretaría de Educación Pública, donde se desempeñaba como jefe de la oficina del secretario Esteban Moctezuma, y por supuesto también solidarizarnos con sus familiares y amigos. Que en paz descanse.

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER,
INVESTIGAR Y SANCIONAR EL
ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL
EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Para terminar, María Wendy Briceño Zuloaga.

La diputada María Wendy Briceño Zuloaga (desde la curul): Gracias, buenos días. Solamente para comentar –buenos días a todas y a todos– que hace unos momentos en sesión ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género aprobamos el protocolo para prevenir, atender, investigar y sancionar el acoso y hostigamiento sexual en la Cámara de Diputados y diputadas. Este va a ser un instrumento muy importante.

Pero también para hacerle un llamado a la Junta de Coordinación Política, para que recuerde que tomamos en el transcurso de este periodo el acuerdo de que los grupos parlamentarios promoverán las capacitaciones y sensibil-

zaciones en perspectiva de género y prevención de violencia con sus grupos, todos los grupos parlamentarios en sus reuniones previas.

Estos son asuntos de primera importancia, no temas accesorios, por ello rogamus a la Jucopo que se atienda el acuerdo que se había tomado, y a los grupos parlamentarios también actuar en consecuencia.

Eso atraviesa a las diputadas, a los diputados y por supuesto a todo el personal de esta Cámara. Es cuanto.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias. Consulto si es de aprobarse el acta.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Sí, señor presidente. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba el acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor, estamos tomando el cómputo.

El diputado José Elías Lixa Abimerhi (desde la curul): Por la inclusión...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Está en el Diario de los Debates, claro. Perdón, déjeme acabar el cómputo. Estoy acabando un cómputo, y yo con mucho gusto le contesto.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Aprobada el acta.

COMUNICACIONES OFICIALES

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Continúe la Secretaría.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIV Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente

El que suscribe, diputado **Jorge Arturo Espadas Galván**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Cámara de Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del honorable Congreso de la Unión, en atención al derecho de retirar iniciativas por su autor, desde el momento de su admisión y hasta antes de que la comisión a la que se turnó acuerde dictamen o antes de que se precluya la facultad para dictaminar, respetuosamente acudo ante la Mesa Directiva que usted preside, con la finalidad de retirar la **iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I, primer párrafo, y adiciona un tercer párrafo a la misma fracción, del artículo 400 del Código Penal Federal**, misma que fue presentada por el suscrito y que tiene el estatus que a continuación señalo:

1. En sesión de fecha 20 de septiembre del 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción I y adiciona un tercer párrafo a la misma, del artículo 400 del Código Penal Federal, a la Comisión de Justicia para su análisis y la realización del dictamen correspondiente. Mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 64- II-5-21 bajo el número de expediente 126.

Derivado de lo anterior y encontrándome en el supuesto del artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito:

Único. Se tenga por retirada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I, primer párrafo, y adiciona un tercer párrafo a la misma fracción del artículo 400 del Código Penal Federal, misma que fue presentada por el suscrito.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.— Diputado Jorge Arturo Espadas Galván (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIV Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

En mi carácter de diputada proponente, con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a usted que sean retiradas de los registros legislativos a que haya lugar las iniciativas que a continuación enumero:

1. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2018.

Asunto: Que adiciona los artículos 36 y 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para otorgar representación a la comunidad mexicana migrante en el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con la figura de *consejero electoral migrante*.

Proponente: Diputada Pilar Lozano Mac Donald.

2. Fecha de presentación: 27 de septiembre de 2018.

Asunto: Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de Partidos Políticos, para establecer la figura de *diputado migrante* de representación proporcional.

Proponente: Diputada Pilar Lozano Mac Donald.

3. Fecha de presentación: 15 de noviembre de 2018.

Asunto: Que reforma y adiciona los artículos 26, 28 y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear la Secretaría del Migrante, como una dependencia del Ejecutivo federal para la atención de la problemática y las necesidades de la comunidad mexicana migrante radicada en el exterior.

Proponente: Diputada Pilar Lozano Mac Donald.

Agradeciendo de antemano la atención al presente y sin otro particular al respecto, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2019. — Diputada Pilar Lozano Mac Donald (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIV Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

En el mes de septiembre de 2018 se presentó iniciativa de la Ley de General de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas; suscrita por el diputado Armando Contreras Castillo, con fundamento al artículo 79 fracción VII, del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados, solicito sea retirada, por así convenir a mis intereses.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 25 de abril de 2019.— Diputado Armando Contreras Castillo (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIV Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar muy atentamente a ese órgano de gobierno que se retire la iniciativa presentada el 6 de diciembre del 2018, **turnada a la Comisión de Gobernación y Población:**

1. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 5o., 7o. Bis y 33 de la Ley General de Comunicación Social. Quien suscribe, diputado Marco Antonio Gómez Alcantar.

Para efecto de que se realicen las acciones conducentes y se actualicen los registros parlamentarios.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2019.— Diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIV Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar su apoyo a efecto que se retire la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 94 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que presenté ante esta soberanía, la cual se publicó en la Gaceta Parlamentaria el 23 de octubre de 2018.

Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Sin otro particular de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2019.— Diputada María Chávez Pérez (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIV Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por medio de la presente y con fundamento en lo expuesto por el artículo 77, párrafo segundo, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito informar que he decidido retirar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, publicada en la Gaceta Parlamentaria del 15 de noviembre de 2018, con número 5157-II, y que a continuación refiero:

“Que adiciona el artículo 47 Bis de la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Martha Angélica Zamudio Macías, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano” (turnada a Comisión de Comunicaciones y Transportes).

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2019.— Diputada Martha Angélica Zamudio Macías (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIV Legislatura.— Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2019.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio de la presente y de conformidad con el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito respetuosamente el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 49 y adiciona el 50 Bis a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2019.— Diputada María Alemán Muñoz Castillo (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIV Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados le solicito de manera atenta y respetuosa que dicte sus instrucciones a quien corresponda a fin de que se retire la iniciativa presentada por un servidor:

Proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 216 de la Ley General de Salud, con relación a la etiquetación de alimentos.

Agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2019.— Diputado Víctor Adolfo Mojica Wences (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIV Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicito el retiro de la siguiente iniciativa presentada por la suscrita:

-Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en materia de compra consolidada de medicamentos)

Sin otro particular agradezco su atención y le envío un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2019.— Diputada Marcela Guillermina Velasco González (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIV Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo que establece el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar a usted que se retire la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 Bis de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por la que suscribe el 8 de noviembre de 2018.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 29 de abril de 2019.— Diputada María Marivel Solís Barrera (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIV Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto, me permito solicitar a usted, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones, a efecto de retirar el punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal para que, a través de las Secretarías de Turismo y de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, garanticen la reasignación de presupuesto y la operatividad integral al Programa S248, “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” (Prodermágico) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, a cargo de la diputada Dulce Alejandra García Morlan, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la cual fue registrada en el orden del día de la sesión del 2 de abril de 2019 y turnada a la Comisión de Turismo el mismo día.

Sin otro particular, agradezco de antemano sus atenciones.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2019.— Diputada Dulce Alejandra García Morlan (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIV Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, párrafo segundo, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos de la ma-

nera más atenta gire sus apreciables instrucciones para que sea retirada y borrada de todos los registros parlamentarios la siguiente: **proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta al titular de la Secretaría de Salud federal a implementar un programa integral de eliminación de la hepatitis C crónica que incluya la prevención, el diagnóstico y su atención; y a realizar acciones específicas para disminuir las prácticas de riesgo de contagio e implementar campañas de detección oportuna entre personas con VIH-sida, personas privadas de la libertad y personas que consumen drogas inyectables e inhalables**, a cargo de las diputadas María Marivel Solís Barrera, Miroslava Sánchez Galván y Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional; y Geraldina Isabel Herrera Vega, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentada por las suscritas el 4 de abril de 2019 y que fue turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados para el dictamen correspondiente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2019.— Diputadas: María Marivel Solís Barrera, Miroslava Sánchez Galván, Alejandra Pani Barragán y Geraldina Isabel Herrera Vega (rúbricas).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIV Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente

Con fundamento en el artículo 77, párrafo segundo, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones para que sea retirada y borrada de todos los registros parlamentarios la siguiente: **proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las 32 entidades federativas a realizar las acciones correspondientes para acreditar al menos un hospital por entidad federativa que atienda el virus de la hepatitis C crónica, a través del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Seguro Popular)**, a cargo de las diputadas María Marivel Solís Barrera, Miroslava Sánchez Galván y Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional; y Geraldina Isabel Herrera Vega, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentada por las suscritas el 4 de abril de 2019 y que fue

turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados para el dictamen correspondiente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2019.— Diputadas: María Marivel Solís Barrera, Miroslava Sánchez Galván, Alejandra Pani Barragán y Geraldina Isabel Herrera Vega (rúbricas).»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

o

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, por el que queda sin materia la minuta con proyecto de decreto por el que se reformaban diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto por la fracción d) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente respectivo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2019.— Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrñese a la Comisión de Pueblos Indígenas, para dictamen.

o

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, Primera, por el que queda sin materia la minuta con proyecto de decreto por el que se reformaban diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

En consecuencia, para los efectos de lo dispuesto por la fracción d) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente respectivo.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.— Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrñese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

o

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Comisión Federal de Competencia Económica.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, el titular de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) deberá presentar el informe trimestral de actividades a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, dentro de los 30 días naturales después de terminado el trimestre correspondiente.

En cumplimiento a este mandato, hago llegar el siguiente documento en disco compacto y en versión impresa: **Primer Informe Trimestral de 2019**, el cual da cuenta de los resultados alcanzados y acciones desarrolladas durante el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de marzo de 2019. *(El documento puede consultarse en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A")*

Por último, le informo que en apego al artículo 20, fracción IX, de la LFCE, el Primer Informe Trimestral de 2019 fue aprobado de manera unánime por el pleno de la Cofece, en la décimo sexta sesión ordinaria, del 25 de abril de 2019.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.— Alejandra Palacios Prieto (rúbrica), comisionada presidenta.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para su conocimiento.

————— o —————

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Me refiero al oficio 315-A-1045, mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), solicita se remita en forma directa al honorable Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, la información establecida en los artículos 69, 75 fracción X y 78 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto, por instrucciones del doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que establece que corresponde a esta Unidad Coordinadora “... coordinar los mecanismos de vinculación con el Poder Legislativo...” me permito enviar copia del oficio UAF/ST/86/2019, suscrito por la maestra Rosa Elda Martínez Rodríguez, Secretaria Técnica de la Unidad de Administración y Finanzas, así como el anexo que la acompaña, mediante la cual se proporciona la información descrita. *(El documento puede consultarse en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo “B”)*

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.- Licenciada Mónica Alicia Mieres Hermosillo (rúbrica), titular de la unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Licenciada Mónica Alicia Mieres Hermosillo, Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Por instrucciones del doctor Pedro Flores Jiménez, titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta secretaría, le envío **atenta nota** DGPYP-3- 2019, para que dicha información sea tramitada ante la honorable Cámara de Diputados, a través de las comisiones correspondientes. Asimismo, hago de su conocimiento que la fecha de vencimiento para atender dicho asunto es el 30 de abril de 2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de abril de 2019.— Maestra Rosa Elda Martínez Rodríguez (rúbrica), secretaria técnica.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Pedro Flores Jiménez, titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Anexo copia del oficio número 315-A-1045 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual, solicita se remita en forma directa al Congreso de la Unión, por conducto de las Comisiones correspondientes, la información establecida en los artículos 69, 75, fracción X, y 78, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Al respecto, con fundamento en los artículos 285 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 27 de Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, anexo en impreso y cd, la información relativa a las “Contrataciones por honorarios” y “Reporte del monto ejercido de los subsidios otorgados”, correspondientes al periodo enero-marzo del ejercicio fiscal de 2019, con la finalidad de obtener su visto bueno para dicho envío.

Así también, le informo que el resultado de las evaluaciones de los Programas Sujetos a Reglas de Operación, a que se refiere el artículo 78 de la LFPRH, se encuentra publicado conforme al Programa Anual de Evaluación en la página web de esta Secretaría en el siguiente vínculo electrónico: http://www.dged.salud.gob.mx/contenidos/deppes/evaluaciones_fil.tro.html

Por lo que se refiere a las Reglas de Operación de los programas a través de los cuales se otorguen subsidios para fortalecer a los intermediarios que participen en el sector de ahorro y crédito popular, otros intermediarios financieros, y de los programas en los que, por conducto de dichas instituciones, se otorguen subsidios a la población de menores ingresos, le informo que no le aplica a la Secretaría de Salud.

Es importante mencionar que la fecha límite para entregar dicha información a la honorable Cámara de Diputados es el 30 de abril de 2019, y conforme al artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Salud, el conducto para su entrega ante esa instancia legislativa, es la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social. No omito señalar que la mencionada unidad coordinadora debe enviar una copia del oficio de remisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público / Director General de Programación y Presupuesto A de la SHCP).

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019.— Mario Ruiz de León (rúbrica., Contador Público).»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Salud, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 64-II-5-551 signado por la diputada María de los Dolores Padierna Luna, en su

carácter de vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DEP-0681/19 suscrito por el maestro Alberto Uribe Camacho, director general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de su anexo, mediante los cuales responde el **punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a analizar las posibilidades de suscribir el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo, en materia de trabajo doméstico; y en su caso, remitir a la Cámara de Senadores el expediente, a efecto de que sea ratificado en términos de lo dispuesto por los artículos 76, fracción I, y 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.— Maestro Miguel Enrique Lucia Espejo (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Maestro Miguel Enrique Lucia Espejo, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos Secretaría de Gobernación.— Presente.

Con fundamento en el artículo 16, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, me permito hacer llegar la respuesta al punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados, relativo al Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuyo resolutivo es el siguiente:

“**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal a analizar las posibilidades de suscribir el Convenio 189 y la Recomendación 207 de la Organización Internacional del Trabajo, en materia de trabajo doméstico, y, en su caso, que remita a la Cámara de Senadores el expediente, a efecto de que sea ratificado en términos de lo dispuesto en los artículos 76, fracción 7, y 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Por lo antes expuesto, mucho agradeceré sus amables gestiones para hacer llegar la respuesta anexa a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de abril de 2019.— Maestro Alberto Uribe Camacho (rúbrica), director general de Coordinación Política, Secretaría de Relaciones Exteriores.»

«Respuesta a punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que turne a la honorable Cámara de Senadores el Convenio 189 y la Recomendación 201 en materia de trabajo decente para las y los trabajadores domésticos

Sobre el particular, se transmiten los siguientes elementos de respuesta:

-En enero de 2019, se llevó a cabo una reunión entre diversas instancias de la administración pública federal, convocada por la Secretaría de Gobernación, con el fin de establecer una ruta de trabajo hacia la ratificación del Convenio 189.

- Lo anterior, tomando en cuenta la importancia que el presidente Andrés Manuel López Obrador y los titulares de las dependencias competentes conceden a la situación de las y los trabajadores del hogar y, por lo tanto, de ratificar ese instrumento internacional.

-Asimismo, se consideraron las recomendaciones emitidas por diversos mecanismos internacionales de derechos humanos sobre el tema, así como la resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (diciembre 2018), la cual señala que resultaría discriminatorio y violatorio de la Constitución excluir a las trabajadoras y trabajadores domésticos del régimen obligatorio de seguridad social previsto en el artículo 13, fracción II, de la Ley del Seguro Social.

-A partir de lo anterior, en febrero de 2019, la Secretaría de Relaciones Exteriores dirigió una nueva consulta a las dependencias competentes para recabar su visto bueno, liso y llano, a fin de avanzar en la ratificación del Convenio 189 de la OIT.

-Una vez recabadas las autorizaciones correspondientes, el proceso continuará con la valoración de la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal, instancia que, en su momento, remitiría el convenio al Senado de la República

para su análisis y aprobación, requisito previo de orden constitucional para ser ratificado.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se remite a la Comisión de Relaciones Exteriores, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: «Secretaría de Gobierno de Coahuila.

Licenciada María Dolores Padierna Luna, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

En referencia a su atento oficio número D.G.P.L.64-II-2-399, dirigido al ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, gobernador constitucional del estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual comunica que en sesión celebrada el 14 de febrero de 2019, la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, aprobó el siguiente acuerdo:

“Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, haga públicas las acciones emprendidas para la salvaguarda de los habitantes de los municipios de, derivado de la fuerte lluvia acaecida el 7 de septiembre de 2018”.

En relación con lo anterior, me permito informar a usted que el gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, solicitó a la Subsecretaría de Protección Civil del estado, que se rindiera un informe de las acciones emprendidas para la salvaguarda de los habitantes de los municipios arriba mencionados, derivado de la lluvia acaecida el pasado 7 de septiembre de 2018; en ese sentido, el subsecretario de Protección Civil informa mediante oficio número SPC/AP/0999/2019, diversas acciones que, en su momento, se emprendieron para salvaguardar a los habitantes de los municipios de Monclova, Parras de la Fuente y General Cepeda. Adjunto al presente encontrará el oficio de referencia.

Cabe hacer mención que dichas acciones se podrán observar publicadas a partir del 23 de abril de 2019, en el portal Coahuila Transparente.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes como su atento y seguro servidor.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de abril de 2019.— Licenciado Alberto Aguirre Villarreal (rúbrica), subsecretario de Gobierno y Atención Ciudadana.»

«Secretaría de Gobierno de Coahuila.

Licenciado Alberto Aguirre Villarreal, Subsecretaría de Gobierno y Atención Ciudadana.— Presente.

Por medio del presente, en atención a su oficio SBG/085/2019, de fecha 14 de febrero del año en curso, y con la intención de estar en condiciones de cumplir con lo acordado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en fecha 13 de diciembre de 2018, me permito hacer de su conocimiento que se solicitó mediante oficio dirigido al subsecretario de Protección Civil en el estado, que se rinda un informe de las acciones emprendidas para la salvaguarda de los habitantes de los municipios de Monclova, Parras de la Fuente y General Cepeda, derivado de la fuerte lluvia acaecida el 7 de septiembre de 2018. Mismas acciones que se podrán observar publicadas a partir del día 23 de abril de 2019, en el portal Coahuila Transparente.

Asimismo, me permito acompañar al presente el original del mismo, para que se esté en condiciones de atender lo solicitado por la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, al señalar “se solicita que el gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza que remita el informe de las acciones emprendidas para la salvaguarda de los habitantes de los municipios de Monclova, Parras de la Fuente y General Cepeda, derivado de la fuerte lluvia acaecida el 7 de septiembre de 2018”.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de abril de 2019.— Jorge Alejandro Sánchez de Valle (rúbrica), titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno.»

«Secretaría de Gobierno de Coahuila.

Jorge Alejandro Sánchez de Valle, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno.— Presente.

En atención al oficio SEGOB/UTSG/230/2019, mediante el cual solicita rendir un informe respecto a las acciones emprendidas para salvaguardar a los habitantes de los municipios de Monclova, Parras de la Fuente y General Cepeda, derivado del latente riesgo de desbordamiento de la presa San Antonio, ubicada en el municipio de Parras de la Fuente, Coahuila, provocado por la fuerte lluvia acaecida el 7 de septiembre de 2018. En ese sentido, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La presa San Antonio a la que se hace referencia, y con motivo de los escurrimientos derivados de la lluvia del mencionado día, fue el vaso captador que acumulo agua por encima de sus capacidades de almacenamiento, provocando un debilitamiento y socavaciones en la pared principal del vaso, lo que llegó a poner en riesgo a las poblaciones que habitan aguas abajo, por tal motivo se realizaron las siguientes acciones:

- Se integró un equipo técnico para la valoración de la presa, integrado por Comisión Nacional del Agua, Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, Secretaría de Infraestructura, Subsecretaría de Protección Civil y funcionarios del municipio de Parras de la Fuente, Coahuila.
- Se tomó la decisión de liberar la mayor cantidad de agua posible, sin que esto representara un riesgo para la integridad de la presa y para las poblaciones aguas abajo.
- Se solicitó y recibió el apoyo de Fuerza Coahuila para que de manera conjunta con personal de Protección Civil Estatal y Municipales avisaran a la población en riesgo de la posibilidad de una evacuación general.
- Se preparó equipo de transporte en caso de una eventual evacuación y se activaron refugios temporales para recibir a los pobladores.
- Una vez que el nivel de riesgo bajó, se realizaron trabajos de reparación y reforzamiento de la presa San Antonio.
- Cabe mencionar, que permanentemente se mantiene un monitoreo de las condiciones climatológicas, posibilidades de lluvia, las cantidades de agua precipitadas y,

en caso de ser necesario, se activa la Coordinación Interinstitucional cuyo objetivo principal es el de salvaguardar la vida e integridad de las personas, así como sus bienes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Arteaga, Coahuila, a 10 de abril de 2019.— Ingeniero Francisco Martínez Ávalos (rúbrica), subsecretario de Protección Civil.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se remite a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para su conocimiento.

— 0 —

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: «Secretaría General de Gobierno de Puebla.

Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 22 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y en atención al exhorto contenido en el oficio DGPL 64-II-8-3385 de fecha 6 de noviembre de 2018, manifiesto lo siguiente:

- Por oficio número FAJYDH/1096/2018 de 13 de diciembre de 2018, el encargado de despacho de la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, informó las acciones que ha llevado a cabo la Fiscalía General del Estado a la que se encuentra adscrito, para atender de manera prioritaria la situación de violencia feminicida en el país, con carácter de emergencia nacional.
- Por oficio número IPM/DG/018/2019 de 14 de enero de 2019, la directora general del Instituto Poblano de las Mujeres, informó que en la cuarta sesión ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, rindió a la representante de la Comisión Nacional para prevenir y

erradicar la Violencia contra las Mujeres, el avance de las acciones realizadas por el estado para atender y prevenir la violencia contra las mujeres y niñas; mismo que se encuentra contenido en el disco compacto que se acompaña.

Además, señala que la Ley de Egresos del Estado contempla como uno de los principios para el ejercicio del presupuesto, la perspectiva de género.

En tal virtud, y a efecto que se tenga a esta entidad federativa atendiendo al exhorto mencionado, me permito hacerle llegar los oficios que contienen la información correspondiente.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Puebla de Zaragoza, a 4 de marzo de 2019.— José Othón Carriles Hanan (rúbrica), subsecretario Jurídico.»

«Secretaría General de Gobierno de Puebla.

César Andrés Hernández Morales, Director General de Asuntos Jurídicos, Secretaría General de Gobierno.— Presente.

En respuesta al oficio SGG/SJ/DGAJ/DPL/2223/2018, en el que adjunta oficio DGPL 64-II-8-3385 de fecha 6 de noviembre de 2018, de la diputada María de los Dolores Padierna Luna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura en relación al acuerdo primero de la sesión celebrada en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en la que se solicita a “los titulares de las 32 entidades federativas atender de forma prioritaria los trabajos que tengan como finalidad la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en relación a la violencia feminicida”, informo a usted que, a través del Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres, hemos informado de las acciones realizadas para incidir en la eliminación de la violencia contra las mujeres. El pasado 16 de noviembre, en la cuarta sesión ordinaria del sistema ya citado se entregó a la representante de la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim) el documento que contiene el informe de avances respecto a las acciones realizadas desde las ins-

tuciones de nuestro estado a efecto de incidir en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres y niñas (se anexa versión digital del informe).

Por lo que refiere el punto segundo del acuerdo tomado en dicha sesión, informo a usted que la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2018, establece en el artículo 81 “El Ejecutivo estatal, a través de las dependencias y entidades impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia de género, para lograr una sociedad con igualdad, mediante un esquema de actuación interinstitucional sustentado en la planeación, diseño, programación, aplicación, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, así como los proyectos y acciones de la administración pública estatal. Para tal efecto, las dependencias y entidades en el ejercicio de su presupuesto deberán considerar lo siguiente:

I Basarse en la Perspectiva de Género para la programación, presupuestación y ejercicio del Gasto Público y reflejarla en los objetivos e indicadores de desempeño de los programas presupuestarios a su cargo, sustentadas en diagnósticos que hagan explícitas las brechas y desigualdades de género a fin de generar estadísticas desagregadas por sexo; estipula que todas las dependencias deberán ejercer su presupuesto con perspectiva de género.

II. Identificar y registrar a la población objetivo y la atendida por dichos programas presupuestarios, diferenciada por sexo, por edad, municipio y población indígena, en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda:

III. Promover la igualdad de género en aquellos programas que aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan observar variaciones en los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Empezar acciones que permitan avanzar en la consolidación de la igualdad de género;

V. Atender los requerimientos de información para el seguimiento y monitoreo de las acciones con perspectiva de género, a través de indicadores de género y estadística desagregada por sexo; y

VI. Rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los Programas Presupuestarios con Perspectiva de Género orientados al logro de una sociedad con igualdad conforme a la periodicidad que solicite el Instituto Poblano de las Mujeres.”

Para el cumplimiento de las acciones contenidas en las fracciones anteriores se examinó lo dispuesto en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como las acciones derivadas del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en términos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, a los lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia, que emitió este Instituto Poblano de las Mujeres.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

Atentamente

Puebla de Zaragoza, a 14 de enero de 2019.— Mónica Silva Ruiz (rúbrica), directora general del Instituto Poblano de las Mujeres.»

«Fiscalía General del Estado de Puebla.

Licenciado César Andrés Hernández Morales, Director General de Asuntos Jurídicos, Secretaría General de Gobierno.— Presente.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo por instrucciones del doctor Gilberto Higuera Bernal, fiscal de Investigación Metropolitana, encargado del despacho de la Fiscalía General del Estado y con fundamento en el artículo 9, fracción 1, inciso a) y segundo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, aún vigente, en atención a su oficio SGG/SJ/DGAJ/DPL/1835/2018 de 29 de noviembre de 2018 y al acuerdo aprobado en la sesión celebrada el 6 de noviembre de 2018 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, informo a usted que se giraron oficios a las distintas fiscalías que conforman la Fiscalía General del Estado a través de los cuales se les instruye den atención prioritaria con todos los elementos institucionales y alcances de su responsabilidad, a los asuntos relacionados con la violencia feminicida que tiene el carácter de emergencia nacional.

Así también se giró oficio al licenciado Cristóbal Arrieta Desentis, oficial mayor de esta institución con la finalidad

de que se reconozca como prioridad la imperante necesidad de ejercer presupuesto con perspectiva de género para atender de manera óptima la declaratoria de estado de emergencia nacional con respecto a los feminicidios en el país.

No obstante lo anterior, y con la intención de dar prioridad al impulso de los trabajos que tienen como finalidad la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, durante el presente año 2018 la Fiscalía General del Estado ha realizado las siguientes acciones:

a) Con fecha 20 de Julio de 2018, la Fiscalía General del Estado **firmó un convenio de colaboración con Ciudad de México, estado de México y Tlaxcala**, con la finalidad de establecer una estrategia que tenga por objeto establecer mecanismos para combatir la trata de personas que se despliega en estos estados.

b) En fecha 11 de octubre de 2018, se firmó con el estado de Veracruz otro **convenio de colaboración para la prevención, investigación y combate al delito de trata de personas**.

c) El 16 de octubre de 2018, se aprobó el *Manual de Procedimientos en Materia de Trata de Personas para el Estado* que contiene, entre otros, los principios y lineamientos en la investigación de la trata de personas; las reglas, actuaciones y diligencias que deben seguir y practicar los peritos médicos, los agentes investigadores y demás autoridades con relación a las víctimas del delito de trata de personas, desde el inicio del procedimiento hasta la terminación de la investigación; así como los principios y lineamientos que deben seguirse en la valoración psicológica de una víctima del delito de trata de personas.

d) Se elaboró el **Protocolo para Proteger y Asistir a Víctimas de Trata de Personas en Puebla**, con el objetivo de establecer procedimientos para la detección, asistencia, atención y protección a las víctimas y posibles víctimas del delito en materia de trata de personas, así como brindar herramientas para favorecer la colaboración y comunicación entre las instancias gubernamentales en el ámbito local involucradas en estos procesos.

e) El 7 de septiembre de 2018, se emitió el **Protocolo Alba** y se publicó el extracto en el Periódico Oficial del Estado el cual tiene como objeto la investigación de des-

apariciones de niñas, adolescentes y mujeres, y que el o la Ministerio Público y la policía inicien sin demora la investigación, orientada a encontrar a la persona, salvaguardando su integridad física y en segundo lugar la localización y procesamiento de personas de las cuales obren los datos y exista la probabilidad de que los mismos cometieron o participaron en el hecho.

f) Para fortalecer los recursos humanos, con la finalidad de dotarlo de personal capacitado en la atención de mujeres víctimas de violencia, fue emitido por el fiscal general del Estado el acuerdo **A/018/2018** de fecha 22 de octubre de 2018, por el que se establecieron las disposiciones administrativas para la formación, permanencia y los perfiles especializados del personal asignado para la atención a mujeres víctimas de violencia y se están realizando las gestiones necesarias para la capacitación del personal en cuanto a su aplicación.

g) Asimismo y para garantizar la protección de datos personales de mujeres víctimas de delito, se emitió el **acuerdo A/016/2018** de fecha 19 de octubre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en la misma fecha, en el que se establecieron los lineamientos para lograr dicha protección.

h) Cabe destacar que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y con fecha 20 de agosto de 2018 se creó por **Acuerdo A/013/2018**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 del mismo mes y año, la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General del Estado, misma que por acuerdo A/019/2018 de 31 de octubre de 2018 le fue asignada nueva denominación para quedar como Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General de Estado.

No omito manifestar que la información a que se hace referencia en párrafos anteriores, es de su conocimiento ya que ha sido enviada oportunamente a esa Secretaría General de Gobierno en seguimiento al cumplimiento de los indicadores de la solicitud de Alerta de Violencia de Género en el Estado.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Puebla de Zaragoza, a 13 diciembre de 2018.— Doctor Ulises Sandal Ramos Koprivitza (rúbrica), encargado de despacho de la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: «Secretaría General de Gobierno de Puebla.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y en atención al exhorto contenido en el oficio DGPL 64-II-5-420, de fecha 23 de enero de 2019, manifiesto lo siguiente:

Con fecha 30 de enero del año en curso, la Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, expidió minuta de decreto por el que convoca a elecciones extraordinarias de gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

En virtud de lo anterior y a efecto que se tenga a esta entidad federativa atendiendo al exhorto mencionado, me permito hacerle llegar el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado que contiene la información correspondiente. *(El documento puede consultarse en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "B")*

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 4 de marzo de 2019.— José Othón Carriles Hanan (rúbrica), subsecretario jurídico.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se remite al promovente.

o

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: «Secretaría de Seguridad Pública de Sonora.

Diputada Dolores Padierna Luna, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

En atención del oficio número DGPL 64-II-413, del 14 de febrero del año en curso, por el cual se comunicó a la gobernadora de Sonora, licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, el acuerdo siguiente:

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a las entidades federativas a implantar las campañas informativas y de orientación encaminadas a prevenir la desaparición de niñas, niños y adolescentes.

Al efecto, le informo por instrucciones del secretario de Seguridad Pública de Sonora, licenciado José David Anaya Cooley, de las actividades y acciones que realiza la Secretaría de Seguridad Pública a través del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana mediante el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de septiembre de 2015 a febrero de 2019, realizando acciones y actividades a fin de contribuir a generar entornos que favorezcan la convivencia pacífica y la seguridad de niñas, niños y adolescentes con perspectiva de derechos humanos, de género y privilegiando su interés superior en todas las actividades públicas y privadas en que estén inmersos:

- Fortalecemos y empoderamos a la niñez sonorenses en autoestima y en su desarrollo psicosocial, por lo cual hemos realizado **18 mil 479 pláticas formativas**, beneficiando **170 mil 725 niñas, niños y adolescentes**.

- Promovemos acciones que fortalezcan la comunicación y vínculos familiares, a través de **412 talleres** de parentalidad positiva, beneficiando a **9 mil 465 madres y padres de familia**.

- Promovemos la cultura de la paz y los derechos de la infancia en los ámbitos familiar, escolar, social y comunitario, mediante la realización de cuatro campañas contra del juguete bélico, “Aprendo, juego y me divierto en paz”, beneficiando a **153 mil 365 niños y niñas** de nivel primaria y hemos realizado dos campañas Trazos por la Seguridad, con una participación de **44 mil 878 adolescentes**.

- Proporcionamos información a niñas, niños y adolescentes, acorde con su edad, para su desarrollo y toma de decisiones, a través de distribución de más de **138 mil 345 folletos** informativos.

- Promovemos que todos los niños, niñas y adolescentes tengan acceso a actividades culturales, deportivas y de espaciamento, beneficiando a **127 mil 273 asistentes**.

- Realizamos diagnósticos a través de **15 mil 895 encuestas** sobre la **calidad de vida en niñas, niños y adolescentes** de **128 escuelas** de nivel primaria, secundaria y de bachillerato, para comprender el significado del cambio cultural en todo a sus derechos de niñas, niños y adolescentes.

- Capacitamos a los servidores públicos sobre su responsabilidad de garantizar una vida libre de violencia a niñas, niños y adolescentes, a través de talleres, beneficiando a **120 servidores públicos**.

Actualmente tenemos programado realizar las siguientes actividades para 2019:

- El levantamiento de 4 mil 574 encuestas sobre violencia de género en escuelas de nivel secundaria y de bachillerato.

- 379 pláticas para el fortalecimiento y desarrollo de autoestima, derechos humanos, prevención de la violencia en el noviazgo, valores, etcétera, en niñas, niños y adolescentes.

- 44 talleres de mediador par escolar.

- 54 Talleres para padres y madres de familia.

- 210 eventos deportivos y culturales.

- 517 eventos de distribución de volantes informativos para la prevención de la violencia.

Como se aprecia, hay trabajo realizado en la entidad y que motiva aceptar el contenido y los alcances del exhorto a fin de incrementar la prevención de acciones preventivas a la desaparición de niñas, niños y adolescentes en Sonora; para lo cual involucraremos en mayor medida a la federación y los municipios en un esquema transversal de acciones.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente escrito, y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 21 de marzo de 2019.— Licenciado Jorge Andrés Suilo Orozco (rúbrica), coordinador del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se remite a la Comisión de Seguridad Pública, para su conocimiento.

MINUTAS

EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.— Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

Artículo Único. Se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, para quedar como sigue:

Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general, se aplicará sin perjuicio de las obligaciones previstas en los tratados internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte y, tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación de acciones y programas que las dependencias de la Administración Pública Federal deberán implementar, de acuerdo con sus atribuciones, para fomentar la confianza ciudadana, otorgando beneficios y facilidades administrativas relacionadas con la actividad económica que desempeñan las personas físicas y morales.

Lo dispuesto en esta Ley no será aplicable tratándose de las materias fiscal y aduanera.

El cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la presente Ley, se acreditará en términos del Código Fiscal de la Federación y de las leyes fiscales correspondientes.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Persona beneficiaria: Persona (s) física (s) o moral (es) que realice (n) actividades económicas, que cumplan con sus obligaciones regulatorias y fiscales;

II. Ley: Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana;

III. Comisión: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria a que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, que estará a cargo, en términos de la presente Ley, de la implementación de políticas y programas en materia administrativa, que generen un entorno de con-

fianza ciudadana para el impulso de la actividad económica, así como de la operación y administración del Padrón Federal de Fomento a la Confianza Ciudadana;

IV. Padrón: Padrón Federal de Fomento a la Confianza Ciudadana;

V. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, y

VI. Secretaría: Secretaría de Economía.

Capítulo II De la Integración, Operación y Objeto del Padrón Federal de Fomento a la Confianza Ciudadana

Artículo 4. El Padrón es un sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley.

El Padrón será considerado como una base de datos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La información que se consigne en el Padrón deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 5. El Padrón se conformará con la información de las personas que se inscriban. El Padrón se conformará al menos con los siguientes datos:

I. Nombre de la persona física o moral con actividad económica;

II. En su caso, nombre del representante legal;

III. Domicilio, y

IV. Descripción de la actividad económica.

La inscripción será voluntaria y se entenderá como un acto de buena fe, por el cual las personas beneficiarias manifiestan que se encuentran en cumplimiento de sus obliga-

ciones regulatorias y fiscales, de acuerdo con la actividad económica que desempeñen.

Al momento de su inscripción en el Padrón, las personas beneficiarias deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se comprometen a continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad que los regula, así como con sus obligaciones fiscales para recibir los beneficios que se otorguen en el marco de la presente Ley.

Las personas beneficiarias podrán solicitar su eliminación del Padrón en el momento que así lo decidan sin que este procedimiento implique verificaciones o revisiones por parte de la autoridad.

Artículo 6. El registro al Padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la Secretaría, mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal efecto, emita en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o los que establezca a través de convenios que conforme a la Ley procedan.

Para el registro en el Padrón, la Secretaría determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones o trámites.

La inscripción y registro al Padrón no obligará al pago de cuota alguna de afiliación.

Artículo 7. Para los procesos de inscripción y registro al Padrón, la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, aprovechará de la mejor manera las tecnologías de la información y aplicará, en lo conducente los principios a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Las personas podrán hacer llegar a la Secretaría el o los temas de los trámites o procedimientos cuya simplificación requieren o los problemas que han enfrentado durante la práctica de las visitas domiciliarias, para efectos de que, según corresponda, la Secretaría y las autoridades competentes lleven a cabo acciones para atender dicha problemática.

Las personas podrán solicitar la lista de beneficios administrativos, de manera previa a su inscripción en el Padrón.

Artículo 8. La Secretaría, tomando en cuenta las características de la actividad económica que desempeñen las personas interesadas, definirá la información que deberán registrar en el Padrón y los criterios para realizar el registro, los cuales se difundirán ampliamente.

Artículo 9. La consulta al Padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de internet que la Secretaría desarrolle para tal efecto. Esta protegerá los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Capítulo III

De la Coordinación Institucional para el Fomento de la Confianza Ciudadana

Artículo 10. La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirá las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el Padrón,

Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría tendrá las funciones siguientes:

I. Fomentar la cultura de la legalidad, de la honestidad, del cumplimiento de obligaciones y del comercio formal;

II. Promover y celebrar convenios que conforme a la Ley procedan y tengan por objeto brindar beneficios y facilidades administrativas a las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y cumplan con los requisitos previstos para hacerse acreedoras a las mismas;

III. Generar un entorno de confianza entre las personas físicas y morales que realicen actividades económicas y la Administración Pública Federal, basado en el cumplimiento permanente de las obligaciones regulatorias y fiscales, con el fin de contar con beneficios y facilidades administrativas por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IV. Promover la coordinación de acciones y programas de las dependencias y entidades de la Adminis-

tración Pública Federal en el ámbito de sus atribuciones para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas;

V. Operar y administrar el Padrón, en los términos de esta Ley y los convenios que conforme a derecho procedan.

VI. Acordar los beneficios y facilidades administrativas que la Administración Pública Federal otorgará a las personas beneficiarias inscritas en el Padrón;

VII. Definir los criterios para el registro de las personas beneficiarias en el Padrón, tomando en consideración las particularidades y el marco jurídico y normativo que regula cada actividad económica;

VIII. Publicar un informe anual sobre los avances y el cumplimiento de las acciones y los programas que se emiten, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley;

IX. Efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realizan. La Secretaría, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;

X. Establecer los mecanismos de colaboración que se instrumentarán con el objeto de llevar a cabo los procesos de verificación a que se refiere la fracción que precede;

XI. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley, y

XII. Las demás que le confieran la presente Ley y cualquier disposición jurídica que de ella derive.

Artículo 12. La Secretaría velará porque los beneficios y facilidades administrativas que instrumenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como con los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger el ambiente, los recursos naturales o los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos.

Capítulo IV De los Reconocimientos

Artículo 14. Aquellas personas seleccionadas de conformidad con la fracción IX del artículo 11 de esta Ley, que hayan sido sujetas a verificación y cuyo resultado corrobore el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales correspondientes, recibirán del Estado, por conducto del titular del Poder Ejecutivo Federal, un reconocimiento que así lo establezca.

Capítulo V De las Sanciones

Artículo 15. La persona que proporcione al Padrón información que no sea fidedigna, será sancionada. Las sanciones previstas en este Capítulo se aplicarán, sin perjuicio de cualquier otra que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, serán sancionadas, en términos de la presente Ley, las personas beneficiarias que sean denunciadas por incurrir en malas prácticas comerciales o por funcionamiento irregular y que resulten responsables ante las autoridades competentes, mediante resolución firme.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá suspender preventivamente la inscripción en el Padrón de aquellas personas que la autoridad competente requiera someter a visitas domiciliarias o a procedimientos de inspección o verificación a petición de dicha autoridad. Al finalizar el procedimiento de visita domiciliaria, de inspección o verificación y comprobarse que las personas que se sometieron al procedimiento respectivo cumplen con las obligaciones objeto de este último, se restituirá su inscripción en el Padrón.

Artículo 16. Las personas que incurran en las causales previstas en el primer párrafo del artículo 15, serán sancionadas con la suspensión de su inscripción en el Padrón y no podrán quedar sujetas a los beneficios y facilidades administrativas que se otorguen en el marco de la presente Ley, por el plazo de un año, contado a partir de que sea firme la resolución que determine la aplicación de la sanción.

Las personas que sean sancionadas en los términos de la presente Ley podrán ser incluidas de nueva cuenta en el Padrón, una vez que se regularicen en el cumplimiento de sus obligaciones regulatorias y fiscales que, en su caso, hayan incumplido; causando baja por cinco años en el caso de incurrir de nueva vez en cualquier causal debidamente acreditada por la autoridad verificadora.

Adicionalmente, las personas beneficiarias que pierdan su inscripción en el Padrón quedarán sujetas a los procesos de verificación que realicen las autoridades competentes, hasta en tanto revaliden su inscripción.

Artículo 17. Para la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo anterior, se observará el procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o conforme a la ley de la materia que regule el acto.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Sin perjuicio de las disposiciones que la Secretaría de Economía emita para la aplicación de la presente Ley, el titular del Poder Ejecutivo Federal proveerá en la esfera reglamentaria, las disposiciones correspondientes.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 11 de abril de 2019.— Senador Martí Batres Guadarrama (rúbrica), presidente; senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

Hago de su conocimiento que en sesión celebra en esta fecha, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó una fe de erratas, misma que se adjunta, presentada por la senadora Nuvia Mayorga Delgado, en relación con el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, aprobada por esta soberanía el pasado 11 de abril de los corrientes.

Lo anterior, para efectos de que se incorpore en el proceso de análisis y dictamen del referido proyecto, en términos del artículo 72 constitucional.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.— Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»



FE DE ERRATAS

A LOS ARTÍCULOS 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 Y TERCERO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CONFIANZA CIUDADANA.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal.</p>	<p>Artículo 2. La aplicación de la presente Ley le corresponde a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.</p>
<p>Artículo 4. El Padrón es un sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley.</p> <p>El Padrón será considerado como una base de datos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4. El Padrón es un sistema de la Administración Pública Federal, que tiene como propósito la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta y administración de información concerniente a las personas beneficiarias de los programas que se instrumenten en el marco de la presente Ley. El Padrón formará parte del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios al que se refiere la Ley General de Mejora Regulatoria y será considerado como una base de datos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>El Padrón será considerado como una base de datos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>...</p>





DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 6. El registro al Padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la Secretaría, mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal efecto, emita en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o los que establezca a través de convenios que conforme a la Ley procedan.</p> <p>Para el registro en el Padrón, la Secretaría determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones o trámites.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 6. El registro al Padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la Secretaría, por conducto de la Comisión, mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal efecto, emita en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o los que establezca a través de convenios que conforme a la Ley procedan.</p> <p>Para el registro en el Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones o trámites.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 7. Para los procesos de inscripción y registro al Padrón, la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, aprovechará de la mejor manera las tecnologías de la información y aplicará, en lo conducente los principios a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.</p> <p>Las personas podrán hacer llegar a la Secretaría el o los temas de los trámites o procedimientos cuya simplificación requieren o los problemas que han enfrentado durante la práctica de las visitas domiciliarias, para efectos de que, según corresponda, la Secretaría y las autoridades competentes lleven a cabo acciones para atender dicha problemática.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 7. Para los procesos de inscripción y registro al Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, aprovechará de la mejor manera las tecnologías de la información y aplicará, en lo conducente los principios a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Mejora Regulatoria.</p> <p>Las personas podrán hacer llegar a la Secretaría el o los temas de los trámites o procedimientos cuya simplificación requieren o los problemas que han enfrentado durante la práctica de las visitas domiciliarias, para efectos de que, según corresponda, la Secretaría, por conducto de la Comisión, y las autoridades competentes lleven a cabo acciones para atender dicha problemática.</p> <p>...</p>





DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 8. La Secretaría, tomando en cuenta las características de la actividad económica que desempeñen las personas interesadas, definirá la información que deberán registrar en el Padrón y los criterios para realizar el registro, los cuales se difundirán ampliamente.</p>	<p>Artículo 8. La Secretaría, por conducto de la Comisión, tomando en cuenta las características de la actividad económica que desempeñen las personas interesadas, definirá la información que deberán registrar en el Padrón y los criterios para realizar el registro, los cuales se difundirán ampliamente.</p>
<p>Artículo 9. La consulta al Padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de internet que la Secretaría desarrolle para tal efecto. Esta protegerá los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.</p>	<p>Artículo 9. La consulta al Padrón se podrá realizar de manera pública a través del portal de internet que la Secretaría, por conducto de la Comisión, desarrolle para tal efecto. Ésta protegerá los datos personales, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.</p>
<p>Artículo 10. La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirá las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el Padrón.</p>	<p>Artículo 10. La Secretaría, por conducto de la Comisión, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta la opinión de los sectores privado y académico, definirá las actividades, esquemas y programas mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el Padrón.</p>





DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;</p> <p>X. a XII. ...</p>	<p>Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría, por conducto de la Comisión, tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, por conducto de la Comisión, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;</p> <p>X. a XII. ...</p>
<p>Artículo 12. La Secretaría velará porque los beneficios y facilidades administrativas que instrumenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como con los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria.</p>	<p>Artículo 12. La Secretaría, por conducto de la Comisión, velará porque los beneficios y facilidades administrativas que instrumenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con criterios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y eficiencia, así como con los objetivos a que se refiere el artículo 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria.</p>





DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger el ambiente, los recursos naturales o los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos.</p>	<p>Artículo 13. En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría, por conducto de la Comisión, se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger el ambiente, los recursos naturales o los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos.</p>
<p>Artículo 15. ...</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría podrá suspender preventivamente la inscripción en el Padrón de aquellas personas que la autoridad competente requiera someter a visitas domiciliarias o a procedimientos de inspección o verificación a petición de dicha autoridad. Al finalizar el procedimiento de visita domiciliaria, de inspección o verificación y comprobarse que las personas que se sometieron al procedimiento respectivo cumplen con las obligaciones objeto de este último, se restituirá su inscripción en el Padrón.</p>	<p>Artículo 15. ...</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría, por conducto de la Comisión, podrá suspender preventivamente la inscripción en el Padrón de aquellas personas que la autoridad competente requiera someter a visitas domiciliarias o a procedimientos de inspección o verificación a petición de dicha autoridad. Al finalizar el procedimiento de visita domiciliaria, de inspección o verificación y comprobarse que las personas que se sometieron al procedimiento respectivo cumplen con las obligaciones objeto de este último, se restituirá su inscripción en el Padrón.</p>





DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	
<p>Tercero. Sin perjuicio de las disposiciones que la Secretaría de Economía emita para la aplicación de la presente Ley, el titular del Poder Ejecutivo Federal proveerá en la esfera reglamentaria, las disposiciones correspondientes.</p>	<p>Tercero. Sin perjuicio de las disposiciones que la Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, emita para la aplicación de la presente Ley, el titular del Poder Ejecutivo Federal proveerá en la esfera reglamentaria, las disposiciones correspondientes.</p>



SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
Vicepresidenta

SEN. ANTARES G. VÁZQUEZ ALATORRE
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.— Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**Proyecto de Decreto
CS-LXIV-I-2P-328**

Por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero del artículo 69; los artículos 71; 73; 78 y 84; se adicionan un párrafo segundo, tercero y cuarto al artículo 69; se deroga el artículo 68 y la fracción V del artículo 79; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 68. Se deroga.

Artículo 69. Todos los trabajadores tienen derecho a formar parte de un sindicato y a constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa.

El trabajador ejercerá en todo momento de su libertad de adhesión o separación en un sindicato.

Asimismo, a nadie se le puede obligar a formar parte de un sindicato, a no formar parte de él o a permanecer en el mismo.

La elección de las directivas sindicales se hará mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados, previa convocatoria que se emitirá con una anticipación no menor a quince días y que se difundirá entre todos los miembros del sindicato. El sindicato deberá notificar la convocatoria al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con la misma anticipación, el cual podrá verificar el procedimiento de elección por conducto de los servidores públicos o fedatarios que designe para tal efecto. Las elecciones que no cumplan estos requisitos serán nulas.

Artículo 71. Para que se constituya un sindicato, se requiere que lo formen veinte trabajadores de una misma dependencia.

Artículo 73. El registro de un sindicato se cancelará por la disolución del mismo. La solicitud de cancelación podrá hacerse por persona interesada y el Tribunal.

Artículo 78. Los sindicatos podrán adherirse a las Federaciones de Sindicatos de Trabajadores, de acuerdo con sus normas internas.

Artículo 79. Queda prohibido a los sindicatos:

- I. Hacer propaganda de carácter religioso;
- II. Ejercer la función de comerciante, con fines de lucro;
- III. Usar la violencia con los trabajadores libres para obligarlos a que se sindicalicen;
- IV. Fomentar actos delictuosos contra personas o propiedades, y
- V. Se deroga.

Artículo 84. Las Federaciones de Sindicatos se registrarán por sus estatutos y, en lo conducente, por las disposiciones relativas a los sindicatos que señala esta Ley.

En ningún caso podrá decretarse la expulsión de un sindicato del seno de la Federación.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 29 de abril de 2019.— Senador Martí Batres Guadarrama (rúbrica), presidente; senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

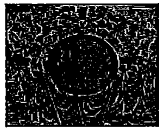
DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Continúe con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con

proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

*Declaratoria de Publicidad.
Abril 30 del 2019*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

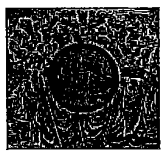
Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo denominado "Antecedentes", se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de las iniciativas hasta su turno a esta Comisión.
- II. En el capítulo "Contenido de la iniciativa", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de los diversos proponentes para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa en estudio.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- III. En el capítulo de "Consideraciones", se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en las que se sustentan las consideraciones del presente dictamen,

ANTECEDENTES

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el primer párrafo del Artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, presentada por la Diputada Dulce María Sauri Riancho y suscrita por Diputadas y Diputados de Diversos Grupos Parlamentarios.
2. En sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes mencionada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público el mismo día para su estudio y dictamen mediante **oficio No. DGPL 64-II-7-274**.
3. En este sentido, el 28 de enero de 2019, esta Comisión dictaminadora solicitó prórroga a la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados mediante el oficio **No. CHCP/195/2019**.
4. Con fecha 14 de febrero de 2019, la Mesa Directiva mediante oficio **No. D.G.P.L.64-II-7-467**, autorizó a esta Comisión Dictaminadora con fundamento en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la prórroga para la elaboración del dictamen correspondiente hasta el 30 de septiembre de 2019. Esta Comisión Dictaminadora recibió el oficio de prórroga el 18 de febrero de 2019.



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTENIDO DE INICIATIVA

A continuación, se sintetizan las consideraciones de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el primer párrafo del Artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, con el objetivo de armonizar la legislación secundaria con el texto constitucional y subsanar la antinomia legal y evitar cualquier confusión en el proceso de ratificación de los empleados superiores de Hacienda particularmente el relacionado con el Jefe de la Oficina del Servicio de Administración Tributaria.

En la iniciativa de referencia se expresa que el pasado 1 de diciembre del presente año, entraron en vigor diversos artículos constitucionales previstos en la reforma político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, particularmente aquellos relacionados con el proceso de ratificación de diversos funcionarios públicos por parte del Poder Legislativo.

Estas modificaciones forman parte del nuevo diseño institucional de pesos y contrapesos de los Poderes de la Unión. En este sentido, la Cámara de Diputados, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción III, de nuestra Constitución, tiene la obligación de ratificar del nombramiento que el presidente de la República haga del secretario del ramo en materia Hacendaria, así como de los demás empleados superiores de Hacienda.

Si bien es cierto que la ratificación del Secretario por parte de la Cámara de Diputados es un procedimiento novedoso en nuestro sistema constitucional, en el caso de los empleados superiores de Hacienda es distinto, toda vez que esta atribución anteriormente la realizaba el Senado de la República. Sin embargo, con la reforma política-electoral, esta facultad fue eliminada del artículo 76, fracción II de la Constitución, para ser adicionada al artículo 74, fracción III, quedando claramente establecida como una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados.

Tratándose de la ratificación de los nombramientos de los empleados superiores de Hacienda, la legisladora ha reconocido que el término constitucional "empleados superiores de Hacienda" es "amplio", ya que, "por carecer de reglamentación adecuada (...) la expresión 'empleados superiores de Hacienda' no determina con claridad a cuáles empleados se refiere".¹



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

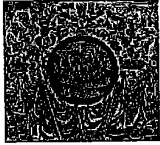
Por tal razón, la Cámara de Senadores recurrió a la formulación y aprobación de diversos acuerdos parlamentarios en los que se establece la relación de nombramientos de empleados superiores de Hacienda sujetos de ratificación. El primer acuerdo en esta materia, aprobado en sesión ordinaria del 3 diciembre de 1987, se basó en otro acuerdo similar del propio Senado relativo a la ratificación de nombramientos de embajadores, agentes diplomáticos y cónsules generales, aprobado con anterioridad en sesión de fecha 22 de diciembre de 1982.

De 1987 a 2012, la Cámara de Senadores por conducto de las comisiones ordinarias respectivas, y más recientemente a través de la Mesa Directiva, ha aprobado cuatro acuerdos parlamentarios para la ratificación por parte del Senado de la República de los empleados superiores de Hacienda designados por el Ejecutivo Federal, todos a su vez, publicados en el Diario Oficial de la Federación, como se muestra en el cuadro siguiente:

No.	Acuerdo	Aprobación Senado	Publicación DOF
1.	ACUERDO de las Comisiones Unidas de Hacienda y Primera Sección de la de Estudios Legislativos, por el que apoyan la proposición de la Gran Comisión, relativo a la ratificación de nombramientos de los empleados superiores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	03-Dic-1987	07-Dic-1987
2.	PUNTO de acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público en relación con los nombramientos de empleados superiores de Hacienda.	07-Dic-2000	12-Dic-2000
3.	DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que contiene punto de acuerdo en relación con la ratificación de Empleados Superiores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Modifica el Acuerdo aprobado el 7 de diciembre de 2000).	07-Dic-2006	16-Dic-2006
4.	ACUERDO de la Mesa Directiva para la ratificación por parte del Senado de la República de los empleados superiores de Hacienda designados por el Ejecutivo Federal.	04-Dic-2012	06-Dic-2012

A través de estos acuerdos, el Senado de la República determinó que serían sujetos de ratificación los nombramientos que realice el Presidente de la República respecto de los siguientes empleados superiores de Hacienda:

1. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público;
2. Subsecretario de Egresos;
3. Subsecretario de Ingresos;
4. Procurador Fiscal de la Federación;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5. Tesorero de la Federación;
6. Jefe del Servicio de Administración Tributaria;
7. Administrador General de Recaudación;
8. Administrador General de Auditoría Fiscal Federal;
9. Administrador General de Aduanas;
10. Administrador General Jurídico;
11. Administrador General de Grandes Contribuyentes;
12. Jefe de Unidad de Crédito Público, y
13. Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Es importante destacar que el Acuerdo del 2012 dejó sin efecto los acuerdos anteriores y ha mantenido su vigencia y aplicación durante las Legislaturas LXII y LXIII del Senado del República.

Siguiendo el mismo procedimiento institucional elaborado por la colegisladora, la Cámara de Diputados el pasado 13 y 27 de noviembre, aprobó sendos acuerdos por el que se establece el procedimiento para la ratificación de los empleados superiores de Hacienda, nombrados por el Ejecutivo Federal, estableciendo que dichos funcionarios serán los siguientes:

1. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público;
2. Subsecretario de Egresos;
3. Subsecretario de Ingresos;
4. Procurador Fiscal de la Federación;
5. Tesorero de la Federación;
6. Jefe del Servicio de Administración Tributaria;
7. Administrador General de Recaudación;
8. Administrador General de Auditoría Fiscal Federal;
9. Administrador General de Aduanas;
10. Administrador General Jurídico;
11. Administrador General de Grandes Contribuyentes;
12. Jefe de Unidad de Crédito Público, y
13. Jefe de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
14. Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera
15. Oficial Mayor.

De los 15 nombramientos establecidos en los acuerdos de la Cámara de Diputados, sólo uno se encuentra previsto en una ley secundaria, toda vez que el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria establece que el Jefe del Servicio



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

de Administración Tributaria será nombrado por el Presidente de la República con la ratificación del Senado o, en su caso, de la Comisión Permanente.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria establece que: "El Jefe del Servicio de Administración Tributaria será nombrado por el Presidente de la República. Este nombramiento estará sujeto a la ratificación del Senado de la República o, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, y deberá reunir los requisitos siguientes:"

La disposición en la ley secundaria, anteriormente carecía de relevancia, toda vez que era armónica con el texto constitucional entonces vigente, ya que el Senado de la República tenía la facultad exclusiva para realizar la ratificación del Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

Con la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia política electoral del 2014 el pasado 1 de diciembre, es evidente que el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria contraviene a la Constitución, toda vez que es la Cámara de Diputados la que ahora realizará la ratificación de estos funcionarios.

En este sentido, es necesario modificar el artículo 13 de dicha ley, para efecto de armonizar la legislación secundaria con el texto constitucional y subsanar la antinomia legal y evitar cualquier confusión en el proceso de ratificación de los empleados superiores de Hacienda particularmente el relacionado con el Jefe de la Oficina del Servicio de Administración Tributaria.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión dictaminadora coincide con la diputada promovente en el sentido de que con la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia política electoral del 2014 el pasado 1 de diciembre, el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria quedó en discrepancia con el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que actualmente es la Cámara de Diputados quien debe realizar la ratificación de los funcionarios superiores de Hacienda.



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SEGUNDA. Esta Comisión coincide plenamente en la pertinencia de modificar el contenido el artículo 13 citado, a fin de otorgarse claridad y seguridad jurídica en desarrollo de los procesos de ratificación de los funcionarios de superiores de Hacienda, especialmente con el relativo al Jefe del Servicio de Administración Tributaria, el cual se encuentra regulado de manera expresa en dicho ordenamiento legal.

TERCERA. La que dictamina estima pertinente mencionar que el impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazos adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

En ese entendido, considerando que la propuesta planteada en la iniciativa en análisis obedece a precisiones de carácter normativo, no implica una erogación adicional del erario federal, por lo que su aprobación no genera impacto presupuestario.

CUARTA. Por lo expuesto, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, considera acertado reformar el contenido del artículo 13 de la ley referida, para efecto de armonizar la legislación secundaria con el texto constitucional y así subsanar la antinomia legal, evitando cualquier confusión que pudiese generarse en un futuro respecto del proceso de ratificación del Jefe del Servicio de Administración Tributaria.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión dictaminadora somete a consideración de la H Cámara de Diputados, el siguiente:



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO
13 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:

“Artículo 13. El Jefe del Servicio de Administración Tributaria será nombrado por el Presidente de la República. Este nombramiento estará sujeto a la ratificación de la Cámara de Diputados o, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, y deberá reunir los requisitos siguientes:

I. a IV. ...”

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro,
a 25 de abril de 2019



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETÓ POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA









COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

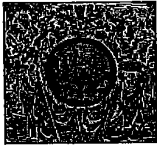
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Patricia Terrazas Baca Presidenta GPPAN			
 Dip. Carol Antonio Altamirano Secretario GPMORENA.			
 Dip. Agustín García Rubio Secretario GPMORENA.			
 Dip. Benjamín Saúl Huerta Corona Secretario GPMORENA			
 Dip. Carlos Javier Lamarque Cano Secretario GPMORENA			



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Marco Antonio Medina Pérez Secretario GPMORENA			
 Dip. Luis Fernando Salazar Fernández Secretario GPMORENA			
 Dip. Paola Tenorio Adame Secretaria GPMORENA			
 Dip. Ricardo Flores Suárez Secretario GPPAN			
 Dip. José Isabel Trejo Reyes Secretario GPPAN			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Carlos Alberto Valenzuela González Secretario GPPAN			
 Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal Secretario GPPRI			
 Dip. Adriana Lozano Rodríguez Secretaria GPPES			
 Dip. Óscar González Yáñez Secretario GPPT			
 Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla Secretario GPMC			



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

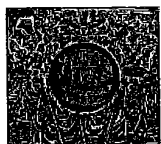
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Antonio Ortega Martínez Secretario GPPRD			
 Dip. Carlos Alberto Puento Salas Secretario GPPVEM			
 Dip. Aleida Alavez Ruíz Integrante MORENA			
 Dip. Marco Antonio Andrade Zavala Integrante MORENA			
 Dip. Ignacio Benjamín Campos Equihua Integrante GPMORENA			



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Higinio Del Toro Pérez Integrante GPMC			
 Dip. Rosalinda Domínguez Flores Integrante GPMORENA			
 Dip. Francisco Elizondo Garrido Integrante GPMORENA			
 Dip. Fernando Galindo Favela Integrante GPPRI			
 Dip. Juanita Guerra Mena Integrante GPMORENA			

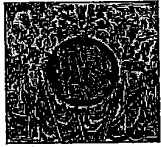


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO




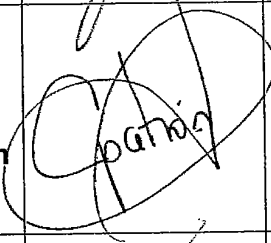

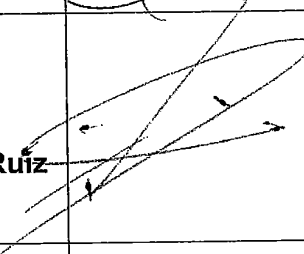


LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Daniel Gutiérrez Gutiérrez Integrante GPMORENA			
 Dip. Manuel Gómez Ventura Integrante GPMORENA			
 Dip. Pablo Gómez Álvarez Integrante GPMORENA			
 Dip. José Rigoberto Mares Aguilar Integrante GPPAN			
 Dip. Zaira Ochoa Valdivia Integrante GPMORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA


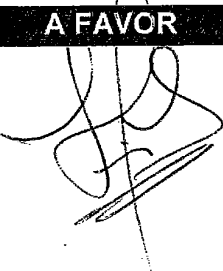
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Alejandra Pani Barragán Integrante GPMORENA			
 Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada Integrante GPPAN			
 Dip. Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz Integrante GPPEs			
 Dip. Reginaldo Sandoval Flores Integrante GPPT			
 Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez Integrante GPPRI			



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro Integrante GPMORENA</p>			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento, se cumple la declaratoria de publicidad.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto

por el que se reforma la denominación del Capítulo IV y el artículo 189 del Código Penal Federal.



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Declaración de Publicad.
Abril 30 del 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal", presentada por la Diputada Carmen Julia Prudencio González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En un primer apartado con la denominación "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.
- II. En un segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa. Además, se agrega una síntesis de las propuestas presentadas.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

III. En un tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se sintetiza el sentido y alcance de la disposición normativa propuesta. Asimismo, se establece el planteamiento sobre el sentido del dictamen; así como los argumentos de esta Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES

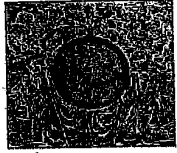
1. Con fecha 20 de septiembre de 2018, la Diputada Carmen Julia Prudencio González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó "Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal".
2. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-3-26 y bajo el número de expediente 138, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.
3. Mediante oficio con número D.G.P.L. 64-II-3-328, de fecha 28 de enero de 2019, la Comisión de Justicia recibió de la Mesa Directiva autorización de prórroga hasta el 30 de abril de 2019 para la dictaminación de la iniciativa.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Exposición de Motivos

La seguridad pública es una función del estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que tiene como finalidad salvaguardar la integridad física, los bienes y los derechos de las personas; prevenir, investigar y perseguir la comisión de los delitos, así como mantener el orden y la paz pública en nuestro país.

Sin embargo, garantizar la seguridad es una actividad compleja, que requiere de ordenamientos jurídicos que busquen lo ideal, pero propongan lo posible. Esto se logra a través de los policías, que son servidores públicos con potestad para hacer



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

uso de la fuerza y encargados de hacer cumplir la ley, para garantizar el orden y la paz públicos, así como para proteger la integridad física, los bienes, derechos y libertades de las personas.

La problemática que vive hoy nuestro país, en la materia es alarmante, al incrementarse las agresiones en contra de los servidores públicos encargados de la prevención y persecución del delito y procuración de justicia. Si bien es cierto que el aumento de estos ataques y de la violencia se debe presuntamente a la delincuencia organizada, no se puede seguir permitiendo que las fuerzas del orden sean amenazadas y/o violentadas.

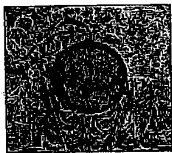
*La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 23 dispone que "Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a **condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo** y a la protección contra el desempleo".*

El asunto que nos ocupa es precisamente tutelar y salvaguardar la integridad física, de los servidores públicos, encargados de la prevención y persecución del delito, así como de la procuración de justicia, así como brindar óptimas condiciones de trabajo y seguridad durante el desempeño de sus funciones.

La tarea que realizan no es menor ya que el Estado les confiere garantizar la seguridad de los ciudadanos, prevenir los delitos y procurar la justicia, como lo establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las agresiones que sufren estos servidores públicos se han incrementado y su incidencia representa una problemática en el ejercicio de sus actividades, al ser estas consideradas de alto riesgo, en donde permanentemente ellos y sus familias pueden perder la vida, sufrir lesiones o ser privados de su libertad; por lo que consideramos necesario sancionar de manera ejemplar estos supuestos cuando son efectuadas en su contra.

Respecto a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, al "primer trimestre de 2017, nos indica que son aproximadamente 331 mil los ocupados como policías y agentes de tránsito en México".¹ La cifra antes mencionada no contempla a todo el



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

personal que desempeña funciones de seguridad pública, ya que no existe una base de datos, en la cual se aglutine esta información.

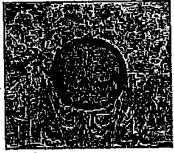
Sumado a ello encontramos que la Comisión Nacional de Seguridad establece que, en los últimos veinte años, 2 mil 220 policías han sido asesinados en el cumplimiento de su deber, entre los cuales 534 eran elementos estatales, 998 formaban parte de instituciones municipales.

A su vez, esta misma dependencia estimo que el 2017 cerraría con 547 agentes caídos en diversas operaciones de combate a la delincuencia organizada. Durante "2018 han sido asesinados 256 policías en México, las entidades que encabezan este hecho son: Guanajuato ocupa el primer lugar con 41 homicidios, Estado de México y Guerrero 25, Veracruz 24, Puebla 23, Ciudad de México y Jalisco 13";² ¿cuantos más necesitamos para hacer un cambio?, la respuesta está en nuestras manos.

Los servidores públicos encargados de la seguridad pública y de la procuración de justicia, realizan una actividad que da libertad a todos los demás ciudadanos, lo cual no debe de omitirse, por el contrario, debe de enaltecerse, ya que esta actividad requiere de vocación de servicio.

De igual manera, durante el desempeño de sus funciones, los servidores públicos a los que nos referimos son propensos a recibir todo tipo de lesiones, que vulneran su actuar; cuando estos también ciudadanos y por lo tanto son sujetos de derechos, por lo consiguiente, cuando un civil los agrede se convierte en un delito aún más grave, por contra quien se comete, el cual debe ser investigado y sancionado severamente.

Esta idea se fortalece si tomamos en cuenta precisamente que la seguridad pública, es una función del Estado, y por medio de la cual se puede ejercer la fuerza legalmente establecida, a través de los servidores públicos facultados para ello, los cuales son una extensión del mismo, ya que, sin las condiciones mínimas de convivencia pacífica y armónica, el Estado perecería, y tales condiciones son justamente las que proporciona la seguridad pública.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

En resumen, atentar contra la integridad física de un policía es debilitar al Estado mismo.

Un claro ejemplo se vive en la Ciudad de México, ya que de enero de “2012 a septiembre de 2016, 2,633 elementos de la policía preventiva (PP) han sido lesionados por golpes, quemaduras, mordeduras, petardos, rocas y con aerosol. Por su parte la Policía Bancaria e Industrial (PBI) registró solo 98 elementos, de 2012 a agosto de 2017.

Los 2 mil 731 elementos lesionados en total, de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSPCDMX), superan 13 veces a los 210 que sufrieron ataques por arma de fuego y blanca”.³

Es claro que el asunto que nos ocupa es de orden nacional en los tres órdenes de gobierno.

No podemos dejar de lado la situación que vive el país respecto al secuestro, la “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE) 2017, nos indica que a nivel nacional se estiman 69 mil 107 secuestros a algún integrante del hogar”,⁴ los cuales no dejan exentos a los servidores públicos que desempeña funciones de seguridad pública y que ante todo son ciudadanos.

Por lo tanto, el objetivo de la presente iniciativa es tipificar claramente en el Código Penal Federal que al que cometa un delito en contra de un servidor público encargado de la prevención y persecución del delito y procuración de justicia en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aumente la pena de prisión, ya que estos por la labor que desempeñan y por las agresiones que constantemente se cometen en contra de ellos, que ponen en peligro su vida y su integridad física; sabemos que el problema es complejo, pero también ofende a la sociedad en su conjunto, ya que nos estamos refiriendo a padres, madres, hermanos o hijos de alguien.

La principal responsabilidad de un gobierno es generar las condiciones que permitan a los gobernados realizar todas sus actividades de manera segura, y por este motivo es que la función que desempeñan los servidores públicos a los que



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

nos referimos es inherente para generar armonía dentro de la sociedad. Debemos preguntarnos como legisladores ¿cómo pueden llevar a cabo estas acciones cuando su vida y su integridad física son expuestas?, es determinante reconocer la deuda política y social que tenemos con los buenos policías y hacer un esfuerzo sostenido para cambiar esta situación.

El fin de la presente iniciativa con proyecto de decreto es dejar claro que cuando un delito se cometa contra un servidor público encargado de la prevención y persecución del delito y procuración de justicia, la sanción será mayor, debido a la vulnerabilidad física que este posee al desempeñar sus funciones.

Lo anterior, no es un asunto menor, ya que no todos los servidores públicos tienen los mismos riesgos en cuanto a la preservación de su integridad física. El ser policía no solo es una profesión de servicio, sino también de riesgo permanente.

Es importante entender lo prescrito en el artículo 189 del Código Penal Federal, que a la letra establece:

“Artículo 189.- Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.”

El presente proyecto de decreto, pretende reformar el primer párrafo del artículo anteriormente citado, a raíz de que el término “agente de la autoridad” no es claro, y tampoco está contemplado en otros ordenamientos que lo pudieran definir.

La única interpretación que se puede tomar en cuenta, es la que establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la siguiente tesis aislada:

“Robo contra transeúnte. No puede coexistir esta calificativa cuando la víctima del delito sea un agente de la autoridad en el ejercicio lícito de sus funciones y se encuentre en la vía pública.

En el caso de que se lleve a cabo un robo contra un agente de la autoridad estando éste en la calle como peatón, tal circunstancia no actualizaría la calificativa de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

*transeúnte, pues no debe soslayarse que respecto de la misma, el legislador ha establecido sancionar con mayor severidad a quien ejecute un robo hacia una persona que deambula libremente en la vía pública independientemente de los motivos por los cuales se encuentre en esa zona, sino la diversa cometida contra un agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones, toda vez que es indudable que debido a su actividad como **garante de la tranquilidad y seguridad social, invariablemente estará en la vía pública**, y, en consecuencia, ambas calificativas no pueden coexistir ya que sólo subsistiría la agravante prevista en el artículo 289 del Código Penal para el Distrito Federal en la hipótesis cuando el delito sea cometido contra un agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones, habida cuenta que de otra manera se vulneraría en perjuicio del gobernado el principio de taxatividad penal previsto en el párrafo tercero del artículo 14, así como el diverso non bis in idem contenido en el 23, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al castigarse dos veces la misma conducta”.*⁵

De lo anterior, podemos entender como agente de la autoridad, a aquel que, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones, toda vez que es indudable que, debido a su actividad como garante de la tranquilidad y seguridad social, invariablemente estará en la vía pública. Lo que da a entender, que es un servidor público que realiza funciones de seguridad pública.

La presente propuesta busca precisar y separar a los servidores públicos encargados de la prevención y persecución del delito y procuración de justicia, y que realizan actividades de seguridad pública, de aquellos que no las efectúan. Consideramos que la redacción actual del artículo 189 que nos ocupa es injusta, ya que no refleja lo que viven de manera cotidiana las personas cuya responsabilidad asumida es la de “servir y proteger” a los ciudadanos en la vía pública.

Además, no es precisa, porque no deja claro que entender por agente de la autoridad, lo cual genera interpretaciones erróneas, ineficacia de la Ley e incertidumbre jurídica.

La redacción actual del artículo en estudio coloca a los servidores públicos y agentes de la autoridad en un mismo nivel de peligro, lo cual en los hechos no es así. Por lo anterior, consideramos que es necesario dejar claro en la redacción del



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

artículo de referencia, que los delitos cometidos contra los servidores públicos encargados de la prevención y persecución del delito y procuración de justicia en el desempeño de sus funciones, serán sancionados de manera más severa.

Esta propuesta es sólo un primer paso para mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos referidos, lo cual tendrá como resultado un mayor compromiso de su parte con su actividad profesional. La normativa internacional nos muestra un claro ejemplo, respecto a las sanciones por faltas realizadas contra los elementos dedicados a realizar funciones de seguridad pública, la cual nos arroja:

- *“Nueva York, Estados Unidos: 15-25 años*
 - *La sola resistencia a una detención puede resultar en un año de cárcel al presunto.*
 - *Si el presunto lesiona, aunque sea de forma mínima y/o sin intención al uniformado puede ser encarcelado hasta por 15 años.*
 - *Si se lesiona al agente de gravedad, la sentencia puede llegar a los 25 años de cárcel.*
- *Roma, Italia: 10 años*
 - *Atacar a un uniformado se puede castigar entre 3 y 10 años de cárcel.*
 - *Si no hay intención no supera los 5 años.*
- *Moscú, Rusia: 20 años*
 - *Los castigos por insultos a la autoridad van desde multas y trabajos forzados de entre 120 horas y hasta un año.*
 - *Las amenazas o el uso de la violencia en contra del representante de la autoridad se pueden castigar hasta con 5 años de prisión si no pone en peligro su vida.*
 - *Si se pone en peligro la vida del agente, el castigo puede ser de entre 5 y 10 años de cárcel.*
 - *La intrusión en la vida de un agente de los servicios del orden público puede costar entre 12 y 20 años de cárcel o prisión vitalicia.*
- *Toronto, Canadá: 5 años*
 - *Si existe culpabilidad del presunto en caso de resistencia indebida a un policía, el castigo puede ser de hasta 5 años de cárcel.*
- *Tokio, Japón 3 años*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

- *La violencia contra de policías no llega a más de 3 años de prisión.”⁶*

Como observamos, el asunto no es menor, así como tampoco intrascendente, ya que los costos ocultos son todos aquellos que sufre la familia del servidor público, por la pérdida del mismo, y el cual aportaba económicamente a un núcleo familiar, que, al quedar desintegrado, deja a sus integrantes en estado de vulnerabilidad.

Para el servidor público que cumple funciones de seguridad pública, las agresiones o lesiones hacia su persona tienen consecuencias sobre su salud, dependiendo de la gravedad y del tiempo de recuperación de las mismas, que pueden reducir el nivel de sus ingresos, su desarrollo profesional y su calidad de vida en general. Indudablemente todo ello tiene repercusiones negativas para el entorno familiar. Los costes que asume el trabajador son de difícil cuantificación económica por el drama humano que puede generar desde el punto de vista personal y familiar.

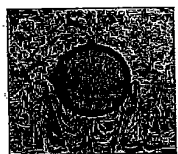
Las agresiones no son solo contra los servidores públicos, que son representantes de la propia ley, sino contra nuestras instituciones de seguridad, del Estado mismo y que al efectuarse demeritan, disminuyen y menoscaban los esfuerzos por mantener el orden y la paz pública.

La presente iniciativa busca proteger a los servidores públicos encargados de la prevención y persecución del delito y procuración de justicia. Consideramos que perfeccionar el tipo penal, generaría un solo criterio, lo que facilitaría los procesos en relación a su denuncia, investigación y sanción; Estimamos que esta iniciativa con proyecto de decreto otorga certidumbre al sector.

Al entender el ámbito material de validez se podrá establecer un criterio diferente para tipificar este delito en el orden federal, ya que diferentes ordenamientos justifican el decreto de esta iniciativa, como son los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 40. *Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*

I a XX. ...

XXI. Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse.

...

XXII a XXX. ...

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 50. *Los jueces federales penales conocerán:*

I. De los delitos del orden federal.

Son delitos del orden federal:

a) Los previstos en las leyes federales y en los tratados internacionales. En el caso del Código Penal Federal, tendrán ese carácter los delitos a que se refieren los incisos b) a l) de esta fracción;

b) Los señalados en los artículos 2º a 5º del Código Penal Federal;

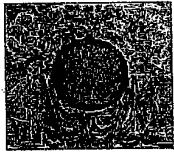
c) Los cometidos en el extranjero por los agentes diplomáticos, personal oficial de las legaciones de la República y cónsules mexicanos;

d) Los cometidos en las embajadas y legaciones extranjeras;

e) Aquéllos en que la Federación sea sujeto pasivo;

f) Los cometidos por un servidor público o empleado federal en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;

g) Los cometidos en contra de un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, así como los cometidos contra el Presidente de la República, los secretarios del despacho, el Procurador General de la República, los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros, magistrados y jueces del Poder Judicial Federal, los miembros de Consejo de la Judicatura Federal, los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los miembros del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los directores o miembros de las Juntas de Gobierno o sus equivalentes de los organismos descentralizados;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

- h) Los perpetrados con motivo del funcionamiento de un servicio público federal, aunque dicho servicio esté descentralizado o concesionado;*
 - i) Los perpetrados en contra del funcionamiento de un servicio público federal o en menoscabo de los bienes afectados a la satisfacción de dicho servicio, aunque éste se encuentre descentralizado o concesionado;*
 - j) Todos aquellos que ataquen, dificulten o imposibiliten el ejercicio de alguna atribución o facultad reservada a la Federación;*
 - k) Los señalados en el artículo 389 del Código Penal, cuando se prometa o se proporcione un trabajo en dependencia, organismo descentralizado o empresa de participación estatal del Gobierno Federal;*
 - l) Los cometidos por o en contra de funcionarios electorales federales o de funcionarios partidistas en los términos de la fracción II del artículo 401 del Código Penal;*
- II., III. y IV. ...*

En distinto orden de ideas ¿Cuál es la razón por la cual consideramos necesario reformar el Título del Capítulo IV, del Título Sexto del Código Penal Federal?, la razón es lograr la armonía de términos, y con ello evitar la incertidumbre jurídica.

El artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en sus párrafos primero y cuarto lo siguiente:

Título Cuarto

De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado.

Denominación del Título reformada DOF 28-12-1982, 14-06-2002, 27-05-2015

*“Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como **servidores públicos** a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Párrafo reformado DOF 22-08-1996, 13-11-2007, 29-01-2016

...

...

*Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de **servidores públicos** de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.”*

Párrafo reformado DOF 26-05-2015, 29-01-2016

...

De igual manera la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su artículo 3.-, fracción IX decreta:

Artículo 3.- *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

I... a VIII...

IX. Servidor Público de Carrera: *Persona física integrante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que desempeña un cargo de confianza en alguna dependencia.*

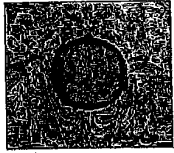
Por su parte, el artículo 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que debemos entender por “servidor público” en los siguientes términos:

Artículo 3. *Para efectos de esta Ley se entenderá por:*

I... a XXIV...

XXV. Servidores Públicos: *Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

Por lo anterior, consideramos prudente reformar la denominación del Título del Capítulo IV, del Título Sexto del Código Penal Federal y con ello estar en armonía



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

con el texto constitucional, las leyes referidas y las reformas propuestas en este mismo texto al artículo 189 del Código referido.

Por lo anteriormente expuesto la reforma que proponemos en particular, quedaría en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
<p>CAPITULO IV Delitos cometidos contra funcionarios públicos</p> <p>Artículo 189.- Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>CAPITULO IV Delitos cometidos contra servidores públicos</p> <p>Artículo 189.- Al que cometa un delito en contra de un servidor público en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.</p> <p>Al que cometa un delito en contra de un servidor público encargado de la prevención y persecución del delito y procuración de justicia en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de dos a doce años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.</p>

Los ciudadanos son un eje fundamental de transformación en el desempeño del actuar del personal encargado de la seguridad pública, pero si estos no los respetan y por el contrario los agreden, como puede construirse la cohesión social en beneficio de todos.

Consideramos que en los párrafos precedentes hemos dado razones de peso que justifiquen las reformas y adiciones que proponemos.

En nuestras manos está demostrar que la realidad sí puede ser distinta y mejorar, cuando se legisla responsablemente el presente y con ello se anticipa el futuro.

Por lo anteriormente razonado y fundado, me permito someter a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados a la LXIV Legislatura, la presente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma la denominación título del capítulo IV**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

correspondiente al Título Sexto, así como el párrafo primero y adiciona un segundo párrafo, del artículo 189, todos del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Capítulo IV

*Delitos cometidos contra **servidores** públicos*

Artículo 189.- *Al que cometa un delito en contra de un servidor público en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.*

Al que cometa un delito en contra de un servidor público encargado de la prevención y persecución del delito y procuración de justicia en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de dos a doce años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.

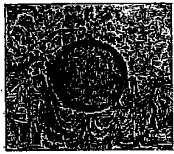
Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I, numeral 1, inciso II del artículo 80 y la fracción I, numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

TERCERA. La problemática consiste en el incremento de las agresiones en contra de los servidores públicos encargados de la prevención y persecución del delito y procuración de justicia. El objeto es tutelar y salvaguardar la integridad física, de los servidores públicos, encargados de la prevención y persecución del delito o procuración de justicia, así como brindar óptimas condiciones de trabajo y seguridad durante el desempeño de sus funciones.

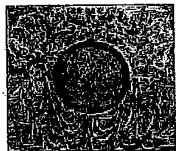
La iniciativa propone:

1. Reformar el título del capítulo VI para armonizarlos con el marco jurídico vigente.
2. Reformar el artículo 189, para distinguir entre servidores públicos en general y servidores públicos encargados de la prevención y persecución del delito o procuración de justicia y duplicar para éstos últimos la pena de la agravante.

Los argumentos planteados en la iniciativa son los siguientes:

- La Comisión Nacional de Seguridad establece que, en los últimos veinte años, 2 mil 220 policías han sido asesinados en el cumplimiento de su deber, entre los cuales 534 eran elementos estatales, 998 formaban parte de instituciones municipales.
- La CNS afirmó que en 2017 murieron 547 agentes en diversas operaciones de combate a la delincuencia organizada.
- Durante “2018 han sido asesinados 256 policías en México”
- En la Ciudad de México, de enero de 2012 a septiembre de 2016, 2,633 elementos de la policía preventiva (PP) han sido lesionados por golpes, quemaduras, mordeduras, petardos, rocas y con aerosol y 210 que sufrieron ataques por arma de fuego y blanca.

CUARTA. Los integrantes de esta dictaminadora, derivado del análisis de la propuesta, estiman procedente la aprobación de esta reforma con modificaciones. En primer lugar se analizará el la procedencia de la reforma del título VI y posteriormente la reforma del artículo 189.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

I. La denominación del capítulo VI no coincide con el marco normativo.

Se coincide con la iniciativa en que la denominación del delito no coincide con el objeto normado. Como se sostiene en la iniciativa, el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en sus párrafos primero y cuarto el listado de quienes tendrán el carácter de servidores públicos que para los “efectos de las responsabilidades a que alude este Título [...]”¹.

De igual manera la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece en su artículo 50 inciso g)² que “los jueces federales penales conocerán de los delitos “cometidos en contra de un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas”. En la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su artículo 3³ y la Ley General de Responsabilidades Administrativas⁴ también hacen referencia a “servidores públicos”.

¹ “Se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

² Artículo 50. Los jueces federales penales conocerán:

I. De los delitos del orden federal.

Son delitos del orden federal:

a) - f) ...

g) Los cometidos en contra de un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, así como los cometidos contra el Presidente de la República, los secretarios del despacho, el Procurador General de la República, los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros, magistrados y jueces del Poder Judicial Federal, los miembros de Consejo de la Judicatura Federal, los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los miembros del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los directores o miembros de las Juntas de Gobierno o sus equivalentes de los organismos descentralizados;

h) - l) ...

II., III. y IV. ...

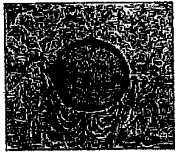
³ Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I... a VIII...

IX. Servidor Público de Carrera: Persona física integrante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que desempeña un cargo de confianza en alguna dependencia.

⁴ Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I... a XXIV...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

Considerando lo anterior, es razonable reformar el título VI para incorporar el concepto de “servidores públicos” en lugar de “funcionarios públicos”, a efecto de ser congruente con el marco normativo vigente y evitar confusiones conceptuales.

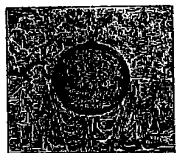
II. Reformar el artículo 189 del Código Penal Federal

A efecto de generar mayor claridad en los alcances de la disposición normativa vigente en el artículo 189 del Código Penal Federal, se realizó una búsqueda en el ordenamiento jurídico mexicano de en qué casos se utilizaba el concepto de “agente de autoridad”; sin tener ningún resultado en el ámbito legislativo, excepto en artículo que se pretende reformar.

En el ámbito judicial, la tesis 1a. XXVI/2016 (10a.)⁵ emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación hace referencia al “agente de autoridad” como un servidor público relacionado con el desempeño de tareas de seguridad como se puede apreciar a continuación:

CONTROL PROVISIONAL PREVENTIVO. PARÁMETROS A SEGUIR POR LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA PARA QUE AQUÉL TENGA VALIDEZ CON POSTERIORIDAD A LA DETENCIÓN EN FLAGRANCIA. La finalidad de los controles preventivos provisionales es evitar la comisión de algún delito, salvaguardar la integridad y la vida de los agentes policiacos, o corroborar la identidad de alguna persona, con base en información de delitos previamente denunciados ante la policía o alguna autoridad. En este sentido, la realización de esos controles excluye la posibilidad de que la autoridad pueda detener a una persona sin causa mínima que lo justifique, de lo contrario, bajo una circunstancia abstracta -como la apariencia física de las personas, su forma de vestir, hablar o comportarse-, podrían justificar su

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

detención y revisión física cuando es evidente que no existen circunstancias que permitan explicar la sospecha de que se está cometiendo un delito. *Por tanto, para que se justifique la constitucionalidad de un control preventivo provisional es necesario que se actualice la sospecha razonada objetiva de que se está cometiendo un delito y no sólo una sospecha simple que derive de un criterio subjetivo del agente de la autoridad.* ... [Época: Décima Época Registro: 2010961 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 27, Febrero de 2016, Tomo I Materia(s): Constitucional Tesis: 1a. XXVI/2016 (10a.) Página: 669]

Por otra parte, se encontró que en el Código Federal de Procedimientos Penales, publicado el 16 de diciembre de 1998, se establecía lo siguiente:

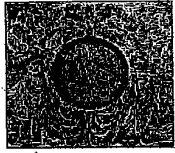
Artículo 129. El delincuente infraganti, podrá ser aprehendido, sin necesidad de orden alguna, por cualquier persona, la cual deberá presentarlo inmediatamente al agente de la autoridad más próximo.

Finalmente, se analizaron las diversas reformas que ha tenido el Código Penal Federal desde su publicación el 31 de agosto de 1931 y se observó que la redacción del artículo 189 no ha sido reformada desde su promulgación.

Como se puede observar, la condición de “agente de la autoridad” correspondió a la conformación del sistema de seguridad y de procuración de justicia de principios del siglo pasado; por lo que debe ser reformado para garantizar a los gobernados la certeza que requiere la materia penal.

Con base en los argumentos planteados en este apartado, se coincide con la iniciativa en el sentido de que debe establecerse con claridad al sujeto pasivo de la agravante del artículo 189, sustituyendo “agente de la autoridad” por “servidor público encargado de la prevención, persecución del delito o procuración de justicia penal”.

Como lo establece el noveno párrafo del numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

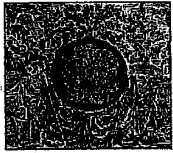
EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

Como se sostiene en la iniciativa, “la seguridad pública es una función a cargo de los tres órdenes de gobierno, de naturaleza compleja y que se lleva a cabo a través de los servidores públicos encargados de la prevención y persecución de los delitos”, por lo que son estas funciones las que deben salvaguardarse en aras de preservar la paz social.

En este sentido, esta Comisión coincide con la iniciativa en que la tarea ejercida por los servidores públicos encargados de ejercer las tareas en materia de seguridad pública, es particularmente vulnerable debido al estado general de violencia que ha prevalecido en los últimos años. Como ejemplo de ello se ponen referencia los siguientes datos a que se refiere la iniciativa:

- La Comisión Nacional de Seguridad (CNS) estableció que, en los últimos veinte años, 2 mil 220 policías han sido asesinados en el cumplimiento de su deber, entre los cuales 534 eran elementos estatales, 998 formaban parte de instituciones municipales.
- La CNS afirmó que en 2017 murieron 547 agentes en diversas operaciones de combate a la delincuencia organizada.
- Durante “2018 han sido asesinados 256 policías en México”
- En la Ciudad de México, de enero de 2012 a septiembre de 2016, 2,633 elementos de la policía preventiva (PP) han sido lesionados por golpes, quemaduras, mordeduras, petardos, rocas y con aerosol y 210 que sufrieron ataques por arma de fuego y blanca.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

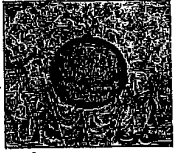
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

Por otra parte, la Comisión estima procedente que, para efecto de tener mayor claridad respecto del sujeto pasivo, de este delito, esta Comisión considera que debe retomarse lo dispuesto por el artículo 21 constitucional a efecto de señalar con precisión quiénes son servidores públicos. Conforme con lo anterior, se realizó la siguiente modificación a la propuesta de la iniciativa:

Iniciativa	Dictamen
<p align="center">Capítulo IV</p> <p align="center">Delitos cometidos contra servidores públicos</p> <p>Artículo 189.- Al que cometa un delito en contra de un servidor público en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.</p> <p>Al que cometa un delito en contra de un servidor público encargado de la prevención y persecución del delito y procuración de justicia en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de dos a doce años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.</p>	<p align="center">Capítulo IV</p> <p align="center">Delitos cometidos contra servidores públicos</p> <p>Artículo 189.- Al que cometa un delito en contra de un servidor público en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.</p> <p>Si el delito se comete en contra de un servidor público encargado de la prevención, investigación y persecución de los delitos, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le impondrán de dos a doce años de prisión, además de la pena que le corresponda por el delito cometido.</p>

QUINTA. Por lo antes expuesto, los integrantes de esta Comisión estimamos procedente **aprobar** la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 189 del Código Penal Federal y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO IV Y EL ARTÍCULO 189, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Artículo Único. Se **reformen** la denominación del Capítulo IV y el artículo 189, ambos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Capítulo IV Delitos cometidos contra servidores públicos

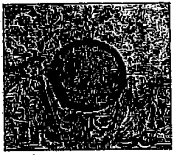
Artículo 189.- Al que cometa un delito en contra de un **servidor público** en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.

Si el delito se comete en contra de un servidor público encargado de la prevención, investigación y persecución de los delitos, en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le impondrán de dos a doce años de prisión, además de la pena que le corresponda por el delito cometido.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 26 días del mes de abril de 2019.

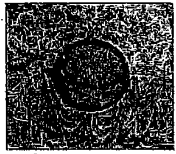


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
1		MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Presidenta			
2		DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA Secretario			
3		DIP. DAVID ORIHUELA NAVA Secretario			
4		DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ Secretaria			
5		DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO Secretaria			
6		DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Secretaria			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA 2018-2019

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
7		DIP. LIZBETH MATA LOZANO Secretaria			
8		DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Secretaria			
9		DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE Secretaria			
10		DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR Secretario			
11		DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA Integrante			
12		DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Integrante			

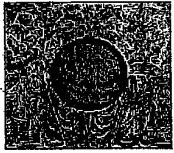


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXXV LEGISLATURA ORDINARIA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
13		DIP. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA Integrante			
14		DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ Integrante			
15		DIP. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ Integrante			
16		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Integrante			
17		DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ Integrante			
18		DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Integrante			

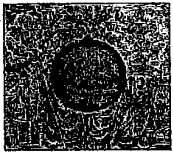


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

NO	FOTOGRAFÍA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
19		DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ Integrante			
20		DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ Integrante			
21		DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA Integrante			
22		DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA Integrante			
23		DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ Integrante			
24		DIP. JORGE ROMERO HERRERA Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

EXP. 138 D.G.P.L. 64-II-3-26

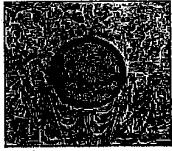
NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
25		DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Integrante			
26		DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA Integrante			
27		DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA Integrante			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento, se cumple la declaratoria de publicidad.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto

que reforma el primer párrafo del artículo 390 del Código Penal Federal.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y EL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Declaratoria de Publicidad.
Abril 30 del 2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

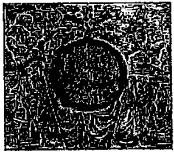
A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 390 del Código Penal Federal y artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales", presentada por la Diputada María del Carmen Cabrera Lagunas del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social el 22 de noviembre de 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen que ha formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En un primer apartado con la denominación "ANTECEDENTES", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.
- II. En un segundo apartado, denominado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa. Además, se agrega una síntesis de las propuestas presentadas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS.**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 2710 D.G.P.L. 64-II-1-0801

- III. En un tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se sintetiza el sentido y alcance de la disposición normativa propuesta. Asimismo, se establece el planteamiento sobre el sentido del dictamen; así como los argumentos de esta Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de abril de 2019, la Diputada María del Carmen Cabrera Lagunas del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 390 del Código Penal Federal y artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
2. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-1-0801 y bajo el número de expediente 2710, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

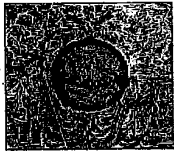
II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Objetivo:

En cuanto a la adición de una fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tiene como finalidad incorporar en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa al tipo penal de extorsión.

En cuanto a la reforma al artículo 390 del Código Penal Federal, tiene como objetivos:

- Aumentar la pena de prisión y sanción pecuniaria al delito de extorsión, para pasar de 2 a 8 años de prisión, a una pena corporal de 10 a 25 años y una sanción pecuniaria de 40 a 160 días multa, para pasar de 250 a mil unidades de medida y actualización.
- Reordenar en fracciones las agravantes al delito de extorsión.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 2710 D.G.P.L. 64-II-1-0801

- Incorporar como agravante la comisión del delito en contra de personas físicas morales que realicen actividades comerciales.

De acuerdo con la Diputada Iniciante, en México existen 5 millones 39 mil 911 negocios, de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), lo que hace al sector comercio un blanco perfecto para la delincuencia. Actualmente en nuestra legislación no se contempla la protección al sector productivo o comercial ante tal delito.

En su reporte sobre delitos de alto impacto de junio 2017, el Observatorio Nacional Ciudadano (ONC) señala que hay un incremento en las estadísticas de los robos a negocios, el secuestro y la extorsión, que son los tres principales ilícitos que golpean al sector comercial en el país.

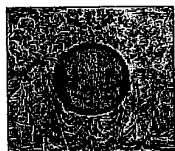
De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la extorsión es uno de los delitos a las unidades económicas más frecuentes en 21 entidades del país.

Los comerciantes enfrentan las consecuencias de ser exitosos, es decir, el riesgo de sufrir un secuestro o extorsión en la actividad comercial. En general los negocios que han cerrado en su mayoría son bares, restaurantes, casas de materiales de construcción y tiendas de abarrotes.

La recurrencia de este delito está relacionada a factores como la impunidad y la falta de credibilidad y confianza de la población hacia las instituciones del Estado responsables de garantizar seguridad.

De acuerdo con la Diputada proponente, el delito de extorsión tiene, entre otras consecuencias, perturba tanto las actividades económicas, crea un ambiente de inseguridad que aleja la inversión nacional y extranjera, propicia el cierre de empresas y negocios, con la consecuente pérdida de empleos; reduce los niveles de recaudación de impuestos y aumenta la migración interna y externa.

Así se propone modificar el artículo 390, del Código Penal Federal y se establecen hipótesis contempladas mediante fracciones normativas, que permitan dar mejor comprensión de las sanciones conforme a la vinculación de las conductas que el



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

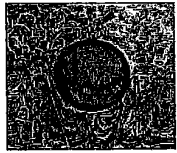
EXP. 2710 D.G.P.L. 64-II-1-0801

sujeto activo realice, imponiéndole adicionalmente un tanto más de la pena, más sanciones administrativas cuando se tenga una calidad específica, con lo cual se adecua el marco normativo.

Con las reformas propuestas, se solventa el vacío legal que se tiene en contra del sector productivo, aumentando la penalidad y estableciendo una agravante específica a un delito que impacta negativamente la productividad, la generación de bienes y servicios y el progreso de una sociedad.

Reformas, adiciones y derogación propuestas:

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIONES PROPUESTAS EN LA INICIATIVA
	<p>Artículo 167. Causas de procedencia</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:</p> <p>I. ... a XI. ...</p> <p>XII. Extorsión, previsto en el artículo 390.</p>

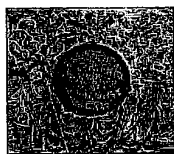


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 2710 D.G.P.L. 64-II-1-0801

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIONES PROPUESTAS EN LA INICIATIVA
<p>Artículo 390.- Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro, o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.</p> <p>Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.</p>	<p>Artículo 390. Extorsión. Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de diez a veinticinco años de prisión y de doscientos cincuenta a mil Unidades de Medida y Actualización.</p> <p>Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento, fuese cometido:</p> <p>I. Por servidor público o ex servidor público;</p> <p>II. Por miembro o ex miembro de alguna corporación policial en situación de retiro, de reserva o en activo;</p> <p>III. Si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo;</p> <p>IV. Por una asociación delictuosa; o</p> <p>V. En contra de personas físicas o morales que realicen actividades comerciales.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 2710 D.G.P.L. 64-II-1-0801

	<p>Tratándose de las fracciones I y II, además se le impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión pública.</p> <p>Tratándose de la fracción III, conjuntamente se le impondrá la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca.</p>
--	---

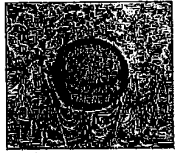
III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar la Iniciativa antes citada, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I, numeral 1 del artículo 80 y la fracción I, numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión se identifican con las demandas ciudadanas de justicia, ante la comisión de diversos delitos que vulneran el patrimonio pero también de manera relevante la tranquilidad de las personas y sus familias.

Esta Comisión reconoce que el incremento en los índices delictivos en entidades federativas como Estado de México, Jalisco y Nuevo León, han afectado de manera importante las actividades comerciales, empresariales e industriales. Incluso han puesto en riesgo inversiones extranjeras hacia nuestro país.

En el periodo enero – noviembre de 2018 se registraron 5,820 víctimas de extorsión, de las cuales el 56.36% fueron personas del sexo masculino y el 82.85% eran mayores de edad. Este periodo tiene el primer lugar con más víctimas desde que se tienen cifras oficiales (2014); es 5.65% mayor que mismo periodo de 2017, correspondiente a 311 víctimas. Al contrastar el número de carpetas de investigación en los primeros once meses de los últimos 22 años, el de 2018 ocupa



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 2710 D.G.P.L. 64-II-1-0801

el quinto lugar con 5,647. Las entidades con mayor cantidad de víctimas en este periodo son: Estado de México (1 213), Jalisco (698) y Nuevo León (532), concentrando el 41.98% del total de extorsiones.

La media nacional fue de 17.94 víctimas y dicha cifra es 12.13% mayor que el promedio de los 12 meses previos; las tasas en 10 entidades la superaron.¹

La mayor tasa regional se presentó en la zona centro que fue de 0.55 víctimas por cada 100 mil habitantes en noviembre de 2018, esta superó la nacional (0.46) en 20.14%. De las siete entidades que integran dicha región, las tasas en Estado de México (0.85), Guerrero (0.72) e Hidalgo (0.64), superaron la nacional. De igual forma, la región occidente (0.48) rebasa la tasa nacional, en 3.93%. En sentido opuesto, las regiones noroeste (0.35), sureste (0.36) y noreste (0.44), presentaron tasas por debajo de la nacional en 24.51, 21.96 y 3.51%.²

TERCERA. En cuanto a la propuesta para adicionar una fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para incorporar el delito de extorsión en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa:

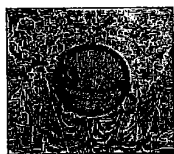
Esta Comisión tiene presente que durante el primer año de ejercicio legislativo se han aprobado reformas constitucionales que tienen como uno de sus objetivos principales fortalecer las condiciones de seguridad en diversas entidades federativas, las cuales fueron resultado de un amplio proceso de discusión, que incluyó la realización de Audiencias Públicas a efecto de tender puentes y escuchar las diversas propuestas y visiones de organizaciones de la sociedad civil, académicos, autoridades y representantes de organismos internacionales.

En este ejercicio de Parlamento Abierto, en el periodo comprendido del 8 al 12 de enero se realizaron las audiencias correspondientes a la reforma constitucional en materia de prisión preventiva oficiosa, cuyos resultados también están disponibles en el micrositio de la Cámara de Diputados.³

¹ Reporte sobre Delitos de Alto Impacto. Noviembre de 2018. Observatorio Nacional Ciudadano. Págs. 32-33.

² Ídem. Pág. 35.

³ <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Audiencias-Prision-Preventiva-Oficiosa>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 2710 D.G.P.L. 64-II-1-0801

Posteriormente, en fecha 19 de febrero del presente año se aprobó la reforma al artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la cual se incorporan al catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los relativos al uso de programas sociales con fines electorales, corrupción, tratándose de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, delito en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y delitos cometidos con medios violentos como armas de fuego y explosivos.⁴

Esta Comisión tiene presente que en el marco de la aprobación de esta reforma constitucional, a través de Diputados de diversos Grupos Parlamentarios, se presentó una iniciativa alterna de reforma al artículo 19 constitucional que, en síntesis, sustituye la figura de la prisión preventiva oficiosa por la prisión preventiva justificada y, a partir de ello, propone ampliar el catálogo de delitos que serían susceptible de aplicación de esta medida.⁵

Dicha propuesta atiende a las recomendaciones de diversos organismos internacionales que sustentan que la prisión preventiva oficiosa es una falsa salida para enfrentar los problemas de seguridad.

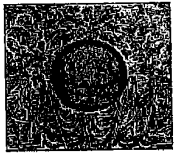
Al respecto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas ha sustentado que "la prisión preventiva es una medida cautelar aceptada en el derecho internacional y que puede imponerse en el marco del procedimiento penal, a fin de evitar ciertos riesgos procesales",⁶ esto es, el peligro de fuga, el riesgo para la víctima u obstaculización para el desarrollo del proceso. Así pues, como medida cautelar, es dable que la prisión preventiva se imponga bajo los principios de proporcionalidad y necesidad, en tanto el juez de control evalúe las condiciones socioambientales del imputado y así decida cuál sería la medida cautelar más adecuada para el caso concreto.

En términos de lo dispuesto en el artículo 135 de nuestra Carta Magna, dicha reforma constitucional ha sido remitida a los Congresos Locales, para su discusión

⁴ Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5221, martes 19 de febrero de 2019

⁵ Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5228, jueves 28 de febrero de 2019

⁶ www.hchr.org.mx/images/Prisi%C3%B3nPreventivaOficiosa.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 2710 D.G.P.L. 64-II-1-0801

y, en su caso, aprobación. La aprobación de esta reforma refleja el compromiso del H. Congreso de la Unión en materia de seguridad y procuración de justicia.

En el marco del presente análisis, esta Comisión actualiza algunas de las consideraciones realizadas por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia de esta Cámara de Diputados, para justificar la imposición de la prisión preventiva, en el marco de la aprobación del nuevo Sistema de Justicia Penal, en diciembre del año 2007:

“... En cuanto a la prisión preventiva, se pretende que sólo pueda aplicarse cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, o cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. Para los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, en contra del libre desarrollo de la personalidad y en contra de la salud, la prisión preventiva se sugiere que se aplique en todos los casos...”⁷

Asimismo, esta Comisión tiene presente que el Sistema Penal Acusatorio, que inició plenamente su vigencia el 16 de junio de 2016, se encuentra en su fase de consolidación y que constituye una de las reformas más importantes en los últimos años, pasando del sistema inquisitivo al sistema acusatorio adversarial, el cual se rige, entre otros, por los siguientes principios:

- Presunción de inocencia,
- Participación personal y directa del juez de control y tribunal de enjuiciamiento y, como parte de este, del juez relator, con lo cual se promueve la valoración directa de la información aportada durante el procedimiento,

⁷ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Justicia con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2401-VIII, martes 11 de diciembre de 2007.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXI LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 2710 D.G.P.L. 64-II-1-0801

- Participación más activa del imputado y la víctima,
- Prisión preventiva, como medida cautelar excepcional, y de oficio en determinados delitos,
- Implementación de medios alternos de solución de controversias.

Cabe destacar que el Sistema Penal Acusatorio contempla medidas cautelares que permiten vigilar y monitorear al imputado para que no altere pruebas o dañe a víctimas y se asegure su presencia en la continuación del proceso.

CUARTA. Por las consideraciones expresadas, en cuanto a la propuesta de adición de la fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para incluir en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa el relativo a la extorsión, esta Comisión tiene presente que el código procesal citado, contempla en su artículo 155 diversos tipos de medidas cautelares, que el juez de control podrá imponer a solicitud del Ministerio Público **o de la víctima u ofendido**, por el tiempo indispensable para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento, siendo las siguientes:

Artículo 155. Tipos de medidas cautelares

A solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, el juez podrá imponer al imputado una o varias de las siguientes medidas cautelares:

- I. La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;
- II. La exhibición de una garantía económica;
- III. El embargo de bienes;
- IV. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero;
- V. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez;



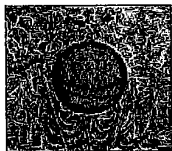
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 2710 D.G.P.L. 64-II-1-0801

- VI. El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada;
- VII. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares;
- VIII. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa;
- IX. La separación inmediata del domicilio;
- X. La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos;
- XI. La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral;
- XII. La colocación de localizadores electrónicos;
- XIII. El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga, o
- XIV. La prisión preventiva.

De las medidas citadas, cabe destacar la prisión preventiva justificada, la cual se ajusta a los estándares de los instrumentos internacionales de derechos humanos y el debido proceso penal, medida que se impone caso por caso bajo los principios de razonabilidad y necesidad.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 157 del citado código establece que el Juez de control podrá imponer una de las medidas cautelares previstas en este Código, o combinar varias de ellas según resulte adecuado al caso, o imponer una diversa a la solicitada siempre que no sea más grave. Sólo el Ministerio Público podrá solicitar la prisión preventiva, la cual no podrá combinarse con otras medidas



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

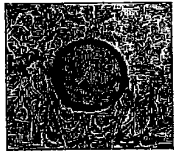
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 2710 D.G.P.L. 64-II-1-0801

cautelares previstas en este Código, salvo el embargo precautorio o la inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren en el sistema financiero.

QUINTA. Asimismo, con relación a lo anterior, esta Comisión tiene presente que el Código Nacional de Procedimientos Penales, dispone en su artículo 176 el establecimiento de una Autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, la cual tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Supervisar y dar seguimiento a las medidas cautelares impuestas, distintas a la prisión preventiva, y las condiciones a cargo del imputado en caso de suspensión condicional del proceso, así como hacer sugerencias sobre cualquier cambio que amerite alguna modificación de las medidas u obligaciones impuestas.
- Entrevistar periódicamente a la víctima o testigo del delito, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la medida cautelar impuesta o las condiciones de la suspensión condicional del proceso y canalizarlos, en su caso, a la autoridad correspondiente.
- Realizar entrevistas así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre el imputado.
- Verificar la localización del imputado en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cautelar o de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera.
- Revisar y sugerir el cambio de las condiciones de las medidas impuestas al imputado, de oficio o a solicitud de parte, cuando cambien las circunstancias originales que sirvieron de base para imponer la medida.
- Informar a las partes aquellas violaciones a las medidas y obligaciones impuestas que estén debidamente verificadas, y puedan implicar la modificación o revocación de la medida o suspensión y sugerir las modificaciones que estime pertinentes.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 2710 D.G.P.L. 64-II-1-0801

- Conservar actualizada una base de datos sobre las medidas cautelares y obligaciones impuestas, su seguimiento y conclusión.⁸

SEXTA. Por los razonamientos expresados, esta Comisión de Justicia estima inviable la adición de la fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los términos propuestos.

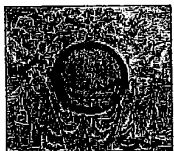
Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia estiman que las medidas cautelares dispuestas en el Código Nacional de Procedimientos Penales contribuyen a garantizar la adecuada procuración de justicia, acorde con los estándares internacionales en materia de derechos humanos suscritos por el Gobierno de México.

SÉPTIMA. Esta Comisión Dictaminadora reconoce los avances en el Código Nacional de Procedimientos Penales, que fortalecen los derechos de las víctimas y disponen la imposición de medidas cautelares, para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento, de manera relevante el establecimiento de la Autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso, que contribuirá al debido proceso.

Asimismo, expresa su compromiso, a efecto de seguir contribuyendo a mejorar las condiciones de seguridad en las diversas entidades federativas, así como a la consolidación del Sistema Penal Acusatorio que permita fortalecer la procuración y administración de justicia en beneficio de la sociedad mexicana y, como parte de esta, a los habitantes del Estado Libre y Soberano de Sonora.

OCTAVA. En cuanto a las reformas al artículo 390 del Código Penal Federal, que tienen como objetivo aumentar la pena de prisión y sanción pecuniaria al delito de extorsión, reordenar en fracciones las agravantes al mismo e incorporar como agravante la comisión del delito en contra de personas físicas que realicen actividades comerciales, esta Comisión las considera parcialmente viables.

⁸ Código Nacional de Procedimientos Penales. Artículo 177. Obligaciones de la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 2710 D.G.P.L. 64-II-1-0801

NOVENA. Esta Comisión tiene presente que el delito de extorsión ha tenido incrementos importantes en los últimos años, identificándose como una conducta recurrente por miembros de la delincuencia organizada. Asimismo, la Comisión de dicha conducta dirigida a personas físicas y morales dedicadas a actividades comerciales, empresariales o industriales ha impactado de manera negativa el desarrollo económico en diversas regiones del país. Como es el caso del Estado de Guerrero, donde algunas empresas han limitado sus actividades ante las amenazas por parte de miembros de la delincuencia organizada.

Al respecto, estima que el incremento en la comisión de dicho delito además de afectar de manera directa la seguridad y patrimonio de diversas personas físicas o morales, está propiciando incertidumbre en algunos sectores comerciales, empresariales e industriales importantes, lo cual de no atenderse debidamente puede propiciar afectaciones indirectas graves, como lo son la reducción de inversiones y pérdida de empleos.

En tal virtud, esta Comisión estima viable la actualización de la pena corporal y sanción pecuniaria dispuesta para este tipo penal a efecto buscar inhibir la realización de la conducta, en su caso disponer una sanción ejemplar y, de manera relevante, establecer la posibilidad jurídica para que el Agente de Ministerio Público pueda solicitar la detención de una persona en el supuesto de caso urgente regulado por el artículo 150 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Con relación al último objetivo referido en el párrafo anterior, la fracción I del citado artículo 150 del CNPP dispone que en casos urgentes el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad y fundando y expresando los datos de prueba que motiven su proceder, ordenar la detención de una persona cuando se trate, entre otros supuestos, de delitos cuyo término medio aritmético sea mayor de cinco años de prisión.

Al respecto, se tiene presente que no obstante el incremento en la comisión del delito de extorsión y las graves afectaciones señaladas anteriormente, la pena corporal vigente es de 2 a 8 años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa, por lo que, en razón de la pena corporal dispuesta, no puede ser considerado en el supuesto de caso urgente.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 2710 D.G.P.L. 64-II-1-0801

Esta Comisión considera que, así como la dinámica delictiva se ha modificado y actualizado con relación a la comisión de este delito, el cual se ha incrementado de manera importante en los últimos años, incluso propiciando afectaciones indirectas graves, corresponde la actualización de la pena corporal y sanción pecuniaria.

No obstante lo anterior, analizando las penas corporales contempladas para otros delitos patrimoniales, no se considera viable el incremento de la pena corporal propuesto, que representa cinco veces más respecto el mínimo y tres veces más, respecto al máximo. Al respecto, esta Comisión dictaminadora considera viable establecer una pena corporal de 6 a 12 años.

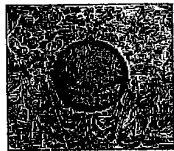
Por otra parte, en cuanto a la sanción pecuniaria, esta Comisión dictaminadora estima viable su incremento en los términos propuestos, así como su determinación en Unidades de Medida y Actualización (UMA).⁹ No obstante, considera necesario fortalecer el combate a la seguridad, la investigación de los delitos, así como a la procuración y administración de justicia, a efecto de mejorar la tutela de los bienes jurídicos tutelados.

DÉCIMA. Con relación a la incorporación como agravante de la comisión del delito en contra de personas físicas o morales que realicen actividades comerciales.

Esta Comisión reitera su identificación con la preocupación de la Diputada promotora de impulsar las reformas legislativas que contribuyan a inhibir la comisión de delitos, lo cual debe atenderse desde diferentes vertientes, el fortalecimiento de la coordinación entre las autoridades competentes en materia de seguridad, la profesionalización policial, el combate a la impunidad, el fortalecimiento institucional y, atendiendo a la incidencia delictiva y sus modalidades, el aumento de las penas corporales y sanciones pecuniarias.

⁹ El 30 de diciembre de 2016 se aprobó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, la cual tiene por objeto crear la Unidad de Medida y Actualización, unidad de cuenta que se utilizará como índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Diario Oficial de la Federación. 30 de diciembre de 2016. Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 2710 D.G.P.L. 64-II-1-0801

Por otra parte, a diferencia del resto de las agravantes actualmente contempladas en el artículo objeto del presente dictamen, la propuesta atiende a los sujetos pasivos de la conducta delictiva, con lo cual se abre la posibilidad jurídica para establecer una doble agravante, teniendo en cuenta el sujeto activo y el sujeto pasivo del delito, lo cual podría impactar la proporcionalidad de la pena y, por ende, propiciar un problema de constitucionalidad.

Esta Comisión estima que el aumento de la pena corporal propuesto, a partir de lo cual incluso el delito de extorsión será considerado grave y podrá dar lugar a la prisión preventiva justificada, permite contribuir a la protección de bienes jurídicos tutelados al inhibir la realización de la conducta típica.

Adicionalmente, esta Comisión destaca que la agravante propuesta, que atiende al sujeto pasivo del delito, no es congruente con el resto de las agravantes descritas que atienden a la calidad del sujeto activo del delito, como servidor o ex servidor público, miembro o ex miembro de alguna corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o miembro de la delincuencia organizada.

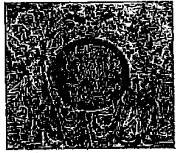
Con base en lo anterior, tampoco estima necesaria la reordenación en fracciones de las agravantes contempladas en el artículo que se analiza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos procedente aprobar la **reforma al primer párrafo del artículo 390 del Código Penal Federal**, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 390 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 390. Extorsión. Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de **diez a veinticinco años** de prisión y de **doscientos cincuenta a mil Unidades de Medida y Actualización**.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 2710 D.G.P.L. 64-II-1-0801

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 26 días del mes de abril de 2019.

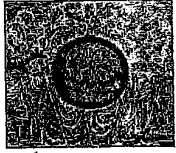


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 1197 D.G.P.L. 64-II-7-389

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
1		MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Presidenta			
2		DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA Secretario			
3		DIP. DAVID ORIHUELA NAVA Secretario			
4		DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ Secretaría			
5		DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO Secretaría			
6		DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Secretaria			

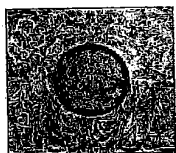


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 1197 D.G.P.L. 64-II-7-389

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
7		DIP. LIZBETH MATA LOZANO Secretaria			
8		DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Secretaria			
9		DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE Secretaria			
10		DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR Secretario			
11		DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA Integrante			
12		DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Integrante			

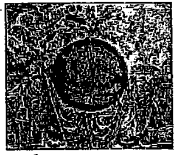


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 1197 D.G.P.L. 64-II-7-389

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
13		DIP. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA Integrante			
14		DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ Integrante			
15		DIP. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ Integrante			
16		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Integrante			
17		DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ Integrante			
18		DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Integrante			

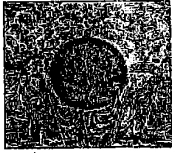


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISL. URA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 1197 D.G.P.L. 64-II-7-389

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
19		DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ Integrante			
20		DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ Integrante			
21		DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA Integrante			
22		DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA Integrante			
23		DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ Integrante			
24		DIP. JORGE ROMERO HERRERA Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 390 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

EXP. 1197 D.G.P.L. 64-II-7-389

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
25		DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Integrante			
26		DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA Integrante			
27		DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA Integrante			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento, se cumple la declaratoria de publicidad.

CÓDIGO NACIONAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES

La secretaria diputada Lizeth Sánchez García: Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto

por el que se reforma el artículo 187 y adiciona el artículo 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 187 Y 192 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. *Declarativa de Publicidad.*

Abril 20 del 2019

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 187 y 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales.", presentada por la Diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 9 de enero del 2019.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 71 y 72; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 1, 2 fracción XXV y 3, 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 81; 84; 85; 89; 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4, y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En un primer apartado con la denominación "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 187 Y 192 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Exp. 1635 D.G.P.L.64-II-1-0313

- II. En un segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa. Además, se agrega una síntesis de las propuestas presentadas.
- III. En un tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se sintetiza el sentido y alcance de la disposición normativa propuesta. Asimismo, se establece el planteamiento sobre el sentido del dictamen; así como los argumentos de esta Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

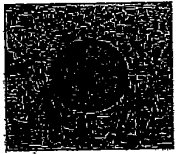
I. ANTECEDENTES

1. En sesión de la Cámara de Diputados, de fecha 9 de enero del 2019, la Diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa por la que se reforman los artículos 187 y 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
2. En sesión de la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa materia del presente Dictamen a la Comisión de Justicia para su análisis y la realización del dictamen correspondiente. Mediante oficio con número de trámite con número de trámite D.G.P.L. 64-II-1-0313 bajo el número de expediente 1635; por lo que el término para su resolución fenece el 19 de marzo del 2019.
3. Mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 64-II-1-0563 de fecha 28 de febrero de 2019, la Mesa Directiva informó a esta Comisión de la autorización de prórroga para su dictaminación hasta el día 30 de septiembre de 2019.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Primero. La legisladora iniciante señala la necesidad de aprobar la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del dictamen, con base en las razones siguientes:

"El robo a casa habitación y a negocio o comercio es uno de los delitos más sensibles para la sociedad ya que se vulnera el patrimonio de las personas en su



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 187 Y 192 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Exp. 1635 D.G.P.L.64-II-1-0313

espacio íntimo, es decir, su hogar, o bien, en el medio para ganarse el sustento cotidiano. De acuerdo a cifras actualizadas a septiembre del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2018 se han reportado 58 mil 752 robos a casa habitación, de los cuales 54 mil 20 fueron sin violencia, en tanto que 4 mil 732 se realizaron con violencia. En el mismo orden de ideas, hubo 66 mil 147 robos a negocio, de éstos 36 mil 102 sin violencia, y 30 mil 45 con violencia.¹

Por otra parte, según cifras de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (ENVIPE) 2018,² publicado el pasado 25 de septiembre, 64.5 por ciento de los entrevistados considera a la inseguridad como su principal preocupación, por encima de otros problemas como el aumento de precios o el desempleo.

Agregado a esto, y en el mismo documento, se menciona que el hogar es el lugar en donde hay menor percepción de inseguridad, no obstante, en la comparación entre los resultados de 2017 y 2018 se puede apreciar el aumento de esta percepción de inseguridad.

En 2017, 21.2 por ciento de población entrevistada se sentía insegura en su casa, en tanto que en 2018 esta cifra aumentó a 24.3 por ciento, es decir, 1 de cada cuatro mexicanos no se considera seguro ni en su propio hogar. De acuerdo con el Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad (ONC), en agosto de este año, cada 6 minutos con 26 segundos se reportó, en promedio, una carpeta de investigación por robo a casa habitación en el país, y en el caso de robo a negocio, el ritmo ha sido de 5 minutos y 40 segundos a nivel nacional.³

No obstante, en este aspecto, hay que indicar que, como lo menciona el ENVIPE 2018, existe una cifra negra, que es el porcentaje de delitos que no son denunciados o que no se inicia la averiguación previa o la carpeta de investigación. En este sentido, en delito de robo a casa habitación, la cifra negra llegó a 89.0 por ciento, es decir, sólo se inició una carpeta de investigación o averiguación previa en poco más de 1 de cada 10 casos.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 187 Y 192 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Exp. 1635 D.G.P.L.64-II-1-0313

Por otra parte, con la entrada en vigor en 2016 del nuevo sistema de justicia penal en todo el país, se dispuso la introducción en este sistema penal del principio de justicia restaurativa, a través de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.

Dentro de este aspecto, fue que en su momento la LXII Legislatura, al analizar, discutir y resolver sobre el proyecto de dictamen del nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, decidió establecer las figuras de los Acuerdos Reparatorios y la Suspensión Condicional del Proceso, cuya operación está regulada más a detalle en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.⁵

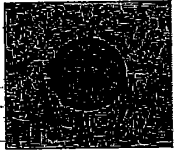
Si bien, estas medidas fueron incluidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales como una forma de poder resolver controversias judiciales de una manera no sólo alterna al procedimiento tradicional, sino que dicha resolución fuera más rápida y por tanto, proveyera a una más pronta reparación del daño en favor de la víctima, también, debe considerarse que estos mecanismos no puedan aplicar a delitos de mayor impacto en la sociedad, como son los de robo a casa habitación y robo a negocio o comercio.

Por ello, es que se propone reformar los artículos 187 y 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el primero referente a las causales por la que no procederá el Acuerdo Reparatorio, y el segundo, sobre los escenarios en los que procederá la Suspensión Condicional del proceso, con el objetivo de establecer que, en aquellos casos que se trate de delitos de robo a casa habitación o a negocio o comercio, el imputado no pueda acogerse a alguno de estos beneficios.”

En la iniciativa se propone lo siguiente:

1. Que los acuerdos reparatorios no procederán cuando el delito patrimonial se haya cometido en casa habitación o negocio o comercio.
2. Que la suspensión condicional del proceso no procederá cuando se trate de delitos patrimoniales cometidos en casa habitación o negocio o comercio.

En síntesis, los argumentos expuestos en la iniciativa son los siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 187 Y 192 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Exp. 1635 D.G.P.L.64-II-1-0313

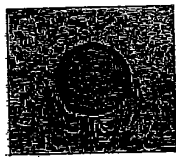
- El robo a casa habitación y a negocio o comercio es uno de los delitos más sensibles para la sociedad ya que se vulnera el patrimonio de las personas en su espacio íntimo, es decir, su hogar, o bien, en el medio para ganarse el sustento cotidiano.
- Agregado a esto, y en el mismo documento, se menciona que el hogar es el lugar en donde hay menor percepción de inseguridad, no obstante, en la comparación entre los resultados de 2017 y 2018 se puede apreciar el aumento de esta percepción de inseguridad.
- Por otra parte, con la entrada en vigor en 2016 del nuevo sistema de justicia penal en todo el país, se dispuso la introducción en este sistema penal del principio de justicia restaurativa, a través de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.
- Por ello, es que se propone reformar los artículos 187 y 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el primero referente a las causales por la que no procederá el Acuerdo Reparatorio, y el segundo, sobre los escenarios en los que procederá la Suspensión Condicional del proceso, con el objetivo de establecer que, en aquellos casos que se trate de delitos de robo a casa habitación o a negocio o comercio, el imputado no pueda acogerse a alguno de estos beneficios.

III. CONSIDERACIONES.

1. Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80 numeral 1, fracción II artículo 80, y numeral 1, fracción I del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El delito de robo a casa habitación es el que comete un presunto delincuente al apoderarse de bienes ajenos al invadir propiedades privadas, siendo uno de los delitos del orden común que más afectan el patrimonio de las personas.

Cabe mencionar, que la Oficina del Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas, refiere que "el derecho humano a una vivienda adecuada es el derecho de toda mujer, hombre, joven y niño a tener y mantener un hogar y una



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 187 Y 192 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Exp. 1635 D.G.P.L.64-II-1-0313

comunidad seguros en que puedan vivir en paz y con dignidad". Es por ello, que la inseguridad en la vivienda alerta contra esta necesidad básica al alertar la estabilidad de la población.

Por su parte, en México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) informó que, durante el primer semestre de 2016, se reportaron cuatro mil 461 casos de robo con violencia a casa habitación; en el mismo caso, los delitos sin violencia en dicho rubro sumaron 35 mil 734.

A continuación, se muestra un cuadro en donde se puede observar la cantidad de robos a casa habitación durante el primer semestre del 2016 por entidad federativa:¹

Aguascalientes	22	1,056	1,078
Baja California	267	5,712	5,979
Baja California Sur	3	1,230	1,231
Campeche	1	46	47
Chiapas	510	270	780
Chihuahua	74	1,469	1,543
Coahuila	37	1,110	1,147
Colima	184	1,133	1,317
Ciudad de México	260	2,680	2,940
Durango	29	1,246	1,275
Guanajuato	150	2,131	2,281
Guerrero	65	219	284
Hidalgo	8	1,021	1,029
Jalisco	120	1,934	2,054
Estado de México	471	1,469	1,940
Michoacán	78	786	864
Morelos	95	1,018	1,113
Nayarit	27	82	109
Nuevo León	126	1,392	1,518
Oaxaca	71	622	693
Puebla	185	944	1,129
Querétaro	71	1,259	1,330
Quintana Roo	54	651	705

¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP). *Incidencia delictiva del fuero común 2016*. Disponible en:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 187 Y 192 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

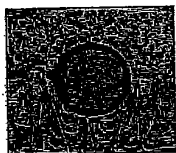
Exp. 1635 D.G.P.L.64-II-1-0313

San Luis Potosí	40	480	520
Sinaloa	26	227	253
Sonora	1,161	791	1,952
Tabasco	0	1,144	1,144
Tamaulipas	105	1,354	1,469
Tlaxcala	31	439	470
Veracruz	118	761	879
Yucatán	0	841	841
Zacatecas	72	207	279

Es importante señalar, que en años recientes este delito había aumentado, lo que pone en alerta a las autoridades, ya que, de acuerdo con el SESNSP, el robo a transeúnte y el robo a casa habitación son los delitos más sensibles porque afectan de forma directa el desarrollo cotidiano de la población. El derecho a la vivienda esta constituido por diversos supuestos, y uno de ellos es el derecho a una vivienda segura, por lo que, su violación, amenaza al derecho a la integridad física y mental, pone en riesgo el derecho a la salud y al libre desarrollo de las personas, los cuales son imposibles de ejercer en un ambiente en el cual no se tiene la certeza de la seguridad al interior del propio hogar.

Derivado del Amparo en revisión 287/90, se dio lugar al supuesto, de que la modalidad al momento de cometer el delito resulta una forma de la comisión del mismo, es decir, el resultado es igual, más se diferencia por los procedimientos empleados para la comisión del delito. En este sentido, se puede suponer, que el sujeto activo de la conducta, al pretender ingresar de manera ilegal a un domicilio con el objetivo de hacerse de los bienes que en él se resguardan, no tiene la completa certeza si dentro del inmueble se encuentra alguna posible víctima o el domicilio se encuentra vacío, por lo que no se sabe si para lograr el objetivo delictivo va a ser necesario el uso de violencia, lo que podría generar otro delito diferente al de robo. De igual manera, se llega a la conclusión de que la casa habitación no resulta ser objeto materia de la conducta delictiva, ni sujeto activo o pasivo, ya que

http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/estadisticas%20del%20fuero%20comun/Cieisp2016_062016.pdf (fecha de consulta 5 de agosto de 2016)



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE
REFORMA LOS ARTÍCULOS 187 Y 192 DEL CÓDIGO
NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Exp. 1635 D.G.P.L.64-II-1-0313

ésta no es la que se va a robar, sino el conjunto de bienes que se encuentran dentro de ella.

"DELITO. MODALIDAD DEL.- La modalidad del delito es una forma de comisión del mismo, contemplada legalmente y que tiene el mismo resultado que el delito genérico, es decir, que viola el mismo bien jurídico tutelado por la norma específica, distinguiéndose ya sea por los procedimientos empleados para cometer el ilícito, por la calidad del pasivo o del activo, o del objeto materia del delito.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

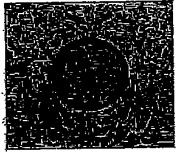
Amparo en revisión 287/90.-Manuel Tamalatzi Sánchez.-29 de agosto de 1990.-Unanimidad de votos.-Ponente: José Galván Rojas.-Secretario: Armando Cortés Galván.

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIV, julio de 1994, página 532, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis VI.2o.470 P."

En otro sentido, un ejemplo de las deficiencias jurídicas a mejorar, es la llamada "Puerta Giratoria" en el Estado de Chihuahua, que con el nuevo sistema penal se buscaba darle prioridad a salidas alternas o a medidas cautelares que no fueran la prisión preventiva, para que una persona pudiera continuar su proceso en libertad; donde existe la posibilidad de ejercer la justicia restaurativa, con medidas distintas a la prisión, si el crimen no fue cometido con violencia o no se trata de un homicidio, según el sistema penal.

Lo anterior, permitía que una persona cometiera en un periodo de corto tiempo varios crímenes sin ser detenido, ya que el sistema de justicia daba la opción que el imputado escogiera la reparación del daño, permitiendo entrar y salir de prisión.

Un punto importante a destacar, es que el Código Penal de las entidades federativas establece la aplicación de una sanción como consecuencia de una conducta, y el código de procedimientos busca siempre abrir una ventana para que el delincuente pueda evitar la cárcel.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 187 Y 192 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Exp. 1635 D.G.P.L.64-II-1-0313

Es por todo lo anteriormente mencionado, que se coincide con la legisladora en su intento por bajar los indicadores de dicha problemática a fin de ofrecer seguridad a la población, ya que, si bien las estadísticas oficiales refieren un descenso en el número de ilícitos en los últimos años, existe una gran preocupación en la sociedad, por lo que es fundamental disminuir la percepción de inseguridad en la ciudadanía, sugiriendo algunos cambios en la redacción del articulado:

1. Se propone:

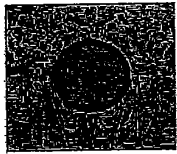
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES		
Texto vigente	Propuesta de Reforma	Propuesta de Comisión
<p>Artículo 187. Control sobre los acuerdos reparatorios</p> <p>Procederán los acuerdos reparatorios únicamente en los casos siguientes:</p> <p>I. Delitos que se persiguen por querrela, por requisito equivalente de parte ofendida o que admiten el perdón de la víctima o el ofendido;</p> <p>II. Delitos culposos, o</p> <p>III. Delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas.</p>	<p>Artículo 187. Control sobre los acuerdos reparatorios</p> <p>Procederán los acuerdos reparatorios únicamente en los casos siguientes:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas, siempre que no se hayan cometido en su modalidad de casa habitación o negocio o comercio.</p>	<p>Artículo 187. Control sobre los acuerdos reparatorios</p> <p>Procederán los acuerdos reparatorios únicamente en los casos siguientes:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas, siempre que no se hayan cometido en casa habitación.</p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 187 Y 192 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Exp. 1635 D.G.P.L.64-II-1-0313

<p>No procederán los acuerdos reparatorios en los casos en que el imputado haya celebrado anteriormente otros acuerdos por hechos que correspondan a delitos dolosos, salvo que hayan transcurrido dos años de haber dado cumplimiento al último acuerdo reparatorio, o se trate de delitos de violencia familiar o sus equivalentes en las Entidades federativas.</p>	<p>No procederán los acuerdos reparatorios en los casos en que el imputado haya celebrado anteriormente otro acuerdo por hechos que correspondan a delitos dolosos, salvo que hayan transcurrido dos años de haber dado cumplimiento al último acuerdo reparatorio, o se trate de delitos de violencia familiar o sus equivalentes en las Entidades federativas.</p>	<p>No procederán los acuerdos reparatorios en los casos en que el imputado haya celebrado anteriormente otro acuerdo por hechos que correspondan a delitos dolosos, salvo que hayan transcurrido dos años de haber dado cumplimiento al último acuerdo reparatorio, o se trate de delitos de violencia familiar o sus equivalentes en las Entidades federativas.</p>
<p>Tampoco serán procedentes en caso de que el imputado haya incumplido previamente un acuerdo reparatorio, salvo que haya sido absuelto o cuando hayan transcurrido cinco años desde dicho incumplimiento.</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 192. Procedencia</p> <p>La suspensión condicional del proceso, a solicitud del imputado o del Ministerio Público con acuerdo de aquél,</p>	<p>Artículo 192. Procedencia</p> <p>La suspensión condicional del proceso, a solicitud del imputado o del Ministerio Público con acuerdo de aquél,</p>	<p>Artículo 192. Procedencia</p> <p>La suspensión condicional del proceso, a solicitud del imputado o del Ministerio Público con acuerdo de aquél,</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 187 Y 192 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Exp. 1635 D.G.P.L.64-II-1-0313

<p>procederá en los casos en que se cubran los requisitos siguientes:</p> <p>I. Que el auto de vinculación a proceso del imputado se haya dictado por un delito cuya media aritmética de la pena de prisión no exceda de cinco años, y</p> <p>II. Que no exista oposición fundada de la víctima u ofendido, y</p> <p>III. Que hayan transcurrido dos años desde el cumplimiento o cinco años desde el incumplimiento, de una suspensión condicional anterior, en su caso.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Lo señalado en la fracción III del presente artículo, no procederá cuando el imputado haya sido absuelto en dicho procedimiento.</p>	<p>procederá en los casos en que se cubran los requisitos siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Que no se trate de delitos patrimoniales cometidos en modalidad de casa habitación o negocio o comercio.</p> <p>...</p>	<p>procederá en los casos en que se cubran los requisitos siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Que no se trate de delitos patrimoniales cometidos en casa habitación.</p> <p>...</p>
--	--	--



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 187 Y 192 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Exp. 1635 D.G.P.L.64-II-1-0313

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos procedente aprobar la Iniciativa por la que se reforman los artículos 187 y 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 187 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 192 AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Artículo Único.- Se reforma la fracción III y el segundo párrafo del artículo 187; y se adiciona una fracción IV al artículo 192 al Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 187. Control sobre los acuerdos reparatorios

Procederán los acuerdos reparatorios únicamente en los casos siguientes:

I. y II. ...

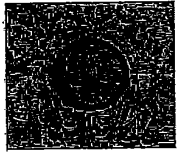
III. Delitos patrimoniales cometidos sin violencia sobre las personas, **siempre que no se hayan cometido en casa habitación.**

No procederán los acuerdos reparatorios en los casos en que el imputado haya celebrado anteriormente **otro acuerdo** por hechos que correspondan a delitos dolosos, **salvo que hayan transcurrido dos años de haber dado cumplimiento al último acuerdo reparatorio**, o se trate de delitos de violencia familiar o sus equivalentes en las Entidades federativas.

...

Artículo 192. Procedencia

La suspensión condicional del proceso, a solicitud del imputado o del Ministerio Público con acuerdo de aquél, procederá en los casos en que se cubran los requisitos siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 187 Y 192 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Exp. 1635 D.G.P.L.64-II-1-0313

I. ...

II. Que no exista oposición fundada de la víctima y ofendido;

III. Que hayan transcurrido dos años desde el cumplimiento o cinco años desde el incumplimiento, de una suspensión condicional anterior, en su caso; y

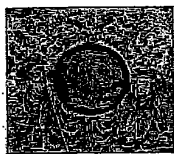
IV. Que no se trate de delitos patrimoniales cometidos en casa habitación.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 03 días del mes de abril de 2019.

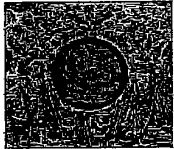


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 187 Y 192 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Exp. 1635 D.G.P.L.64-II-1-0313

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
1		MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Presidenta			
2		DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA Secretario			
3		DIP. DAVID ORIHUELA NAVA Secretario			
4		DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ Secretaria			
5		DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO Secretaria			
6		DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Secretaria			

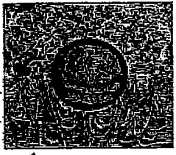


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 187 Y 192 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Exp. 1635 D.G.P.L.64-II-1-0313

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
7		DIP. LIZBETH MATA LOZANO Secretaria			
8		DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Secretaria			
9		DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE Secretaria			
10		DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR Secretario			
11		DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA Secretaria			
12		DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Integrante			

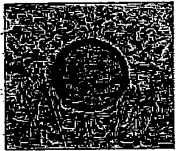


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIX LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 187. Y 192. DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Exp. 1635 D.G.P.L.64-II-1-0313

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
13		DIP. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA Integrante			
14		DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ Integrante			
15		DIP. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ Integrante			
16		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Integrante			
17		DIP. TERESA LÓPEZ PÉREZ Integrante			
18		DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Integrante			

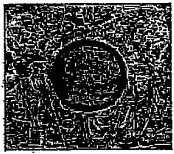


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 187 Y 192 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Exp. 1635 D.G.P.L.64-II-1-0313

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
19		DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ Integrante			
20		DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ Integrante			
21		DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA Integrante			
22		DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA Integrante			
23		DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ Integrante			
24		DIP. JORGE ROMERO HERRERA Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIX LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 187 Y 192 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Exp. 1635 D.G.P.L.64-II-1-0313

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
25		DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Integrante			
26		DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA Integrante			
27		DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA Integrante			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento, se cumple la declaratoria de publicidad.